TOMO 142 Montevideo, Martes 7 de Enero de 1941 Núm. 10298

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1

Resolución. Se admite el pago de unas anualidades de la patente de invención para "Asiento de cemento armado, sistema "Lachs", y se declara planteada la industria.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Noviembre 27 de 1940.—Número 1992|935.

Vistos estos antecedentes relacionados con la patente de invención número 3104, de la que es titular actualmente el doctor Enrique A. Cornú, de Montevideo, concedida para "Asiento de cemento armado, sistema "Lachs";

Resultando: Que la implantación de la industria respectiva fué denunciada en oportunidad y que de la inspección técnica practicada con tal motivo surge que dicha industria fué efectivamente planteada dentro del término que, para tal fin, se fijó en el decreto de concesión;

Resultando: Que el interesado se presentó solicitando la admisión del pago de la 4.ª anualidad que por razones de salud, según expresa, no pudo efectuar en tiempo;

Considerando: Que no obstante la rigidez del precepto legal que gobierna el pago de las anualidades (artículo 9.° de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885), aplicable en virtud de lo dispuesto por el artículo 17 de la ley número 8704, de 23 de Octubre de 1930), en el presente caso, y dadas las razones alegadas, puede admitirse, por equidad, el pago ofrecido, ya que la industria se encuentra planteada y que ello no provocaría, presumiblemente, perjuicio de terceros;

Considerando: Que durante la tramitación de la presente solicitud venció, también el plazo hábil para hacer efectivo el pago de la quinta anualidad, que no pudo realizarse hasta tanto se resolviera en la presente gestión;

Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Dirección de la Propiedad Industrial; y

Con lo dictaminado por los señores Fiscales de Gobierno de 1.er y 2.° turnos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Admitir el pago de las anualidades cuarta y quinta en los antecedentes de la patente de invención número 2104, de que es titular el doctor Enrique A. Cornú, de Montevideo, concedida para "Mejoras en asientos de cemento armado sistema "Lach", a cuyo fin se fija un plazo de diez días.

2.° Declarar planteada la industria relacionada con la patente de referencia.

3.° Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a los efectos que correspondan. — **BALDOMIR.** — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

2

Resolución. Se desestima una patente de invención para "Mejoras en la fabricación de transformadores de potencias para alimentación de todo aparato eléctrico".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Noviembre 27 de 1940.—Número 2821|938.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 2782, por el término de nueve años, formulada por los señores Borelli y Lombardo, de Montevideo, para "Mejoras en la fabricación de transformadores de potencias, para alimentación de todo aparato eléctrico", descriptas y facsimiladas de fojas 1 a 3 de estos obrados;

Resultando: Que de los asesoramientos técnicos recabados se desprende que la invención de que se trata no reune características novedosas;

Considerando: Que en virtud de lo expuesto la presente gestión no llena las exigencias contenidas en el artículo 4.° de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885 y que alcanzan al inventor que se desea patentar las prohibiciones establecidas en el artículo 5.° de la misma ley;

Considerando: Que la firma interesada omitió evacuar las vistas que por el término de diez días se le confirieran a fojas 12 vuelta y 13, lo que impondría, por otra parte, una resolución desestimatoria, en razón de lo que dispone el decreto de 13 de Julio de 1934;

Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la ex Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio, actualmente denominada Dirección de la Propiedad Industrial; y

Con la opinión de la Cámara de Industrias,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención formulada por los señores Borelli y Lombardo, de Montevideo, para "Mejoras en la fabricación de transformadores de potencias, para alimentación de todo aparato eléctrico", acta número 4782.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — **BALDOMIR.** — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

3

Resolución. Se da por abandonada una patente de invención para "Bicicleta acuática"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Noviembre 27 de 1940.—Número 1961|940.

Vista la gestión iniciada por el señor Salvador Inchingolo, de Montevideo, solicitando por acta número 5055,

patente de invención por el término de nueve años para "Bicicleta acuática", que se describe de fojas 1 a 3 vuelta de estos antecedentes;

Considerando: Que, como surge de estas actuaciones si bien el interesado ha efectuado las publicaciones exigidas por el artículo 15 de la ley número 8704, de 23 de Octubre de 1930, no ha presentado los diarios correspondientes a dichas publicaciones, habiendo vencido con exceso el término que al efecto señala el artículo 3.° del decreto reglamentario de 12 de Febrero de 1931, no obstante habérsele concedido vista para que subsanara la expresada omisión;

Considerando: Que no siendo posible llevar adelante el trámite de esta gestión, en mérito a la circunstancia apuntada, es de aplicación al presente caso lo dispuesto en el artículo 6.° de la aludida disposición reglamentaria, a la que se remite el artículo 1.° del decreto de 13 de Julio de 1934, desde que el silencio del interesado ante la vista concedida confirma la presentación de abandono a que alude el citado artículo 6.°; y

Atento a lo informado por la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Dar por abandonada la gestión del señor Salvador Inchingolo, de Montevideo, en la que solicita patente de invención por el término de nueve años, para "Bicicleta acuática", que se describe de fojas 1 a 3 vuelta de estos antecedentes, acta número 5055.

Publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial para su archivo y demás que corresponda. — BALDOMIR. — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

4

Resolución. Se desestima un privilegio industrial para "Fabricación de ojalillos de metal que se emplean en la fabricación de calzados, zapatillas, alpargatas, sandalias, ligas, fajas, trajes, etc.".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Noviembre 27 de 1940.—Número 358|936.

Vista la solicitud de privilegio industrial acta número 621, formulada por los señores Alberto Voulminot y Emerich Weiss, de Montevideo, para "Fabricación de ojalillos de metal que se emplean en la fabricación de calzados, zapatillas, alpargatas, sandalias, ligas, fajas, trajes, etc.", descripta y facsimilada de fojas 1 a 3 vuelta de estos antecedentes;

Resultando: Que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la industria de que se trata emplearía materia prima extranjera de un costo mayor al 50 % del valor de los artículos elaborados y no constituye, por su escasa entidad económica, una explotación que contemple el interés general;

Considerando: Que la presente gestión no llena, en consecuencia, las exigencias contenidas en el artículo 1.° de la ley número 8704 de 23 de Octubre de 1930;

Considerando: Que los interesados omitieron evacuar las vistas conferidas a fojas 11 y 11 vuelta, lo que podría dar motivo para disponer el archivo del expediente, dando por abandonada la presente gestión, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6.° del decreto reglamentario de 12 de Febrero de 1912;

Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la ex Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio, actualmente denominada Dirección de la Propiedad Industrial; y

Con la opinión de la Cámara de Industrias y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de privilegio industrial, acta número 621, formulada por los señores Alberto Voulminot y Emerich Weiss, de Montevideo, para "Fabricación de ojalillos de metal que se emplean en la fabricación de calzados, zapatillas, alpargatas, sandalias, ligas, fajas, trajes, etc.".

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — BALDOMIR. — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

5

Resolución. Se da por abandonada una patente de invención para "Un tipo de prisma óptico para la concentración de haces de un foco de luz.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Noviembre 29 de 1940.—Número 47|939.

Vista la solicitud de patente de invención acta número 4726, formulada por el doctor Gastón L. Huysmans y doña María B. de Podolsky, de Buenos Aires (República Argentina), para "Un tipo de prisma óptico para la concentración de haces de un foco de luz", como reválida de la patente argentina número 46280;

Resultando: Que los interesados omitieron presentar el título de la patente otorgada en el país de origen, no obstante habérseles conferido vista a tal efecto con fecha 7 de Enero de 1939;

Considerando: Que, en consecuencia de lo expuesto, corresponde dar por abandonada la presente gestión, de acuerdo con lo que dispone el decreto de 13 de Julio de 1934;

Oída la Cámara de Industrias; y

Atento a lo informado por la ex Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio actualmente denominada Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Dar por abandonada la solicitud de patente de invención acta número 4726, formulada por el doctor Gastón L. Huysmans y doña María B. de Podolsky, de Buenos Aires (República Argentina), para "Un tipo de prisma óptico para la concentración de haces de un foco de luz".

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — BALDOMIR. — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

6

Resolución. Se declara planteada una industria, para "Sales tónicas para ganadería y agricultura"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 12 de 1940.—Número 56|936.

Vistas las gestiones promovidas por el señor José Gropper, de Montevideo, a efectos de que 1.° se declare planteada la industria correspondiente a la patente de invención número 3111 que le fué concedida por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 3 de Marzo de 1937 para "Sales tónicas para ganadería y agricultura", y 2.°, se le admita el pago de las 2.ª y 3.ª anualidades relativas al citado privilegio de invención que por omisión no abonó en tiempo;

Resultando: Que durante la tramitación de estos antecedentes venció también el plazo para el pago de la 4.ª anualidad;

Resultando, de lo actuado, que el planteamiento de la industria amparada por la patente de referencia fué realizado dentro del término señalado en el decreto de concesión, hallándose en la época de la inspección totalmente terminado y la fábrica en producción;

Considerando: Que aun cuando el pago de las anualidades vencidas debió efectuarse dentro de los diez días siguientes al vencimiento de cada año la vigencia de la patente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9.° de la ley número 1849 de 13 de Noviembre de 1885, puede admitirse por equidad el pago ofrecido teniendo en cuenta que su aceptación no ha de perjudicar presumiblemente a terceros y se daría en cambio, con ello, satisfacción al interés fiscal; y

Con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno y lo informado por la Dirección de Industrias y la ex Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio, actualmente denominada Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Admitir al señor José Gropper, de Montevideo, el pago de las segunda, tercera y cuarta anualidades que adeudada, correspondientes a la patente de invención número 3111 que le fué concedida por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 3 de Marzo de 1937 para "Sales tónicas para ganadería y agricultura".

2.° Declarar planteada la industria correspondiente a la expresada patente de invención.

3.° Comuníquese, publíquese y, a sus efectos, vuelva a la oficina del ramo. — BALDOMIR. — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

7

Resolución. Se concede una patente de invención para "Mejoras en cemento y procedimiento para hacerlo"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 20 de 1940.—Número 2282|935.

Vista la solicitud de patente de invención que, por el término de nueve años, solicita la Souther States Portland Cement Company, de Estados Unidos de América, acta número 4283, para un invento denominado "Mejoras en cemento y procedimiento para hacerlo", descripto y facsimilado de fojas 1 a 6 de estos obrados;

Resultando de los informes técnicos producidos por la Dirección de Industrias a fojas 20 vuelta, a 22, 26 y vuelta, 31 a 32 y 36, que el invento que se pretende patentar reune las condiciones de novedad y practicabilidad requeridas por la ley de la materia, tan solo por el procedimiento descripto y según las reivindicaciones números 1, 4 y 5;

Resultando: Que en el mismo sentido se pronuncia la Cámara de Industrias a fojas 28;

Resultando: Que la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, de quien se recabara opinión, aconseja a fojas 29 no hacer lugar a la presente solicitud;

Resultando: Que consultada la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, se expide, por intermedio del Instituto de Química y del Laboratorio de Tecnología Industrial, manifestando que la invención de que se trata corresponde a la patente inglesa número 44722, concedida el 25 de Mayo de 1936 a la Souther States Portland Cement Company, no encontrando razones de orden técnico que impida se otorgue a la mencionada firma la patente que por estos obrados se solicita;

Considerando en mérito a los informes técnicos producidos, que la presente gestión llena las exigencias contenidas en el artículo 4.° de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885, y que corresponde en consecuencia la concesión de la patente de invención que se solicita, con las limitaciones aconsejadas por el técnico informante de la Dirección de Industrias, ya que en esas condiciones no le alcanzan al invento que se desea patentar las prohibiciones establecidas en el artículo 5.° de la expresada ley;

Considerando: Que la firma peticionaria ha cumplido el requisito exigido por el artículo 9.° de la citada ley de la materia, relativo al pago de la primera anualidad;

Oída la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland;

Atento a lo informado por la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, la Dirección de Industrias y la Dirección de la Propiedad Industrial; y

Con la opinión de la Cámara de Industrias,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder patente de invención por el término de nueve años, a Southern States Portland Cement Company, de Estados Unidos de América, acta 4283, para un invento denominado "Mejoras en cemento y procedimiento para hacerlo", tan solo por el procedimiento descripto y facsimilado de fojas 1 a 6, y según las reivindicaciones números 1, 4 y 5, con las reservas de derechos del caso, sin perjuicio de terceros y señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la industria en el país.

Comuníquese, publíquese y vuelvan estos obrados a la oficina del ramo, a sus efectos. — BALDOMIR. — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

8

Resolución. Se hacen nombramientos en dependencias del Consejo del Niño

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 27 de 1940.—Número 571|940.

Vista la nota del Consejo del Niño formulando propuestas para llenar cargos vacantes en las dependencias que en la misma indica;

Atento a lo dispuesto por el inciso E) artículo 98 de la ley de Ordenamiento Financiero vigente y 5.° del Código del Niño,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbranse a las siguientes personas para ocupar los cargos que a continuación se indican en las dependencias del Consejo del Niño:

Item 6.23, categoría IV, grado 3, partida 73, Vigilante 3.° del Asilo Larrañaga a doña Rosa Blanca Abella Viera de Linares.

Item 6.23, categoría IV, grado 3, partida 204, Vigilante 2.° de la Colonia E. de Menores a don Luis A. Fontana, actual Ayudante del Hogar Artigas.

Item 6.23, categoría IV, grado 2, partida 224, Ayudante del Hogar Artigas, a don Carlos Piñeyrúa, actual peón de Agricultura.

Item 6.23, categoría extra, partida 222, peón de Agricultura, a don Juan Carlos Montesano.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — BALDOMIR. — ABALCAZAR GARCIA.

9

Resolución. Se nombra sirviente en el Asilo Dámaso Larrañaga

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 27 de 1940.—Número 571|940.

Vista la nota del Consejo del Niño formulando propuesta para llenar un cargo vacante de sirviente del Asilo "Dámaso Larrañaga" que se encuentra vacante por jubilación de la persona que lo desempeñaba;

Atento a lo dispuesto por el inciso E) artículo 98 de la ley de Ordenamiento Financiero vigente y artículo 5.° del Código del Niño,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbrase para ocupar el cargo de sirviente del Asilo Dámaso Larrañaga, ítem 6.23, R. 1.01, categoría IV, grado 2, número de orden 2.08, partida 72, dependiente del Consejo del Niño, a la señora Juana Roldán de Cánepa.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — BALDOMIR. — ABALCAZAR GARCIA.

10

Resolución. Se acepta la renuncia del Jefe de Despacho de la Dirección General del Registro del Estado Civil

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 27 de 1940.—Número 3869|940.

Vista la nota venida de la Dirección General del Registro del Estado Civil, con la cual adjunta la renuncia presentada por el señor don Alfredo Herrero, Jefe de Despacho de esa Dirección,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Jefe de Despacho de la Dirección General del Registro del Estado Civil don Alfredo Herrero.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — BALDOMIR. — ABALCAZAR GARCIA.

PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

Siempre que haya bienes o un interés particular, los edictos que lleguen a "Diario Oficial" deben ser pagados en el acto de su entrega. Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia aprobando la vista del Fiscal respectivo que expresa: "Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo el día 27 de Diciembre de 1940.

1—Se remiten con mensaje al Senado de la República, los antecedentes por los cuales se solicita la venia constitucional respectiva para destituir de su cargo al Auxiliar de la Caja Nacional de Ahorro Postal, señor Isabelino Modernell Aguirre. (Carpeta número 1650|1940).

2—Mensaje a la Cámara de Senadores por el cual se solicita la venia necesaria para destituir de su cargo de Auxiliar de la Caja Nacional de Ahorro Postal, al señor Isabelino Modernell Aguirre. (Carpeta número 1650|1940).

3—Prorrógase hasta el 31 de Enero de 1941, inclusive, la licencia de que viene haciendo uso por razones de enfermedad, el maquinista de 2.a categoría de la Imprenta Nacional, señor Ricardo Berdia. (Carpeta número 971|1929).

4—Concédese al señor Alfredo Wuthrich, de Montevideo, patente de invención para "Fórmula para la composición de un baño para la maceración de la paja de lino en el proceso de enfriado químico", (Carpeta número 891|1938).

5—Admítese el pago de la 4.a anualidad correspondiente a la patente de invención número 3148, concedida al señor Joaquín Armengol, de Buenos Aires (República Argentina), para "Tiro al blanco fotográfico". (Carpeta número 1871|36).

6—Suspéndese en el ejercicio de su cargo, al Auxiliar de la Sucursal de Correos de Molles, señor Sinforoso Grippo, por el término de seis meses, con privación de los medios sueldos. (Carpeta número 1936|1937).

7—Mensaje a la Cámara de Senadores acusando recibo al de esa Cámara en el que transcribe la resolución por la cual no hace lugar al pedido de venia formulado por el Poder Ejecutivo para destituir al señor Sinforoso Grippo del cargo de Auxiliar de la Dirección General de Correos. (Carpeta número 1936|1937).

8—Concédese a M. Debernardis S. en C. exoneración de derechos aduaneros para los materiales que detalla en su solicitud número 26. (Carpeta número 2101|940).

9 y 10—Concédese patente de invención por el término de nueve años al señor Ignacio Araneta, del Perú, para "Mejoras en la construcción de techos, entrepisos y lo similar". (Carpeta número 811|1939).

11—Decreto prorrogando hasta nueva decisión el régimen establecido en el de fecha 18 de Febrero de 1939 sobre los envases para venta de soda potable. (Carpeta número 155|1939).

12—Concédese a Industrias Químicas Nacionales Limitada exoneración del pago de patente de giro. (Carpeta número 3472|1939).

13—Concédese patente de invención a la Compañía "C. I. R." Construccionse Industrias y Representaciones, para "Un nuevo tipo de entrada y salida para radiadores de acero para calefacción y refrigeración constituído por una chapa de acero conformado de acuerdo con los dibujos presentados, directamente soldada al cuerpo del radiador". (Carpeta número 2272|1939).

14—Ratifícase la designación del señor León Pedro Pérez efectuada por la Dirección General de Correos con fecha 12 del actual, para desempeñar provisoriamente tareas de Auxiliar en la Administración de Correos de Durazno. (Carpeta número 2133|1940).

15—Destitúyese del cargo de Auxiliar 2.o de la Oficina de Entradas y Clasificación de la Dirección General de Correos al señor Juan Mensías. (Carpeta número 1936|1937).

16—Mensaje a la Cámara de Senadores acusando recibo del de esa Cámara al que adjuntara el decreto en que concede al Poder Ejecutivo la venia necesaria para la destitución del Auxiliar de la Dirección General de Correos, señor Juan Mensías. (Carpeta número 1936|1937).

17—Autorízase a la Dirección General de Correos para proceder a la venta de un camión viejo que ha sido retirado del servicio de dicho Instituto. (Carpeta número 1934|1940).

18—Resolución aclarando la situación y los nombramientos efectuados con anterioridad en favor de los funcionarios de la Dirección General de Correos, señora Irma Vidal de Mariño, señorita Mirtha Penadés, y el señor Armando Sartorio. (Carpeta número 318|1940).

19—Confírmase en cuando a la sanción en sí, la multa impuesta por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, al señor Enrique Selva por infracción a la ley de 11 de Febrero de 1919 reduciendo el monto de dicha multa a la suma de $ 10.00. (Carpeta número 683|1939).

20—Déjase sin efecto el nombramiento en comisión en el Ministerio de Industrias y Trabajo efectuado con fecha 12 de Setiembre de 1939, de los empleados de la Intendencia Municipal de Montevideo señores Felipe Sosa, Alfredo Borrat Fabini, Julio César Burgueño, Julio Malet, Diego Pardal y Bonifacio Dagnino. (Carpeta número 3340|39).

21—Desígnase al señor Alfredo Novoa para ocupar el cargo de Correista de Paysandú y Paso de Arena. (Carpeta número 2143|1940).

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y de privilegios indusrtiales.

Montevideo, Diciembre 30 de 1940

Se fija un plazo de diez días para la reposición de sellados y timbres correspondientes a: Archibald Ingram Baggott, privilegio industrial, acta 3941, para "Mejoras en cierres para envases de hojalata y similares".

Pasa a la Dirección de la Propiedad Industrial: "Un silo tinglado transportable y desarmable" propiedad del señor Félix Presone, privilegio industrial, acta 4513.

Pasa a la Fiscalía de Gobierno de primer turno: Escrito del señor Adolfo Steinitz, reiterando las manifestaciones expuestas en su escrito anterior e insiste en que se efectúe una inspección en la Fábrica de Gilberto C. Susena, relativa al privilegio número 107, que se le concedió para "Elaboración de maderas compensadas de espesores inferiores a los 10 m|m.

Montevideo, Diciembre 31 de 1940

Se fija un plazo de diez días (10) para la reposición de los sellados y timbres correspondientes a: Juan Fernández, privilegio industrial acta 3762, "Salivadera higiénica automática.

Se da vista por el término de diez días (10) a: Andrés Zulawski, privilegio industrial, acta 721, "Preparación de plumas de aves del país para obtener "Duvet" "Medio Duvet" y plumas preparadas". — Talleres Metalúrgicos "El Acero" S. A., privilegio industrial acta 177, "Fabricación de carretillas estampadadas sin costura y con ruedas de acero fundido, tipo "Toledo" o común, palas de acero estampadas y rastras de uno, dos y tres cuerpos".

Pasa a la Cámara de Industrias: "Fabricación y restauración de las limas de todos los tipos y tamaños", privilegio industrial, acta 487, propiedad de los señores Mateo M. Mikolich y Aníbal Koch.

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

XXXIII LEGISLATURA—TERCER PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

83.ª SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 4 DE 1940

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CYRO GIAMBRUNO

SUMARIO

lio C. Cerdeiras Alonso. Pide rectificación de la votación. (Negativa). — Constancia del señor Representante doctor Tomás G. Brena. — Manifestación de voto negativo a la moción Zunino, del señor Representante don Armando Tubino. Pide que se levante la sesión. (Negativa). — Exhortación del señor Representante don Lisandro Cersósimo. Pide rectificación de la votación. (Nuevo rechazo de la moción Tubino). — Se entra a la discusión general del asunto. — Exposición del señor informante Frugoni, en la que trata los tópicos: un concepto falso del informe de la Comisión en minoría; disposiciones de la última legislación francesa; lo que falta en el proyecto del Senado; el capítulo de las relaciones patrimoniales; los bienes gananciales: una diferencia importante; disposición más avanzada y más conservadora a la vez. (Es interumpido por la suspensión de la sesión debido a la falta de quórum).

1

En Montevideo, a los cuatro días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Acosta y Lara, Aldama, Aldaya, Alonso Montaño, Amonderain, Antúnez, Argüello, Arismendi, Barañano, Barbadora. Bogliaccini, Brena, Brunereau des Houilleres, Bruno, Calleriza, Cambiaso, Canessa (don Oscar V.), Carballo, Cardoso, Catalá Moyano, Cerdeiras Alonso, Cersósimo, Chouhy Terra (don José L.), Chouhy Terra (don Pedro), Collazo, Cusano, Damboriarena, Debali, De la Fuente, Duprat, Echeverri, Farinha, Fernández Crespo, Fernández (don José P.), Frugoni, García da Rosa, Garra, Garzón, González (don Eladio I.), González (don Eufemio C.), Guerrero Flores, Kayel, Langón, Malmierca. Mesa Sáez, Moreira, Moreno Zeballos, Ois, Olañ, Otero, Palomeque, Paunesse, Principalle, Pringles, Regules, Restuccia. Rodríguez (don Antonio J.), Rodríguez Rocha, Salgado, Salom, Sosa Aguiar, Tió Rivas, Troitiño, Tubino, Tuso, Vigo y Zunino.

Total: 69.

Faitan:

Con licencia, los señores Representantes: Camps, Canessa (don Julio César), Fígoli, García Corbo, González (don Alberto F.), Martirena, Merello, Pirotto, Puig y Vila.

Total: 10.

Con aviso, los señores Representantes: Esquibel, González (don Carmelo R.), Labacá Arocena, Martínez, Pieri, Semblat Amaro, Techera y Trujillo.

Total: 8.

Sin aviso, los señores Representantes: Bonino, Buranelli, Calleros Guichón, Espalter, Fasciolo Siri, Ferreira, Gómez Hughes, Iturbide, Olaso, Viña y Zavalla.

Total: 12.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes mensajes y proyectos del Poder Ejecutivo:

1—Pensión a la señorita Elisa Lamas y Artigas.

2—Pensión a la señora viuda e hijos menores del Profesor Arquitecto Hércules Mazzuchelli.

—A la Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables.

3—Varios señores Representantes presentan mociones de enmienda al presupuesto de Sala y Secretaría de la Cámara.

—A sus antecedentes.

4—El señor Representante doctor Solís Vila, solicita licencia por quince días: y los señores Representantes doctor Julio César Canessa, don Zacarías García Corbo y don Luis Fígoli, por el día de hoy.

—Se votarán oportunamente.

3

—Léase la inasistencia a la sesión anterior.
(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 3 de diciembre:

Con licencia: Camps. Chouhy Terra (don José L.), De la Fuente, Martirena, Merello, Pirotto y Puig.

Con aviso: Duprat, Gómez, González (don Carmelo R.), Labacá Arocena, Martínez, Principalle, Semblat Amaro, Techera, Trujillo y Vila.

Sin aviso: Acosta y Lara. Antúnez. Bonino, Buranelli, Cambiaso, Carballo, Catalá Moyano, Cerdeiras Alonso, De Dovitiis, Fernández (don José P.), Ferreira, Hughes, Iturbide. Olaso, Pieri, Rodríguez Rocha y Viña.

—Léase la inasistencia a las reuniones de Comisiones.
(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 3 de diciembre:

Asuntos Financieros y Bancarios: sin aviso: Labacá Arocena.

Asuntos Financieros y Bancarios y Fomento de la Producción: sin aviso: Labacá Arocena, Cardoso, Moreno Zeballos, Puig, Techera y Tubino.

Higiene y Asistencia: con aviso: Pieri y Vila; sin aviso: Rodríguez Rocha.

Legislación Social: con aviso: Duprat, Gómez e Iturbide; fuera de hora: Barbadora, Fernández Crespo y Troitiño.

Investigadora en el Correo: sin aviso Collazo y Puig.

Milicias y Policías: sin aviso: Arismendi, Fernández (don José P.) y Vila.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

Se van a votar las licencias solicitadas.
(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en veintiocho**).

—Se han inscripto cuatro señores Legisladores para hacer uso de la palabra en la media hora previa, Dispone cada señor Legislador de siete minutos.

5

Tiene la palabra el señor Represntante Aldaya.

SEÑOR ALDAYA. — Al estudiarse el último plan de obras públicas en la Comisión respectiva y fijarse las cantidades a los hospitales de campaña, estando presentes los señores Ministros de Obras Públicas y de Salud Pública, so se votó cantidad alguna para el Hospital de Dolores, en el entendido de que el Ministerio tenía lo suficiente para su habilitación. Pero es el caso, señor Presidente, que este hospital, que ha costado al erario público alrededor de 80.000 pesos, y que está erigido en los predios del Municipio, avaluados en 20.000 pesos, hace dos años que está terminado sin que se pueda habilitar; sólo resta la construcción de un pozo semisurgente para ello. Se creía que se podría habilitar utilizando el nuevo tanque construído para aguas corrientes, pero el tanque no está en condiciones de recibo, porque produce filtraciones.

De manera que, señor Presidente, es urgente que se habilite ese hospital, porque los enfermos de la ciudad de Dolores tienen que internarse en el hospital donado por la Asociación Rural de esa localidad, en 1919, y están hacinados en una misma sala, enfermas parturientas, tuberculosas e infecto contagiosos, lo que es atentatorio para la salud pública.

En virtud de estos fundamentos, señor Presidente, ruego que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Salud Pública, para que dicho hospital se habilite lo más pronto posible.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Aldaya en la forma solicitada.
(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintinueve.**)

6

—Tiene la palabra el señor Representante Troitiño.

SEÑOR TROITIÑO. — Señor Presidente: con cierta frecuencia recibo notas particulares y notas de entidades obreras, y aún sueltos de periódicos de las organizaciones obreras, en los que se alude a un proyecto de inspectores honorarios de trabajo que presenté a esta Cámara hace ya más de dos años.

Como yo formo parte de la Comisión de Legislación Social, no he podido realizar el trámite que se hace frecuentemente, cuando una cierta cantidad de gente reclama la sanción de una ley, y el Diputado que tiene interés en esa sanción y no forma parte de esa Comisión, tiene que exhortar a la misma.

Yo sé que en la Comisión de Legislación Social hay gran cantidad de asuntos y que a menudo muchos de ellos ocupan la orden del día, y no creo que haya existido deliberada intención de no tratar ese proyecto. Pero lo cierto es que esas manifestaciones obreras se vienen produciendo en estos últimos tiempos con mayor insistencia, porque se repite nuevamente que las leyes de trabajo no se cumplen o se cumplen muy deficientemente.

He recibido ayer un periódico de la Asociación de Empleados del Comercio y la Industria de Salto, cuyo suelto referente a este asunto me voy a permitir leer.

Dice así: "El proyecto de Inspectores honorarios. En las polvorientas carpetas de la Comisión de Legislación Social de la Cámara está archivado todavía el proyecto del Diputado señor Troitiño. Proyecto del cual nos hemos ocupado en más de una oportunidad y también llamamos la atención de los señores legisladores y sectores políticos.

Comprendan los trabajadores la negligencia y despreocupación que tienen los señores "padres de la patria" por

los problemas sociales, si a un simple proyecto de crear, o mejor dicho, de aumentar las atribuciones que tienen los actuales Inspectores honorarios de trabajo, lo tienen archivado hace más de dos años. Cierto es que a ellos poco o nada les importa que se cumplan o no, las leyes de previsión social, total ellos no tienen horarios ni patrones que les observen, ni jornadas de trabajo fatigosas y sí opíparos sueldos. Pero aún no está todo perdido ni moralmente subvertido.

Los trabajadores tenemos conciencia de nuestra condición de explotados y sabemos donde radican las fuerzas que nos harán fuertes y libres.

Insistamos en reclamar un derecho legítimo y justo. no pedimos nada extraordinario, sino que deseamos que se cumplan al pie de la letra lo que establecen las leyes de trabajo vigentes. Para ello, y nada mejor que seamos nosotros mismos —los empleados y obreros— quienes vigilen el fiel cumplimiento de las leyes que nos favorecen".

Estas amargas recriminaciones tienen su razón de ser, porque aparentemente dos años es tiempo suficiente para considerar un proyecto de esta naturaleza, que no interesa a un determinado núcleo de la población, sino en general a todos los gremios obreros, porque todos ellos están interesados en el cumplimiento de las leyes obreras.

Por mi parte, yo quiero pronunciar estas palabras para deslindar responsabilidades y para que nadie pueda creer que yo tenga alguna culpa en la no sanción de esta ley. La Comisión de Legislación Social abordó algunas veces este problema. Designó a su actual Presidente, señor Zunino, para que lo estudiara y lo informara ante la Comisión. El señor Zunino llegó en algún momento hasta a pedir que se fijara el día para tratar el asunto, porque él aparece vinculado con otro proyecto del Poder Ejecutivo sobre inspección de leyes obreras y sobre aplicación de multas, que vino a Comisión con el visto bueno de la Oficina de Trabajo.

Yo no culpo ni al señor Diputado Zunino ni a la Comisión de Legislación Social: pero quiero dejar establecido que este proyecto, como lo he demostrado varias veces con notas recibidas y con la lectura de periódicos obreros, interesa a una gran parte de la clase trabajadora y debiera ser sancionado en este período, por lo menos en la Cámara de Representantes.

He terminado.

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante Fernández Crespo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: es deber saber honrar la memoria de los hombres que pasaron por el mundo erguidos, con fe en sus ideales, valientes, viriles en su defensa, caballeros andantes del deber, honestos, íntegros, sin una salpicadura del lodo del largo camino andado. Por ello es que, cumpliendo con ese deber, robo en este día la atención de la Cámara por unos momentos, para que resuene en este recinto el nombre de quien tuvo aquellas virtudes y desde esta misma Sala supo siempre levantar con valentía y honestidad su viril palabra en defensa de sanos ideales: para que resuene en este recinto el nombre de don Bernardo Rospide, que a un año de su desaparición se recogen en él aún los ecos de sus discursos sencillos pero tajantes en defensa de altos postulados patrióticos, defensor de nobles principios democráticos y de orden y decencia administrativa.

De larga, fecunda y desinteresada actuación pública, bastaría sólo recordar para honor de su acción, dos de sus actuaciones legislativas: su tesonera lucha en defensa de los intereses del Estado en el asunto de la construcción costosísima de este palacio de mármol y su concluyente acción al poner en evidencia los procedimientos oscuros seguidos en la confección de aquel pacto famoso de partidos, sin nombre, pero apodado por la opinión pública, y sus claros principios sustentados de que el trabajo no tiene divisa.

Con estas palabras, señor Presidente, en nombre de la bancada de mi partido y en el mío propio, rindo el homenaje recordatorio a quien supo ser gran patriota, gran partidario, grande y noble amigo, asociándonos así, espiritualmente; ya que el cumplimiento del deber en esta Cámara, nos impide hacerlo personalmente, al justiciero homenaje recordatorio que en este momento rinde el pueblo junto a su tumba.

He terminado.

(¡Muy bien!)

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante Zunino.

SEÑOR ZUNINO. — Señor Presidente: desde el año 1933 a la fecha, la Administración de los Ferrocarriles del Estado no cuenta con un presupuesto racional. Como consecuencia de ello, es que existe en la sección coches motores, un servicio de empleados y obreros que desempeñan eficazmente tareas muy superiores a aquellas para las cuales fueron designadas, y cuyos sueldos no están en relación con la importancia de las funciones que ejercen.

Hace aproximadamente seis años, fueron incorporados a los servicios treinta unidades de coches motores, y últimamente han sido incorporados quince más, los que cubren en la actualidad, recorridos que rebasan los cuatro millones de kilómetros por año. La Administración, y particularmente la Superintendencia de los coches motores y talleres, ha tenido que recurrir, para atender a la reparación de esos coches, de piezas, etc., a esos funcionarios que ganan escaso jornal.

Todos aquellos elementos que ingresaron para llenar cargos de peones, y estos operarios, se hallan en una situación especialísima, por cuanto en el correr del tiempo fueron perfeccionados en la mecánica y otras ramas, y ahora, a pesar de tener otros conocimientos, no se les paga el sueldo que merecen.

A título de comparación debo decir que un buen mecánico de la Empresa del Ferrocarril Central gana cien pesos, mientras que en los Ferrocarriles del Estado gana sesenta o setenta pesos. El ayudante de mecánico en la Empresa del Ferrocarril Central gana setenta pesos, y en los Ferrocarriles del Estado apenas gana cincuenta.

Por estas breves consideraciones, señor Presidente, voy a solicitar que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Obras Públicas y a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, a fin de que con un estudio minucioso se pueda contemplar la situación de estos meritorios servidores del Estado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica en la forma solicitada por el señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en treinta y cuatro).**

SEÑOR ZUNINO. — Pido la palabra para contestar una alusión del señor Diputado Troitiño.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZUNINO. — Es exacto, señor Presideste, como dijo el señor Diputado Troitiño, que desde hace tiempo viene figurando en la Comisión de Legislación Social el asunto que él ha planteado; pero no debe olvidar el señor Diputado Troitiño que esa Comisión está con gran trabajo desde que se ha iniciado este período parlamentario.

Puedo asegurar al señor Diputado Troitiño, para su tranquilidad, que en la próxima semana ese asunto estará informado, y podrá ser incorporado en la orden del día de las primeras sesiones.

9

SEÑOR FERNANDEZ (don José P.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR FERNANDEZ (don José P.). — En la Comisión de Milicias y Policías, hay dos asuntos informados, para los cuales voy a solicitar, dada la justicia que representaría la consideración de los mismos, que sean incluídos en la orden del día de la sesión del lunes próximo en lugar de preferencia.

Me refiero a un proyecto por el cual se concede el ascenso a Capitán de Navío al Capitán de Fragata Retirado don Carlos Olivieri; y a otro por el que se confiere el ascenso a Teniente Coronel al Mayor de Aeronáutica, don Joaquín C. Costa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se accede a lo solicitado.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y cinco).**

SEÑOR BARAÑANO. — En la Comisión de Constitución y Legislación General hay un asunto venido con sanción del Senado, que se refiere a subdivisión de predios rurales destinados a formación de núcleos poblados. Es un asunto de gran interés para las poblaciones del interior, por lo que pediría, señor Presidente, que la Comisión se expidiera cuanto antes, por entender que su sanción a breve término daría grandes beneficios para las poblaciones del interior de la República.

Por lo tanto, pido a la Mesa quiera exhortar a la Comisión el pronto despacho del asunto a que me he referido.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión de Constitución y Legislación General, al pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor Diputado Barañano.

SEÑOR ACOSTA Y LARA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ACOSTA Y LARA. — Ha sido sancionado por el Senado un proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para invertir hasta la cantidad de 1.600 pesos en la adquisición de la obra del malogrado profesor Giuffra, titulada "República Oriental del Uruguay".

Hago moción para que este proyecto de ley, previo informe de la Comisión respectiva, sea incluído en primer término en la orden del día de la sesión del lunes.

SEÑOR PRESIDENTE. — La orden del día del lunes está completa; mejor sería para el martes.

SEÑOR ACOSTA Y LARA. — Muy bien, señor Presidente; para el martes, en primer término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se accede a lo solicitado.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en treinta**).

SEÑOR BRUNO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR BRUNO. — Hago moción para que se coloque en la orden del día del martes, en el lugar que le corresponda, el proyecto de pavimentación de las ciudades de Tacuarembó, San José y Fray Bentos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Bruno.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y seis**).

10

—Tiene la palabra el señor Representante Salgado.

SEÑOR SALGADO. — Señor Presidente: en el día de ayer, por una benevolencia de la Cámara, obtuve ser escuchado en primer término de la sesión de hoy, sobre un asunto que enuncié someramente y que se refería a la limitación, por parte del Directorio del Frigorífico Nacional, de los derechos a mi juicio inalienables de algunos de sus funcionarios.

Debo declarar, antes que nada, para alejar toda sospecha de parcialidad en mis manifestaciones, que no he sido visto por ninguno de los funcionarios afectados, que en absoluto me comprenden las generales de la ley respecto de los Directores del Frigorífico Nacional; me comprenderían solamente en lo que respecta a su amistad, que mucho me honra. No soy, por lo tanto, enemigo de ninguno de ellos, a excepción de alguna atención que uno adeuda siempre a cualquiera de estos hombres que dirigen los distintos organismos del Estado, o de carácter semiprivado como aquel cuya conducta en este caso analizo.

En primer término, debo aclarar cuál fué el origen de este planteamiento.

Como he dicho, ninguno de los funcionarios del Frigorífico, afectados, se ha acercado a mí para darme sus quejas; solamente en forma accidental tuve conocimiento de que al segundo Jefe de Playa de esa organización se le había instruído un sumario en mérito a su intervención —se decía— en actividades políticas. Procuré entonces saber, sin éxito en el primer momento, qué género de actividades políticas eran las que se imputaban a este funcionario, cuál era la autoridad que había determinado la instrucción de tal sumario, y causas concretas del mismo.

En tren de informarme, recogí del propio personal del Frigorífico una circular enviada hace un tiempo —creo que un año y medio— por el Directorio de ese organismo, advirtiendo a sus subordinados que debían excusarse de intervenir en toda actividad política excepto la del ejercicio del voto. Esa disposición afectaba a una gran cantidad de funcionarios, porque ella alcanzaba a todos aquellos que tenían personal a sus órdenes, sin determinar que cantidad. Siendo que en el Frigorífico, por su calidad de organismo industrial y comercial, hay muchos funcionarios que tienen obreros o empleados a sus órdenes desde uno hasta cien; eran gran cantidad los que estaban incluídos en la prohibición.

Temiendo que los efectos de esa circular hubiera ya caducado en su vigencia o hubiera sido alterada en su interpretación, porque me costaba mucho creer que el Frigorífico Nacional pudiera adoptar una resolución semejante, me dirigí, en forma privada, a uno de los Directores de ese organismo, el señor Director don Antonio Satbajou, quien me ratificó los términos de la disposición, expresándome que había sido dictada por el Directorio y que la tal disposición estaba en vigencia. Le pregunté quién había sido el que había determinado que se realizará el sumario motivo del planteamiento que estoy efectuando, y me expresó que había sido resuelto por el Gerente del Frigorífico Nacional, doctor Goldaracena.

No pude volver de mi asombro, primero, por la disposición en sí misma, y luego por el hecho de que un distinguido letrado como el doctor Goldaracena la hubiera puesto en práctica sin ninguna reserva.

¿Cuál es el sentido literal de la disposición a que aludo? Ella, como dice claramente su tenor, se refiere ampliamente a toda actividad política, excepto el voto, fuera y dentro del Frigorífico; quiere decir, que dentro del territorio del país, y mucho me temo que hasta fuera de fronteras los aludidos no puedan hacer ninguna apreciación sobre ningún hombre de Estado, sobre la situación política del país, ni sobre lo que piensan respecto de las parcialidades en que la población uruguaya se descompone.

Pero en el caso del Subjefe de Playa, que motivó la pista de mi parte, la situación se agrava aún más, según creo recordar dicho funcionario asistió vez pasada a un homenaje que se tributaba en el Cementerio del Cerro a un destacado ex empleado del Saladero Ferrés. Se trataba de un homenaje popular. Entonces, creí, cuando se me dijo que se había instaurado el proceso a que vengo refiriéndome en recordación de un funcionario del establecimiento cidome, que era porque dicho funcionario había asistido a ese homenaje popular realizado en el Cementerio del Cerro. Consideré, digo que esa medida hubiera podido obedecer al hecho de que hubieran hablado en ella algunos oradores políticos y se hubiera tomado ese acto como una manifestación política. De cualquier manera, pensé que habiéndose esos oradores expresado en términos correctos, en nada se comprometía ese asistente al acto. Pero no; me equivoqué. El asunto era mucho más sencillo todavía; se trataba, según me expresó un Director del Frigorífico, de que a este señor Subjefe de Playa del Frigorífico Nacional se le había solicitado la obtención de ciertos recaudos para la inscripción en el Registro Cívico de un ciudadano, y él había accedido a obtener esos recaudos, y eso había sido motivo de la instrucción del sumario. Por ese motivo tan vanal, a mi juicio, se le aplicó la disposición relativa al ejercicio de actividades políticas.

El doctor Goldaracena, que es abogado, debe saber que el artículo 68 de la Constitución, numeral 1, dice que la inscripción en el Registro Cívico es obligatoria; de tal manera, entonces, que no parece imprudente que un funcionario público de cualquier organismo, cualquiera sea su jerarquía, y cualquier ciudadano facilite por todos sus medios la incorporación de otro al Registro Cívico. No constituye, no constituirá en ningún país civilizado del mundo, delito de ningún carácter.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — ¿Me permite?...

SEÑOR SALGADO. — Sí, señor.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — ¿Por qué menciona al doctor Goldaracena?

SEÑOR SALGADO. — Menciono al doctor Goldaracena, que lo supongo amigo, del señor Diputado Guerrero Flores —como es mío— porque fué el que en su carácter de Gerente del Frigorífico Nacional dispuso la iniciación del sumario tomando por base ese presunto delito. Yo digo que el doctor Goldaracena, mejor que ninguno de los Directores del Frigorífico Nacional, que no son abogados está en condiciones de interpretar más fielmente el texto constitucional a los efectos de apreciar que el facilitar la inscripción de un ciudadano en el Registro Cívico no es un delito. Ninguna gestión que se haga en tal sentido, siempre que sea correcta, es ilícita ni puede ser constitucionalmente prohibida.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite?...

SEÑOR SALGADO. — Sí, señor.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Se podría conocer el texto de esa disposición general?

SEÑOR SALGADO. — Como lo manifesté, me llegó su texto en forma privada, en conversaciones con un Director del Frigorífico Nacional y no me pareció discreto solicitárselo; creí que en todo caso debía oficialmente por intermedio de la Cámara, si la Cámara quería ocuparse de ella oportunamente; pero puedo decirle al señor Diputado que el texto es exactamente el que resumí al principio de mi disertación: prohibía intervenir al personal que mandaba gente en cualquier actividad política, excepto el voto, dentro o fuera del establecimiento del Frigorífico Nacional; dentro del país, en suma, y me apresuro a decir que después de esta arbitrariedad que constituye este hecho concreto, los funcionarios del Frigorífico Nacional no podrán ni siquiera en la ciudad de Buenos Aires referirse a cualquier asunto político de este país.

SEÑOR ACOSTA Y LARA. — ¿El Gerente del Frigorífico Nacional, doctor Goldaracena, inició el sumario de "motu proprio", o está facultado para ello?

SEÑOR SALGADO. — En su calidad de Gerente está facultado para iniciar esos sumarios porque subsidiariamente responde por la Administración.

De manera que hace uso de sus facultades. Lo que no me parece propio es que un hombre de la calidad de él inicie un sumario interpretando en una forma tan estrecha y a mi juicio equivocada, la disposición dictada.

El sumario al funcionario mencionado sigue su marcha; no sé en qué estado está ahora, porque yo no me he inte-

resado particularmente por el caso, pero sí puedo decir que todas las actuaciones asumieron la calidad de un delito de gran magnitud, con gran llamado a los funcionarios a deponer, con una publicidad extraordinaria dentro del establecimiento, como si se tratara de un hombre que se hubiera llevado un cuero o una cosa cualquiera de la playa de matanza.

Pero a mí me llamó la atención esa disposición y la fecha en que fué dictada —creo que hace un par de años— y también me enteré, en forma extraoficial, no por el personal, ni siquiera por el Director a que he aludido, que esa resolución se tomó a raíz de la propaganda preelectoral del año 1938. Se me dijo que uno de los Directores del Frigorífico Nacional, que también es ahora Director, tuvo una activa participación en el último movimiento electoral; se me dijo que había colocado en la localidad del Cerro y zonas adyacentes, algunos clubs que llevaban su propio nombre y que se entendió que ese abuso del Director del Frigorífico Nacional era perjudicial a los intereses y a la marcha del organismo. Pero lo más grave del caso es que a esa participación activa del Director del Frigorífico se unió la participación activa del Administrador, y hago gracia a la Cámara de sus nombres, porque no soy delator, aunque sé que esos nombres están en los labios de todos, como qué personas y hechos notorios.

Lo que me llama la atención es que existiendo Directores de la talla de los que existían y existen en el Frigorífico Nacional, no hayan tenido el valor suficiente para observar a ese Director que a juicio de ellos abusaba tan inconvenientemente de sus funciones, y observar, sumariar o destituyera al Administrador que hacía presión dentro del personal del establecimiento. Entonces se optó por cortar por lo más fino, es decir, liberar de responsabilidad al Director y al Administrador y hacerla recaer en una resolución de carácter general que afectara al personal modesto del Frigorífico. Y yo creo, señor Presidente, que no es nunca arrogante cortar por lo más fino. Si yo hubiera sido Director hubiese optado, propuesto y votado que se observase al Director y al Administrador a que he hecho referencia, dejando tranquilo al personal que nada absolutamente tenía que ver con el asunto que en ese momento se debatía.

Más, se me dijo que había llegado a tal extremo el desórden y la provocación política en aquel organismo, que el día antes de la elección nacional última apareció en la puerta del Frigorífico Nacional, junto al escudo de nuestra patria, una inscripción exhortando a votar determinado candidato. Se presume que ese cartel no ha sido puesto por cuenta de ninguno de los hombres que toman personal en el organismo, sino que ha sido puesto, seguramente, con la anuencia del Director o del Administrador que provocaron esta resolución; pero yo no formulo acusación; solamente repito lo que se me ha dicho.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Diputado?...

SEÑOR SALGADO. — Sí, señor.

SEÑOR COLLAZO. — La repetición del señor Diputado envuelve una acusación, y hay que hablar claro y y hay que acusar. Porque resulta que aquí cuando se anotan hechos gravísimos, enseguida se deja a salvo a las personas: es una excelentísima persona; es un gran ciudadano: es un cumplido caballero.. pero hace esto!

SEÑOR SALGADO. — Mire, señor Diputado; yo tengo el valor de mis convicciones y las expreso con toda claridad. Si yo entendiera que algunos de los hombres que dirigen el Frigorífico Nacional no es un caballero, lo diría, porque siempre he tenido la costumbre de respaldarme en mí mismo. Lo que digo es lo siguiente: que se me ha dicho que la medida ha sido tomada en mérito a esas actividades de ese Director y de ese Administrador y en perjuicio de ese personal. Yo no puedo manifestar que ese cartel haya sido puesto ahí por orden del Director o del Administrador, pero creo que ellos tienen más responsabilidad, seguramente, en todo eso que los funcionarios que mandan al personal dentro del organismo.

De tal manera, entonces, que debió haberse sancionado a ese Director o a ese Administrador, si se les consideraba culpables, y de ninguna manera atender una prohibición inconstitucional, — a mi juicio arbitraria, atropelladora de derechos individuales, — en contra del personal modesto del Frigorífico Nacional.

(Interrupción del señor Representante Collazo).

—En conocimiento de que yo censuraba, en forma privada, estas actividades del Frigorífico, se inició un conato de defensa — no pública, sino en los corrillos del organismo y por algunas personas interesadas — y se dijo, en primer término, que tratándose de un organismo privado, a él competía la resolución en la materia; segundo, que no convenía a los intereses de la industria, la actividad política de los funcionarios que tenían personal a su cargo; tercero, que esa actitud del Frigorífico Nacional daba satisfacción a las aspiraciones de los accionistas.

Vamos a examinar punto por punto esto que constituye el mencionado conato de defensa.

Primer punto. El Frigorífico Nacional es un organismo público ¿o es una empresa privada? Este punto ha sido largamente discutido y sigue siéndolo en la actualidad, a través de la exposición de motivos enviada por el Poder Ejecutivo por intermedio de la Secretaría de Ganadería y Agricultura, en oportunidad de enviar un mensaje organizando el Frigorífico Nacional. Lo repite la Comisión informante del Senado, y, finalmente, la Comisión de la Cámara de Diputados, por intermedio de los miembros informantes señores Alonso Montaño y Guerrero Flores, pretende dar una solución, encasillando perfectamente la clasificación de este organismo; pero ese hecho interesa poco para mis conclusiones, porque yo creo que la medida es arbitraria ya se trate de funcionarios públicos o de funcionarios privados, como más adelante lo voy a demostrar.

(Apoyados).

—Podrían admitirse ciertas actitudes del patrón si se tratara de una empresa privada; pero, de todas maneras, existiría, en cualquiera de los dos casos, plena arbitrariedad en la resolución.

Que el Frigorífico Nacional no es un organismo privado, lo demuestra el hecho de que para entenderse con el Parlamento — este es un detalle que puede tener importancia, — lo hace por intermedio del Ministerio de Ganadería y Agricultura, que es el nexo aparente legal que existe para unir este Poder del Estado y aquel organismo.

El artículo 181 de la Constitución determina cuáles son los entes autónomos del Estado y habla en alguna parte de su dominio industrial y comercial y digo esto, sin el ánimo sin el propósito de hacer discusión, porque ya presumo que el debate en torno a la calificación de este organismo podría llevarnos a extremos que escapan al motivo de esta especial convocatoria.

El artículo 181 de la Constitución, repito, dice lo siguiente: "Los diversos servicios que constituyen el dominio industrial y comercial del Estado, y la Instrucción Superior, Secundaria y Primaria y Normal serán administrados por Consejos o Directorios Autónomos".

No figura en este artículo 181, que determina cuáles son los organismos denominados entes autónomos del Estado, el Frigorífico Nacional: pero tampoco está la Ancap, aunque a la Ancap, por ley posterior, se ha determinado claramente su posición. La verdad es que dentro de los organismos denominados del dominio industrial y comercial del Estado, con muy buena voluntad, y tal vez con un profundo estudio podría englobarse perfectamente, encasillarse, el Frigorífico Nacional. Advierto que no he hecho un estudio muy profundo del problema, ya que me limitaba simplemente a señalar la arbitrariedad del Frigorífico Nacional en el caso ocurrente, que existiría fuese o no el Frigorífico Nacional un ente autónomo del Estado; pero lo cito simplemente de paso.

Luego, el artículo 182 de la Constitución: "Los servicios que a continuación se expresan: Correos y Telégrafos, Ferrocarriles, Administración de Aduanas y Puertos, y la Salud Pública, no podrán ser descentralizados en forma de Entes Autónomos, aunque la ley podrá concederles el grado de autonomía que sea compatible con el contralor del Poder Ejecutivo".

Como se ve en los artículos 181 y 182 está determinado cuáles son los entes autónomos del Estado y cuáles no son. En ninguno de ellos está incluído expresamente el Frigorífico Nacional.

Con respecto a la inclusión, podría admitirse que entre los entes del dominio comercial e industrial del Estado puede estar el Frigorífico Nacional; pero eso puede ser para el futuro, cuando discutiéramos el régimen especial de dirección del organismo Frigorífico Nacional.

(Murmullos).

—Pero, repito, señor Presidente, cualquiera fuera la situación de los funcionarios del Frigorífico Nacional, públicos o privados, la medida sería totalmente arbitraria.

Pero la propia Constitución de la República, en su artículo 183 en el párrafo último, expresa: "La ley, por tres quintos de votos del total de componentes de cada Cámara, podrá declararlos de carácter electivo, determinando, para cada Consejo o Directorio, las personas o los cuerpos interesados en el servicio que han de efectuar esa elección". Y el artículo 184, dice: "Para que la ley pueda admitir capitales privados en la constitución o ampliación del patrimonio de los Entes Autónomos o Servicios Descentralizados, así como para reglamentar la intervención que en tales casos pueda corresponderle a los respectivos accionistas en los Consejos o Directorios, se requerirán los tres quintos de votos del total de componentes de cada Cámara. El aporte de los capitales particulares y la representación de los mismos en los Consejos o Directorios, nunca serán superiores a los del Estado".

Esta expresa determinación constitucional permite apoyar más aún nuestra tesis en el sentido que hasta la propia historia de constitución de los Directorios del Frigorífico Nacional y de integración de sus capitales lo acer-

ca más al organismo autónomo descentralizado que a los de carácter privado. Y cito estos artículos constitucionales, por una referencia que más adelante voy a hacer e interesan para el caso ocurrente afirmando nuestra tesis de que puede ser considerado un organismo de Estado.

El artículo 187 de la Constitución, dice: "Todas las administraciones autónomas publicarán periódicamente estados que reflejan claramente su vida financiera. La ley fijará la norma y número anual de los mismos, y todos ellos deberán llevar la visación del Tribunal de Cuentas".

Bien: el Frigorífico Nacional desde el año 1934 hasta la fecha manda invariablemente al Tribunal de Cuentas sus balances para ser analizados. Y como existe algún atraso, aún en este momento el Tribunal de Cuentas sólo ha podido examinar hasta el balance de 1935. Pero en el año 1938 el Ministerio de Ganadería, a raíz de una elevación del Frigorífico Nacional, dejó expresamente establecida la obligación del Frigorífico Nacional de enviar sus balances, y en la propia resolución, que tiene fecha más o menos de mayo de este año aprueba dicho balance por no haber sido observado por el Tribunal de Cuentas.

Y más: en determinado momento se puso en juego o se intentó poner en juego —no tengo ahora una memoria muy fiel sobre los sucesos— el artículo 193 de la Constitución que inhabilita a los directores de los Entes Autónomos a intervenir como empleados en el mismo organismo, aún con carácter honorario. Recuerdo que a raíz de faltarle al Frigorífico Nacional un elemento tan indispensable como es el Administrador de los Servicios, él prefirió, en vez de traer un elemento de afuera de la fábrica, encargar a uno de los Directores de la Administración del Frigorífico Nacional, y aprovechando la experiencia adquirida a través de muchos años de intervención en esa industria del Director señor Satbajou, intentó nombrarlo Administrador de los Servicios del Frigorífico Nacional, es decir, ocupar un cargo de empleado. En la prensa, y creo que hasta desde la propia Cámara, se hicieron algunas observaciones al procedimiento. El Frigorífico Nacional, sin contestar nada, dejó sin efecto la resolución optando por tomar un desvío, es decir, por el de encargar al señor Satbajou como Director Delegado de la Administración. En esta forma se obviaba la prohibición expresa de inhabilitación establecida en el artículo 193 de la Constitución.

Esta misma cuestión se planteó en otro organismo cuya constitución es aún más clara. Me refiero a la Conaprole. En determinado caso, en que uno de los directores de la Conaprole, el señor Freire, fué designado Gerente de ese establecimiento, se observó el procedimiento, y aunque no se dió marcha atrás en esa oporunidad, luego, por ley, quedó determinado que los Directores de la Conaprole no podían ser administradores del servicio. Y véase que se trata simplemente de un caso tan dudoso, mucho más dudoso que el del Frigorífico Nacional, como es el caso de la Conaprole.

Con respecto a la calidad de funcionarios públicos de los empleados del Frigorífico Nacional, ¿puede calificarse a les empleados del Frigorífico Nacional de funcionarios públicos?

Para ser considerado funcionario público determinada persona, debe llenar tres condiciones fundamentales: primera, ser designada por la autoridad competente; segunda, ser paga por el Estado, y, tercera, servir al Estado. Esta situación no es en todos los casos en la Administración Pública totalmente clara, porque han existido determinadas discrepancias sobre qué se entiende por autoridad competente y también que se entiende por servicios pagados por el Estado.

Con respecto a la formalidad de ser designado por la autoridad competente, si se entiende que el Frigorífico Nacional es una autoridad perfectamente constituída, ella es competente para designar a los funcionarios ni no hay una disposición legal que lo impida. Sirven al Estado, no hay ninguna duda, y son también pagos por el Estado, aunque sus asignaciones no figuren en el Presupuesto, porque puede admitirse el pago de funcionarios por el régimen de proventos.

Pero hay un hecho que, aunque no tiene una gran importancia, puede servir para calificar esta clase de personas como funcionarios públicos: ellos son afiliados a la Caja de Jubilaciones Civiles. Yo pregunto: ¿pueden ser afiliados a la Caja Civil, si no son funcionarios del Estado? Las viejas leyes de jubilaciones y la propia ley de 2 de junio de 1940 definen en forma clara que es un funcionario público y determina que podrán ser afiliados a esa Caja de Jubilaciones exclusivamente los empleados públicos. Luego, na ha habido ninguna observación por parte del departamento jurídico del Instituto de Jubilaciones al admitirse la afiliación a la Caja de Jubilaciones Civiles.

Por otra parte, si no fueran funcionarios públicos, y si se hubiera cometido un error en su inclusión en determinado organismo jubilatorio, se habría ocasionado un grave perjuicio al Estado, porque es de observar que las normas que rigen para la Caja de Servicios Públicos, — que sería la que acogería a estas personas si fueran funcionarios privados— son distintas y mucho más restrictivas, del punto de vista económico y legal, que las de las Caja Civil. Por vía de ejemplo: aquello que en la Caja de Servicios Públicos se estima como un despido y se sanciona económica y legalmente en forma especial, habría estado rigiéndose por la ley de la Caja Civil, que trata la exoneración con relativa magnificencia, de tal manera que el Estado habría venido y seguiría arrastrando una situación totalmente ilegal y absolutamente perjudicial para sus intereses, con la complicidad del órgano patrono de sus empleados, y con la propia complicidad de la Caja Civil y de su Departamento Jurídico de Asesoramiento.

Yo he tratado de establecer la calidad de este personal, procurando analizar si son empleados públicos o privados, para algunas reflexiones que voy a hacer a continuación.

Para el caso de que fueran funcionarios públicos, ¿cuáles son las únicas limitaciones constitucionales para ellos? El artículo 57 de la Constitución dice: "Los funcionarios están al servicio de la nación y no de una fracción política. En los lugares y horas de trabajo, la actividad proselitista será ilícita y, como tal, reprimida por la ley". De tal manera que si los empleados del Frigorífico Nacional son funcionarios públicos, su actividad proselitista —véase: proselitista— es perfectamente lícita fuera de las fronteras del establecimiento industrial cuyo personal integran; pueden hacer cualquier actividad política fuera del establecimiento, si fueran funcionarios públicos. Esto para medir al final cuál es la responsabilidad a atribuir a las personas que han dictado esta reglamentación y a las que la han puesto en práctica.

El artículo 68 de la Constitución sigue también determinando a qué funcionarios públicos les están exclusivamente vedadas las actividades políticas. Dice, en su numeral IV: "Los Magistrados judiciales, los miembros del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y del Tribunal de Cuentas, los Directores de los Entes Autónomos", y hace una enumeración de la que hago gracia a la Cámara porque es perfectamente conocida. Y al final dice que no podrán actuar en política, "y, en general, ejecutar cualquier otro acto público o privado de carácter político, salvo el voto".

Bien: esta disposición que el artículo 68 de la Constitución en su numeral 4.o, establece para determinados funcionarios del Estado, Presidente de la República, entes autónomos, Tribunal de Cuentas, etc., es la disposición que en estos momentos el Frigorífico Nacional la aplica a sus propios funcionarios que no están contenidos, si son funcionarios públicos, en esta expresa prohibición.

Y el numeral 8.o del mismo artículo 68 de la Constitución —en el caso de que se quieran extender las prohibiciones— establece cómo y quién puede extenderlas, y dice: "La ley podrá extender a otras autoridades por dos tercios de votos del total de componentes de cada Cámara, la prohibición de los incisos números 4.o y 5.o".

Véase, señor Presidente, si es seria la medida que ha tomado el Frigorífico Nacional cuando para extender las prohibiciones de la actividad política de los funcionarios del Estado, se requieren los dos tercios de votos de los componentes de cada Cámara. Se alteran las normas expresas constitucionales de tal manera que si los funcionarios del Frigorífico Nacional son funcionarios públicos, yo invito a la Cámara a que se haga cargo de la responsabilidad que en el caso les corresponde a los Directores del Frigorífico Nacional.

Es natural que se me dirá que transcurridos dos años de esta disposición es raro que los funcionarios no hayan recurrido de ella pero es bien sabido por los señores Diputados que la situación un tanto ambigua del organismo coloca a sus propios empleados en una situación bastante difícil. Porque si para ser destituídos estos empleados por cualquier pretexto sin tener que llenar el requisito de ocurrir al Senado para obtener la venia y la correspondiente ventilación pública por otro lado de los términos del sumario, la situación sería bastante difícil. Pero cuando en manos del propio Frigorífico Nacional está el nombrar y destituir, pregunto qué empleado, sobre todo en una situación de desocupación y de dificultad para obtener trabajo como la actual va a atreverse a recurrir de una resolución tomada por unanimidad del Directorio de este organismo industrial. No ignoro que hay perfecta ubicación para los recursos: hay determinaciones expresas en la Constitución. El artículo 273 las establece claramente, y las razones que he dado en el curso de mis manifestaciones prueban perfectamente las dificultades que los funcionarios han de haber tenido para recurrir ante el órgano que les haría, seguramente, justicia.

El artículo 273 y siguientes de la Constitución que se refieren a la creación del Tribunal de lo Contencioso Ad-

ministrativo, establecen la jurisdicción para el caso de que los funcionarios se consideren lesionados en sus derechos y las distintas alzadas para el caso. Como el Tribunal de lo Contencioso Administrativo no está en estos momentos en funcionamiento, porque todavía no ha sido ni siquiera organizado, ellos disponen de una jurisdicción subsidiaria que es la del Juzgado Nacional de Hacienda y Contencioso Administrativo, al que podría dirigirse en todo caso considerando —como creo que deben considerarlo— lesionados sus derechos. No es raro que no hayan recurrido a él por las razones que he dado ya.

Ahora bien, señor Presidente: hemos visto como se define a los empleados públicos; hemos visto la arbitrariedad que significaría la medida en forma especial si se tratara de funcionarios públicos y hemos visto hasta la jurisdicción en el caso de que ellos quisieran recurrir.

Pero vamos a suponer que sean funcionarios de carácter privado.

Para ellos también hay algunas garantías que no han sido en vano puestas en nuestra Constitución.

El artículo 28 de dicho texto, dice: "Es enteramente libre, en toda materia, la comunicación de los pensamientos por palabras, escritos privados o publicados en la prensa, o por cualquier otra forma de divulgación, sin necesidad de previa censura; quedando responsable el autor y, en su caso, el impresor o emisor, con arreglo a la ley, por los abusos que cometieren". Huelga pues decir que los empleados de la actividad privada, pueden emitir libremente su pensamiento, sin ninguna limitación. Limitación de la emisión de pensamiento —otra cosa no— involucra la disposición aprobada y puesta en ejecución por el Directorio del Frigorífico Nacional.

El artículo 37 de la Constitución, más adelante garantiza el derecho de reunión. "El ejercicio de este derecho — dice la Constitución— no podrá ser desconocido por ninguna autoridad de la República, sino en virtud de una ley y solamente en cuanto se oponga a la salud, la seguridad y el orden públicos".

El artículo 38 dice también que: "Todas las personas tienen derecho de asociarse, cualquiera sea el objeto que persigan, siempre que no constituyan una asociación ilícita, declarada expresamente por la ley".

Quiere decir que los empleados privados pueden emitir su pensamiento libremente, pueden reunirse y asociarse, siempre que no haya una limitación expresa por la ley o por la autoridad administrativa correspondiente, conforme a la legislación, si existiera, y con causa fundada: cuando se altere la salud, la seguridad o el orden públicos, como la Constitución lo determina.

Pero el artículo 53 de la Constitución es todavía más terminante al respecto. Dice: "La ley ha de reconocer a quien se hallare en una relación de trabajo o servicio, como obrero o empleado, la independencia de su conciencia moral y cívica; la justa remuneración", etc., pero lo que interesa es "la independencia moral y cívica".

Yo pregunto a los señores Diputados qué independencia moral y cívica tendrían los empleados, del Frigorífico — afectados por la resolución— cuando saben que existe una disposición que les impide tomar participación en cualquier actividad política, excepto el voto. Esto involucra en los hechos hasta la absoluta imposibilidad de hablar de política en la calle. Esa es la extensión ilimitada que se da al precepto dictado por el Frigorífico y no podría pensarse de otra manera, cuando en el caso ocurrente, el que motivó este planteamiento, se ha aplicado por una cosa tan banal, como es la de gestionar la inscripción en el Registro Cívico de funcionarios amigos del sumariado.

Pero hay algunos elementos de orden práctico, dejando de lado la legislación, que apoyan mi posición en el sentido de que es absolutamente arbitrario y completamente innocuo e inoperante el dictar una disposición de semejante calidad.

Yo pregunto qué empresa privada —si fuera la defensa de los intereses de la empresa privada lo que invocara en este caso el Frigorífico Nacional— ha dispuesto tal enormidad. Yo pido a los señores Diputados que me ilustren con respecto a si los frigoríficos particulares y los saladeros, si los ferrocarriles y los tranvías, si el gas, las aguas corrientes, las empresas telefónicas, las compañías nafteras, el comercio en general han dictado una disposición de esta clase. Yo recurro al señor Diputado Troitiño, que es un viejo y digno empleado de un establecimiento comercial de la plaza para que me aclare si la casa Güelfi, a la que sirve, alguna vez le ha impedido realizar actividades políticas, aunque ellas hayan sido de carácter un tanto subversivo, como eran antes las actividades de este distinguido colega: yo pregunto si la casa Güelfi le ha limitado al señor Diputado Troitiño, cuando no era Diputado, que subiera a una tribuna pública a exponer su pensamiento con toda libertad.

Yo cito ese caso, que es bien patente, por ser actor uno de los propios miembros de este Parlamento, para señalar que ninguna empresa de la actividad privada sería capaz de dictar tan enorme disposición, porque todas entienden, como tiene que entender el Frigorífico Nacional, que para nada afecta el interés de la industria por ellos explotada, el hecho de que sus empleados, fuera de su trabajo y fuera de su establecimiento, realicen la actividad política que les plazca.

Y veamos ya que se trata de la industria frigorífica. ¿Los frigoríficos extranjeros que suelen sujetar a su personal a determinadas orientaciones en este caso también lo hacen? El propio funcionario sumariado, Subjefe de playa del Frigorífico Nacional, era Jefe de playa del Swift, y el Frigorífico Nacional lo trajo por su calidad técnica. Siendo Jefe en el Swift, ejerció libremente sus derechos políticos, sin ninguna limitación, y ha tenido que venir a ser funcionario del Estado, para verse cercenado en esos derechos.

Yo he tenido y tengo, señor Presidente, como compañeros de lucha partidaria o política, a funcionarios de los ferrocarriles, de la Compañía del Gas, del Agua Corriente, etc., sin que jamás haya recibido noticia de que ninguno ha sufrido limitación de especie alguna para el ejercicio de sus derechos cívicos.

Pero volviendo atrás, otro de los argumentos invocados por el Frigorífico Nacional, según se me ha hecho saber, es el de que no conviene a los intereses de la industria la actividad política de los funcionarios que tienen personal a sus órdenes.

Yo pienso entonces que el Swift, el Ferrocarril, el Gas, el Agua Corriente, deben estar fundidos, porque estoy seguro que el setenta por ciento de su personal tiene participación en las actividades políticas del país y la verdad es que los que hemos visitado el Frigorífico Swift —y aquí está el doctor Brena que puede confirmarlo— hemos podido apreciar su magnífica organización y el espléndido progreso que se nota en aquel establecimiento y no ha sufrido ningún resquebrajamiento, porque sus funcionarios, desde el más encumbrado al más modesto, tengan participación en las actividades políticas de nuestro país.

SEÑOR REGULES. — Pero los Directorios de los entes privados no se integran con carácter político, como se suelen integrar los Directorios de los entes públicos. Digo esto no porque yo no esté de acuerdo con la tesis que sostiene el señor Diputado, sino que puntualizo las razones que pueden existir para la integración del Directorio de un ente público, como el Frigorífico, que se hace con fines políticos.

SEÑOR SALGADO. — Le voy a contestar al señor Diputado.

La propia Constitución trae expresa prohibición para los Directores de los entes autónomos, que son también elegidos con criterio político, y sin embargo no existe prohibición para su personal. De tal manera, el Secretario de la A. N. C. A. P., por ejemplo, puede ser Presidente de un club político, sin ninguna limitación, y un Director, no puede serlo. De manera que la prohibición rezaría para los Directores del Frigorífico Nacional, pero de ninguna manera para los peones y Capataces.

SEÑOR REGULES. — Pero yo soy partidario de la reforma constitucional.

(Hilaridad.)

SEÑOR SALGADO. — Pero estoy seguro que con un criterio democrático como el que creo debe tener el señor Diputado no admitiría que se limitaran los derechos a los funcionarios del Estado y apreciaría perfectamente el por qué de la limitación a los Directores de los entes públicos respectivos. La modificación constitucional quizás no se llevaría tan allá porque el doctor Regules, que es inteligente y estudioso, hubiera cometido, seguramente una transgresión por alterar las normas que podríamos llamar mundiales.

(Interrupciones.)

—Ahora, el tercer punto invocado por el Frigorífico Nacional —es decir, de acuerdo con la versión extraoficial que he recibido— es que esta medida satisface las aspiraciones de los accionistas. Esto, señor Presidente, es para reirse! Seguramente, en esta Cámara se sienta más de un accionista del Frigorífico Nacional, y es Diputado, y no ha de haber sido electo en la Cochinchina, sino en el Uruguay. De tal manera, entonces, ellos están ocupando una banca legislativa en virtud de la actividad proselitista de los habitantes del país, y seguramente de funcionarios públicos, y de funcionarios de importantes empresas privadas, sin que se le haya ocurrido a nadie que esos votantes o caudillos políticos están realizando una actividad inconveniente para nuestra economía, como sería la de alterar la buena marcha de nuestras industrias y de nuestro comercio. Por eso digo que es un argumento infantil.

Además, las entidades representativas de las actividades rurales, la Asociación Rural, la Federación Rural, la Comisión Nacional de Fomento Rural, que tienen vinculaciones con la industria ganadera, están integradas con políticos, y se han dado espectáculos como aquello del doctor

Brum, por ejemplo, verdaderos escándalos que han trascendido a todo el mundo, y los propios integrantes de esa Asociación Rural son políticos y lo son también los de la Federación Rural, y más de una vez se les ha atribuído más carácter político que ganadero. Frente a esto, a nadie se le ha ocurrido reformar sus estatutos para establecer que los ganaderos no deben hacer política, y que deben limitar a su personal el ejercicio de sus derechos políticos.

Además los propios hacendados, que son accionistas del Frigorífico Nacional intervienen ellos y sus propios empleados, Capataces y peones de estancia activamente en política, sin que ello resienta en absoluto la buena marcha de sus establecimientos.

Ahora, después de analizadas y probadas las transgresiones atribuídas al Frigorífico Nacional en la forma a que he hecho referencia, convendría, para al final la Cámara formarse juicio, si ya no lo tiene, examinar a quién corresponde controlar las referidas transgresiones ya se trate de un ente público o de un ente privado.

El artículo 23 de la Constitución dice: "Todos los Jueces son responsables ante la ley de la más pequeña agresión contra los derechos de las personas, así como por separarse del órden de proceder que en ella se establezca". Se determina aquí a qué autoridad pública le corresponde intervenir cuando se perpetra la más pequeña agresión contra los derechos personales.

Este resorte no se ha movido, y yo no quiero ser tan cruel de obligar a los magistrados a que estén atentos a todas esas pequeñas agresiones que muchas veces pueden ser intrascendentes. Yo presumo que si no se trae a esta tribuna pública la expresa manifestación de que un organismo público o privado comete una transgresión a determinadas garantías otorgadas por la Constitución, a las personas, la justicia puede darse por no enterada.

Me parece, en cambio, que no podría hacerlo después de conocer las manifestaciones que en este momento estoy virtiendo.

Ahora bien, señor Presidente. Si la justicia, tal como lo determina el artículo 23 de la Constitución, no se moviera frente a la agresión mencionada, tendríamos todavía algún otro recurso en el que podría tener intervención el propio Parlamento.

El artículo 84 de la Constitución dice lo siguiente: "Compete a la Cámara de Representantes el derecho exclusivo de acusar ante el Senado al Presidente de la República y los Ministros de Estado, a los miembros de ambas Cámaras, de la Suprema Corte de Justicia y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, por delitos de traición, concusión, malversación de fondos públicos, violación de la Constitución u otros delitos graves". Podría, pues, el Parlamento, de acuerdo con las disposiciones de esta ley acusar y juzgar a aquellas personas que hubieran cometido cualquiera de los delitos que en forma tan dura se califica.

Bien, señor Presidente. Para llegar a alguna conclusión que facilitara la intervención parlamentaria, podríamos recurrir a alguno de los procedimientos que tiene a mano y que la propia Constitución le facilita. Ella acuerda a los legisladores el derecho de solicitar informes en forma personal. Permite luego hacerlo por intermedio de la propia Cámara; puede hacer venir a los Ministros a Sala; puede, al final, adoptar alguna actitud si no convencieran o no fueran satisfactorias las explicaciones dadas por el Secretario de Estado, y podría llegar, según el artículo 137 de la Constitución, al juicio político, si tal sanción mereciera la actitud inapropiada del Secretario de Estado, que hubiera silenciado una violación constitucional tan flagrante como lo que estoy comentando.

Pero teniendo en cuenta el hecho de que el Frigorífico Nacional se entienda con el Parlamento por intermedio del Ministerio de Ganadería y Agricultura, que es a mi juicio y seguramente a juicio de los señores legisladores, el nexo de unión entre este poder del Estado y aquel organismo, quiero citar previamente una disposición constitucional, que permite aplicar el artículo 283 que llama a responsabilidad a los funcionarios que toleran que se cometa una violación constitucional.

El artículo 172 de la Constitución dice lo siguiente: "Son atribuciones de los Ministros, en sus respectivas carteras y de acuerdo con las leyes y las disposiciones del Poder Ejecutivo: 1 o hacer cumplir la Constitución, las leyes, decretos y resoluciones".

Yo quiero creer que el señor Ministro de Ganadería y Agricultura no conoce la disposición adoptada o no la ha hecho estudiar, porque de lo contrario se habría sentido obligado a observarla, por ser totalmente inconstitucional.

Existen en nuestra Carta Fundamental penas expresas para aquellos que atentan o dejen que se atente contra las disposiciones constitucionales. Dice el artículo 283: "El que atentare o prestare medios para atentar contra la presente Constitución, después de sancionada y publicada, será; reputado, juzgado y castigado como reo de lesa nación".

Después, señor Presidente, del planteamiento de las disposiciones constitucionales pertinentes —que son claras, salvo opinión contraria que, de existir desearía conocer— yo pregunto si en mi carácter de representante de la soberanía, como somos todos los que nos sentamos en esta sala, estamos o no, ejerciendo plenamente esa representación, en la obligación perentoria de traer a su seno el conocimiento de estos hechos? Y he planteado este asunto expresamente ahora, en este año legislativo, porque es bien notorio que en el año 1941, que es la antesala de los comicios, cualquier planteamiento que se hiciera en los meses de marzo, abril o mayo, podría interpretarse como un gesto airado contra el partido adversario ocasional que tiene en sus manos, en el momento, la Dirección administrativa de aquel organismo, y sobre todo contra el Secretario de Estado que aparece, de acuerdo con hechos notorios, como nexo de unión entre aquel organismo público y este poder del Estado.

Por lo que dije al principio de que en absoluto me comprendían las generales de la ley respecto a los Directores del Frigorífico Nacional por la oportunidad en que lo he planteado, completamente alejada del calor político; y por la razón que aparentemente me asistiera en este planteamiento y por las conclusiones que de él saco, considero —y la Mesa me podría ilustrar al respecto y la Cámara podría resolverlo— que algún trámite les correspondería a ellas, satisfactorio para la opinión pública.

Yo creo, por la misma circunstancia apuntada de alejarla del calor político, que la Cámara debería examinar, dentro de la mayor brevedad, mis manifestaciones, a efectos de llegar y aplicar o establecer las sanciones que considere conveniente dictar.

Estas manifestaciones, señor Presidente, también podrían ir a estudio de una Comisión de la Cámara que examinara el derecho que el Parlamento pudiese tener para tomar intervención en este asunto. Con los respetos debidos a la Comisión de Constitución y Legislación, la verdad es que no se caracteriza por ser la Comisión que tiene una mayor actividad en el Parlamento, aunque puede expresarse con buena voluntad que los problemas que a ella se encomiendan son de tanta entidad, sobre todo cuando se trata de interpretación de las leyes que pueden ocasionar esa lentitud en los procedimientos. Pero considero que cualquier dilatoria que la Cámara dé al asunto planteado podría, a mi juicio, perjudicar los intereses del organismo público cuya actitud estoy criticando, porque la verdad es que esa actitud arbitraria constituirá el fermento de desórdenes que algún día pueden tener una repercusión, que, ésa sí, puede ser de más importancia para el curso de la industria que la actividad política de los elementos que integran su personal.

Señor Presidente, yo dejo la palabra, rogando a la Mesa que arbitre una solución, y en subsidio de ella, la Cámara, para que estas manifestaciones tengan la debida repercusión y pueda dictarse sobre las mismas una resolución adecuada, sobre todo, con la mayor diligencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa deja librado al criterio de los señores Diputados el trámite a dar a la exposición del señor Diputado Salgado.

Si no hubiera oposición, podría pasar la versión taquigráfica de la exposición del señor Diputado Salgado, a estudio de la Comisión de Legislación y Constitución.

SEÑOR SALGADO. — Yo no me opondría, desde luego, por el respeto que tengo por esa Comisión; pero mucho me temo que luego el asunto no pueda ser dilucidado en este período legislativo y, entonces, perdería totalmente su eficacia el planteamiento que acabo de hacer, viniendo a refrescarse en el próximo año, que será sin duda, un año intensamente político.

Pregunto a la Cámara si no le parecería mejor buscar otra solución a no ser, que la Comisión de Constitución y Legislación se comprometiera a traer la solución dentro de un término breve, ya que hay que pensar que el 15 de este mes termina el período legislativo por mandato de la Constitución.

SEÑOR PRINGLES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRINGLES. — Los hechos que denuncia el señor Diputado Salgado —sin entrar a discriminar la calidad de ente público o privado del Frigorífico Nacional, lo que sería enfrascarnos en una discusión desde todo punto de vista ociosa— configuran un verdadero delito electoral.

Si se traba la libre actividad de los ciudadanos para desempeñarse en política, para actuar en el período inscripcional, para hacer inscribir o hacer propaganda por la inscripción y por la elección, ese hecho, de por sí, constituye un delito electoral perfectamente configurado.

De manera, señor Presidente, que sería del caso que estos antecedentes en vez de ir a la Comisión de Legislación

y Constitución, pasaran, por ejemplo, a la Suprema Corte de Justic a, para que ésta le diera el trámite correspondiente enviándolo al respectivo Juez de Instrucción.

Creo que ese sería el trámite único y debido que debería seguir este asunto.

Es lo que quería dec.r.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Yo esperaba que el señor Diputado que trajo este asunto hubiese terminado solicitando alguna declaración categór.ca de parte nuestra, que sirviera como admonición a esa empresa y a todas las empresas del país, advirtiéndole que las resoluciones que adopten en el sentido de las denunciadas son anticonst.tucionales y, además, significan incurrir en delitos calificados por el Código Penal o por la legislación electoral del país.

Desde luego hay un artículo de la Constitución que dice: "Los habitantes de la República tienen derecho a ser protegidos en el goce de su vida, honor, libertad, seguridad, trabajo y propiedad. Nadie puede ser pr.vado de estos derechos sino conforme a las leyes que se establecieren por razones de interés general".

La libertad política de ejercer el voto o de realizar actividades más o menos relacionadas con ese ejercicio, es una cosa de que no puede privarse sino mediante leyes que debieran ser discutidas a su debido tiempo y, que en el país, por suerte, todavía no ex sten.

Hay otro artículo que dice: "La ley ha de reconocer a quien se hallare en una relación de trabajo o servicio, como obrero o empleado, la independencia de su conciencia moral y cív ca".

Hay leyes que reconocen esta independencia moral y cívica, porque la ley electoral creo que establece también penalidades especiales para aquellos que traben el ejercicio del derecho del sufragio y todos los derechos que puedan serle más o menos conexos.

SEÑOR PRINGLES. — Exactamente.

SEÑOR FRUGONI. — También el Cód go Penal establece alguna sanción para quienes priven de su libertad a los ciudadanos. Estaríamos en este caso: ¿cómo una empresa privada puede tomarse la atribución de impedir a sus empleados que realicen el ejercicio de determinados derechos civiles o de determinadas libertades fuera del establecimiento donde trabajan, ciertas limitaciones a la libertad miento done trabajan, ciertas limitaciones a la libertad personal y al ejercicio de los derechos individuales, no se conc.be. Tampoco llega la potestad del patrono hasta poder pasar por encima de las libertades y de los derechos individuales de sus asalariados, aún en el momento mismo de estar ejerciendo sus funciones. Tanto menos podrán entonces las empresas hacer llegar esta potestad hasta sus empleados una vez que se encuentren fuera del ejercicio de sus obligaciones funcionales.

Yo no sé, señor Presidente, con qué criterio han adoptado los Directores de este Instituto —que no me interesa averiguar si es realmente una empresa privada o un instituto oficial, porque creo que el problema doctrinario y juríd.co respecto a la calidad de este organismo queda un poco al margen de la cuestión— no sé, repito, con qué criterio los Directores de este Instituto se han permitido dictar una d.sposición de sa índole que cercena el radio de derechos y libertades de los elementos componentes de su personal. Ante eso, creo que a cualquiera de los empleados les cabe inicar una acción contra esa empresa, que para poner en ejercicio o darle efectividad a su resolución, castiga a algunos empleados.

No creo que haya jueces en el país, que si esa empresa quiere sancionar a algunos de sus dependientes por el hecho de no haber cumplido esa resolución, no los amparen con el resguardo que les viene concedido hasta por el texto expreso de la Constitución. Una reclamación contra una empresa que sancione a un empleado, en ese caso prosperaría siempre, a mi entender; pero, como advertía el señor Diputado Salgado, puede no bastar esta acción, aún en la seguridad de que habrá de tener éxito en la inmensa mayoría de los casos, porque, muy bien podría caberle al empleado lesionado por esta limitación de sus derechos, una reclamación ante los tribunales y salir triunfante en su demanda. Pero puede eso no significar que la empresa se vea obligada a mantenerlo en su puesto. Podría caberle una acción de daños y perjuicios por un despido por causa tan arbitraria; pero ¿tendríamos con eso para el empleado la seguridad de que se le mantendrá en su cargo? ¡Y cuántos, por no perder su puesto, renunciarían a toda reclamación y aceptarían esta limitación que se les impone, porque de no aceptarla tendrían que ir a reclamar contra la empresa nada menos que por la vía judicial!

SEÑOR SALGADO. — Es seguramente lo que está ocurriendo.

SEÑOR FRUGONI. — Es seguramente lo que está ocurriendo; pero creo que esto no puede ocurrir sin que tomen medidas las autoridades obligadas a amparar los derechos y las libertades de todos los ciudadanos. De donde entiendo que me parece que por el momento bastaría que la Cámara hiciera una declaración categórica en el sentido de que esa resolución o esa medida administrativa tomada por los Directores del Frigorífico Nacional, contraría la constitución y las leyes del país, y que en tal concepto se espera su inmediata derogación, hasta por el respeto que se merece, a nuestro juicio, la persona de todos los hombres que trabajan.

Y si esto no diese resultado, entonces sería del caso dictar una ley especial estableciendo prohibiciones concretas y estableciendo sanciones para las empresas que quieran adoptar medidas coercitivas de esta índole.

He terminado.

SEÑOR PRINGLES. — ¿Y qué propondría concretamente el señor Diputado?

SEÑOR FRUGONI. — Que la Cámara hiciera la siguiente declaración: que en vista de las denuncias que se traen, de que el Directorio del Frigorífico Nacional ha adoptado una medida tal, como la que ha expresado el señor Diputado Salgadi, la Cámara entiende que eso contraría las leyes y la constitución del país.

(¡Apoyados. — Muy bien!).

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Yo advertí a los señores Diputados y a la Cámara que no había propuesto ninguna declaración, porque ajustándome al texto reglamentario terminé mi exposición, sabiendo ya al iniciarla, que no podía haber debate en su torno, porque esa es la técnica parlamentaria y pensando que — como siempre ocurre — la exposición por mi formulada iba a pasar a Comisión.

Sólo me alarma ahora la perentoriedad de los términos exigida por las circunstancias.

Además, en tren de modestia, no me atrevía a proponer ninguna resolución tan radical como la del señor Diputado Frugoni, que acepto ahora porque creo que es la que mejor responde a la actitud que debe asumir la Cámara y la más compatible con la dignidad ciudadana.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — El señor Diputado acaba de hacer algunas manifestaciones que yo reputo que deben ser aclaradas por la Cámara a efectos de que no puedan mañana argüirse en desmedro de la exposición que podría hacer algún señor Diputado.

El señor Diputado Salgado acaba de expresar que, de acuerdo con preceptos reglamentarios, él no había propuesto ninguna solución concreta porque creía que únicamente tenía derecho a hacer una exposición.

Yo difiero con el pensamiento del señor Diputado Salgado al establecer el nuevo procedimiento que adoptó la Cámara, vale decir, incluir la exposición del señor Diputado Salgado en la orden del día. Son exposiciones comunes, si no tienen ninguna atinencia con el debate de la Cámara, ni discusión, cuando son hechas después de una resolución de la Cámara que autoriza a un señor Diputado para hacerla; pero cuando esa exposición está en la orden del día y a resolución.

Por eso, a fin de que quede claramente establecido el pensamiento de la Cámara a este respecto, es que yo hago esta aclaración.

SEÑOR SALGADO. — Yo acepto la proposición que formula el señor Diputado Frugoni, y la haría mía si dicho señor Diputado no la quisiera sostener. De manera que la voy a votar.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Sin perjuicio de la moción del señor Diputado Pringles?

SEÑOR PRINGLES. — No son excluyentes.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — ¿En qué consiste?

SEÑOR PRINGLES. — En que pase la versión taquigráfica de estas palabras a la Suprema Corte de Justicia, a los fines que correspondan, porque se hace imputación de hechos que, de ser ciertos, constituirían delitos electorales.

SEÑOR CALLERIZA. — ¿O a la Corte Electoral?

SEÑOR PRINGLES. — A la Suprema Corte de Justicia, porque es la justicia ordinaria.

SEÑOR SALGADO. — El artículo 23 de la Constitución lo dice en forma terminante y después, dice "el juez común".

SEÑOR CALLERIZA. — Yo creo que que esa materia es privativa de la Corte Electoral.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Yo voy a votar la moción del señor Diputado Frugoni, sin perjuicio de que más adelante, en caso de que la autoridad del Frigorífico Nacional no reaccione, vote la del señor Diputado Pringles.

Creo que la justicia desde el punto de vista en que la ha encarado el señor Diputado Salgado, remitiéndose al tribunal de la opinión pública en esta materia, está ampliamente satisfecha.

Por otra parte, el pronunciamiento que propone el señor Diputado Frugoni es bastante conminatorio, para que el Directorio del Frigorífico Nacional tome medidas al respecto. Y creo que no debemos ir más allá, por ahora.

Yo he estado leyendo la ley de Registro Cívico Nacional, en el Capítulo "Delitos Electorales", y me parece que las denuncias formuladas por el señor Diputado Salgado no encajan en ninguna de sus once enumeraciones. Creo que esas denuncias y la tesis que sostiene el señor Diputado Salgado son de alta moralidad política.

De manera, señor Presidente, que por ahora, con lo dicho por el señor Diputado Salgado, que culmina con la proposición conminatoria del señor Diputado Frugoni, la Cámara debe considerarse satisfecha, y si no se reacciona, no hay duda que tendremos que ir en forma radical a una medida parecida o más drástica que la que propone el señor Diputado Pringles.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción propuesta por el señor Diputado Frugoni.

(Se lee):

"La Cámara declara que la medida adoptada por el Directorio del Frigorífico Nacional, que se ha denunciado en la sesión de hoy, lesiona y contraría los preceptos constitucionales y las leyes del país".

—En discusión.

(No habiendo observación se vota. **Afirmativa: treinta y siete en treinta y ocho).**

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Me permite, señor Presidente? ...

Yo creo que la votación ha sido por unanimidad.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOHUY TERRA (don Pedro). — Yo he votado por la negativa, señor Presidente, porque no estuve en el debate, y no tengo la convicción de que este hecho sea rigurosamente como cree interpretarlo el señor Diputado Salgado, aunque él, de buena fe, pueda entenderlo así.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Pringles, para que se envíe la versión taquigráfica del debate producido alrededor de la exposición del señor Diputado Saligado a la Suprema Corte de Justicia.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y nueve).**

11

—Continúa la orden del día con el asunto que figura en segundo término: Derechos civiles de la mujer.

En discusión general y en el uso de la palabra el señor Representante Frugoni.

SEÑOR FRUGONI. — Yo, señor Presidente, en realidad había llegado a la terminación de mi exposición de ayer, porque en ella sólo había querido limitarme a plantear la cuestión previa relacionada con cuál debería ser el proyecto a tomarse como base de la discusión.

Yo sostenía que la Cámara debía abordar este debate partiendo del proyecto que reunió en el seno de la Comisión de Códigos de la Cámara de Representantes, la mayoría de los firmantes, que no llegó a ser la mayoría absoluta de sus componentes. Como están en juego, según explicaba ayer, dos proyectos, el que viene del Senado, que al pasar a la Comisión dictaminante de la Cámara no tiene más que dos votos, y el proyecto que surgió del seno mismo de la Comisión de Códigos informado por el que habla y que viene con la firma de tres miembros de dicha Comisión, a mí me parece claro que este debate tiene que tomar como base este último proyecto.

No voy a reiterar ni a reproducir las consideraciones formuladas ayer en defensa de mi tesis. Quiero tan sólo, para que oigan los que ayer no estaban, porque hablaba ante muy pequeña concurrencia, que la única ventaja que podría alegarse en favor del estudio del proyecto que viene del Senado, como punto de partida para el debate de ahora, es la de que la sanción de ese proyecto significaría ahorrar tiempo, por cuanto ya quedaría transformado en ley mientras que aprobándose el proyecto tal como ha surgido del seno de la Comisión de Códigos de la Cámara de Representantes, habría que someter este proyecto al trámite de vuelta al Senado para que él lo acepte o lo rechace, y entonces volvería o se presentaría ante la Asamblea General. Yo sostenía ayer que este inconveniente es de todas maneras menor que el de aprobar, en un problema de esta índole, un proyecto incompleto que va a quedar durante muchos años como solución única y permanente.

Es preferible correr el riesgo de que se retarde la solución de este problema — después de todo, demorado durante tantos años por ambas ramas del Cuerpo Legislativo — es preferible demorar por unos cuantos meses la solución definitiva del problema, a tener que cargar con una solución incompleta y tal vez, en el fondo, no del todo conveniente.

De ahí, pues, que yo dejo planteada la cuestión en estos términos: que la Cámara empiece a discutir este asunto, tomando como base el proyecto de la Cámara de Representantes firmado por el doctor Cerdeiras, el doctor Ferreira y el que habla.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Frugoni...

SEÑOR MOREIRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR MOREIRA. — Señor Presidente: el doctor Frugoni sostiene la tesis de que nos debemos abocar al estudio del proyecto de que es autor, y hace, en defensa de su posición, una serie de argumentos que tengo especial interés en refutar.

Comienza manifestando el doctor Frugoni...

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa le recuerda al señor Diputado que dispone de cinco minutos para ocuparse de la moción.

SEÑOR MOREIRA. — Pero yo soy miembro informante del otro proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero hay una moción previa, señor Representante... sin perjuicio de que el señor Diputado después se extienda, con todos los derechos de los miembros informantes, una vez que la Cámara resuelva la cuestión previa planteada por el señor Diputado Frugoni.

SEÑOR MOREIRA. — ¡No me explico, señor Presidente!

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Frugoni terminó su exposición solicitando que se tome su proyecto como base de la discusión.

SEÑOR MOREIRA. — Y de eso me voy a ocupar, como miembro informante del otro proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es una moción de orden, y sólo se puede discutir durante cinco minutos.

SEÑOR MOREIRA. — Es evidente que en cinco minutos no se puede contestar una exposición de motivos hecha por el señor Diputado Frugoni, que ha tenido tiempo más que suficiente para hacerla.

SEÑOR FRUGONI. — ¿Me permite?...

Deseo aclarar que, en realidad, yo no empecé a hacer una exposición en carácter de miembro informante de ninguno de los dos proyectos. Yo quise plantear de entrada una cuestión previa, que me parece deja un poco de lado las disposiciones reglamentarias relacionadas con el *tiempo* de que dispone cada miembro informante o cada uno de los que quieren intervenir en el debate de fondo. Es una cuestión previa que yo planteaba a título de asunto de orden interno, para saber cómo debemos manejarnos en el desenvolvimiento del debate provocado por este problema.

SEÑOR MOREIRA. — ¿Y no tuvo más que cinco minutos el señor Diputado Frugoni? Yo, por el vericueto de las cuestiones internas, puedo también entrar a tratar el fondo del asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero, de acuerdo con el Reglamento, el señor Diputado Frugoni presenta una moción, la Mesa la pone a consideración, y el señor Diputado dispone de cinco minutos para ocuparse de ella.

SEÑOR MOREIRA. — Aun cuando estimo que cinco minutos no alcanzan para contestar una exposición que ha llevado al doctor Frugoni mucho más tiempo, tengo no obstante, interés y obligación de manifestar lo siguiente:

El señor Diputado Frugoni nos dice que el proyecto de él cuenta con mayoría dentro de la Comisión, en mérito a que lo firman tres Diputados, mientras que el proyecto venido del Senado, solo lo firmamos dos miembros de la Comisión de Códigos.

Evidentemente, a simple vista parece que fuera así; pero a poco que se tenga en cuenta que el doctor Frugoni es autor del proyecto que prohija, veremos que se rompe un poco el equilibrio de las partes, desde el momento en que él, como padre de la criatura, está interesado en que salga su proyecto.

Otra cosa que tengo interés en recalcar es lo que el señor Diputado Frugoni llama precipitación sospechosa del Senado al sancionar el proyecto que dice relación con los derechos civiles de la mujer. Esa acusación es inconsulta y si alguien merece reproche es el propio doctor Frugoni.

En fecha 5 de octubre de 1938, el doctor Frugoni manifestó en el seno de la Comisión de Códigos, que estaba estudiando la posibilidad de presentar un proyecto sobre derechos civiles de la mujer. Entiéndase bien: el 5 de octubre de 1938.

Bien; en fecha noviembre de 1939, vale decir, pasado más de un año, el señor Diputado Frugoni vino a la Comisión de Códigos trayendo el proyecto redactado por él. ¿Que había sucedido, señor Presidente, para que dicho legislador saliera de su marasmo? Lo que había sucedido era que el Senado, en noviembre de 1939 se había puesto a estudiar el proyecto de derechos civiles de la mujer de que es autor el doctor Echegoyen. De manera, señor Presidente, que no hubo tal precipitación sospechosa del Senado, sino que tuvo tiempo suficiente el doctor Frugoni en un año y pico de espera, para presentar su proyecto, cosa que no hizo, y la circunstancia de que el Senado se hubiera abocado al estudio y hubiera tratado un proyecto, no significa en manera alguna, que se haya tratado de sacar ventajas, con fines proselitistas, como pretende insinuarlo el señor Diputado.

Harto peregrina resultaría la tesis que sostuviera que el previo aviso con más de un año de anticipación de que se va a presentar determinado proyecto, limite el derecho, de la otra rama legislativa o de cualquiera de los legisladores, para ocuparse y dar forma a determinada concepción jurídica.

Por otra parte, nosotros no rehusamos, señor Presidente, tratar el problema en grande, como lo propone el señor Diputado Frugoni. No nos alarma en manera alguna el tratar cualquier proyecto que amplíe los alcances de aquél al cual nos estamos refiriendo. Lo único que nosotros deseamos, señor Presidente, es que se proceda en forma paulatina en esta materia, es decir, consagrando aquellos derechos de la mujer que podemos considerar que son más imprescindibles, que son más necesarios, tales como son los derechos patrimoniales, sin perjuicio de que nos aboquemos a la discusión del problema que dice relación con los derechos civiles de la mujer, en general, a su debido tiempo; nos colocaría en la misma situación pues, de tratarlos de golpe que recuerdo se creó con los derechos políticos de la mujer.

Cuando se trataron los derechos políticos de la mujer, se propuso que fueran considerados, conjuntamente, los derechos civiles. Se retiró el proyecto de derechos civiles, y se estudió el de derechos políticos.

Recuerdo que fué en el año 1932, en la última sesión de ese período, en que se trataron los derechos políticos de la mujer, y recuerdo también, señor Presidente, las palabras que en aquel entonces pronunció el señor Diputado Alonso Montaño, y que hoy hago mías, para evitar que se explote con fines proselitistas, una situación determinada.

Decía el señor Diputado Alonso Montaño que lamentaba que conjuntamente con los derechos políticos no se hubiera también tratado los derechos civiles, que formaban parte del programa del partido al cual pertenecemos, pues fué plataforma de nuestra colectividad política en 1932, consagrada en la histórica asamblea del Albéniz de 1931 y consagrada merced a nuestra colaboración en la actual constitución.

Bien, señor Presidente; desde el año 1932, en aquella noche que se consagraron los derechos políticos de la mujer, hasta las últimas elecciones, no se había convertido en realidad el voto femenino en virtud de que fué una ley que tuvo necesidad evidentemente de una serie de pulimentos que la hicieron fecunda y la hicieron apta precisamente para poder la mujer desempeñar su papel en la vida ciudadana, en la vida cívica.

Eso nos enseña, señor Presidente, que igualmente ahora debemos proceder con cautela para evitar que en el futuro una serie de aditamentos o pulimentos nos llevarán a desarticular una ley tan necesaria, porque entiendo que estamos en mora, señor Presidente, no sólo con la mujer en sí, sino con la sociedad en general, al haber considerado hasta ahora a la mujer con una especie de "capitis diminutio", pues no otra cosa significa mantenerla en situación de inferioridad respecto al hombre en cuanto a sus derechos civiles.

No es, señor Presidente, así, en forma rápida y en el decurso de cinco minutos, la mejor manera de poder fundar nuestro punto de vista favorable al proyecto venido del Senado que no tiene solamente, como virtud, la de haber sido ya sancionado por dicho cuerpo; y que en manera alguna significa una especie de chantage o presión que el Senado nos quiere hacer en el sentido de obligarnos a adoptar como proyecto el suyo, sino que se basa en el principio elemental de que las leyes de gran envergadura como es esta así como los Códigos deben ser motivo de una especie de aprobación gradual en sus términos para evitar la brusca sacudida que significaría de un solo golpe tratar de dar derechos, de los cuales, si bien algunos no son discutibles, como por ejemplo, los derechos patrimoniales, serían discutibles los otros derechos que pretende acordar el señor Diputado Frugoni, a quien por otra parte no le reconozco mayor liberalidad que la mía para enfrentar y encarar los problemas sociales.

Termino mocionando, señor Presidente, para que se tome como base el proyecto venido del Senado, con sanción, del cual es autor el doctor Echegoyen y su digno miembro informante, el doctor Ramón F. Bado.

Si nosotros insistimos y pedimos que se trate el proyecto venido del Senado, es por esa serie de consideraciones que hice al comenzar la sesión.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR FRUGONI. — El señor Diputado Moreira ha comenzado dando un dato que yo también había dado en Cámara, que en la Comisión de Códigos de la Cámara de Representantes, allá por el mes de octubre o tal vez antes de 1938, yo propuse se estudiara el problema de los derechos civiles de la mujer.

La Comisión resolvió estudiarlo, y me encomendó el informe del asunto sobre la base de que había que encarar la totalidad del problema. Y en eso estábamos cuando nos enteramos de que en el mes de diciembre, el Senado rápidamente estudiaba y sancionaba un proyecto confeccionado por el doctor Echegoyen, tomando como modelo una reforma recientemente aprobada por la Cámara francesa; pero era un proyecto que sólo encaraba un sector del vasto problema que la Comisión de Códigos de la Cámara de Representantes me había encomendado.

Tanto es así, que este proyecto, que, según recalca el doctor Moreira, lo vine a presentar un año después, consta de más de doscientos artículos, en los que he tenido que estar revisando los artículos correspondientes del Código Civil, los del Código de Comercio, los del Código de Procedimiento, y hasta del Código Penal. Es una modificación a cuatro Códigos, el proyecto que yo presento. Claro que me ha facilitado mucho la tarea, como ya lo declaré, el tener también como modelo, en cierto modo, el proyecto elaborado por una comisión de legisladores componentes de todos los sectores políticos, por la otra rama del Cuerpo Legislativo en el año 1931: aquel proyecto también era un proyecto integral, como es este mío, en el cual yo he tratado de poner algunas cosas nuevas, e introducir principios que en aquél no existían.

Pero el hecho es que esta demora del pronunciamiento de la Comisión obedece, no tan solo a que esta Comisión me encomendó una tarea mucho más vasta que la que realizó el Senado, sino a que la propia Comisión fué modificada en su composición varias veces; tan es así, que cuando se resolvió primeramente, formaba parte de ella, como representante del sector herrerista, el señor Collazo; el señor Collazo desapareció al poco tiempo; vino otro representante herrerista a sustituirlo, y finalmente, le vino a sustituir el doctor Moreira, que es el último de los llegados que actúan en representación del herrerismo en el seno de esa Comisión.

Estos cambios de la Comisión, introducían también variantes en las posiciones, porque a veces yo planteaba problemas, sobre la manera de encarar la reforma: si había que hacer una reforma creando un nuevo Código, como lo propuso el Senado el año 31, o había de ser, en cambio, una reforma en la cual se podría establecer, artículo por artículo, en cada Código, cuál era la modificación propuesta. Y todos estos problemas había que llevarlos a la Comisión, y ésta recién podía pronunciarse cuando estuviera integrada. Y de pronto nos encontrábamos con que faltaba la representación del sector herrerista, o de cualquier otro sector.

La Cámara se mueve con muchas más dificultades, a este respecto, que el Senado, que es una corporación mucho más pequeña: el Senado puede rápidamente llevar a cabo un estudio de esta índole, y sancionarlo en una sola sesión, porque son treinta Senadores, y por lo general no concurren más que dieciséis o diecisiete; y entre ellos, casi como en familia, arreglan rápidamente todas las cosas. Y si no, váyase a ver lo que pasó en la discusión particular de este asunto: sólo llevó una sesión, en la que hablaron dos o tres Senadores, de modo muy breve, y apenas se hicieron algunas pequeñas modificaciones al proyecto del doctor Echegoyen. En cambio, en nuestra Cámara las cosas no van a ocurrir ciertamente así, ni podrían ocurrir así, dado que, por otra parte, insisto en que hay una diferencia enorme entre presentar un pequeño sector del problema, para darlo por resuelto, y presentar, en cambio, el problema en su totalidad, resolviéndolo con un proyecto que consta de ciento cincuenta o más artículos.

Y, señor Presidente, ya que el señor Diputado Moreira hacía argumento de la posición de los herreristas en lo que respecta a los derechos políticos de la mujer, quiero manifestar que las palabras del señor Diputado Alonso Montaño serán muy bonitas; pero yo no olvido las palabras que pronunció en la Convención Nacional de 1917 el líder del herrerismo, el doctor Luis Alberto de Herrera, oponiéndose a que se discutieran los derechos políticos de la mujer.

Yo llevaba precisamente la palabra de los que defendíamos la necesidad de sancionar esta gran reforma en la nueva Constitución, y el doctor Luis Alberto de Herrera me reprochó que estábamos haciendo perder el tiempo a la Convención, cabalgando — recuerdo la frase — en un rayo de luna. El "rayo de luna" le iba a servir después para ir a pedir el voto a las mujeres!

(Interrupciones).

—Ahora, señor Presidente, el herrerismo ha cambiado. En aquel entonces, el doctor Herrera, porque yo le reprochaba su conservadorismo, me decía: "Sí, señor; soy conservador, y a mucha honra".

Ahora, más que conservador, es reaccionario! De manera que no vengan aquí los señores que obedecen a sus directivas, a pretender pasar por los defensores auténticos de los derechos políticos o de los derechos civiles de la mujer.

He terminado.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR MOREIRA. — Pido la palabra para contestarle al señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR MOREIRA. — Es simplemente, señor Presidente, para expresar que al comenzar mi disertación tuve la vaga sospecha de que la proposición del señor Diputado Frugoni de que se tratara el proyecto de él, encerrara algún cariz o matiz proselitista. Esa duda, señor Presidente, se ha disipado con ese tono vehemente, acusatorio del señor Diputado Frugoni...

(Apoyados).

—...cuando estábamos tratando o esperábamos tratar este problema con la mayor altura desde esta cátedra parlamentaria: pero el señor Diputado Frugoni lo ha encarado en esa forma un poco desviada.

Lo que quiero precisar, e insisto en ello, es que el proyecto del señor Diputado Frugoni, es un bello proyecto, si se quiere, y que viene jerarquizado, insisto, con su firma, lo que significa que en el momento oportuno — en el momento oportuno, entiéndase bien, que no significa dilatoria a través del tiempo y del espacio — nosotros nos abocaremos a su estudio, es decir, en la primera oportunidad que se presente.

Ahora, si insistimos y pedimos que se trate el proyecto venido del Senado, es por esa serie de consideraciones que hice al comenzar la sesión.

(Murmullos).

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra porque he sido aludido.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR FRUGONI. — He sido tan aludido que hasta el señor Diputado Moreira formuló un reproche por lo que respecta al plano en que había hecho descender este problema.

No creo haber contribuído en lo más mínimo a sacar el debate de sus carriles porque haya hecho una serie de consideraciones a una referencia histórica traída con bastante intención política por el señor Diputado Moreira, porque yo pregunto: ¿qué tenía que ver aquí en este asunto de los derechos civiles de la mujer, las declaraciones formuladas por el señor Diputado Alonso Montaño? Lo que hay, señor Presidente, es que se ha querido ocultar una cosa que yo he denunciado y que es verdad: que este apresuramiento de la otra rama del Cuerpo Legislativo para presentar este proyecto, interfiriendo con resoluciones de la Cámara de Diputados no obedece nada más que a una pequeña explotación política, que se descubre en las palabras pronunciadas por el propio señor Diputado herrerista.

(No apoyado).

—Obedece, precisamente, al deseo de demostrar que esa fracción que nunca había querido ocuparse de los derechos políticos de la mujer...

(No apoyados).

—...y que no se había ocupado, tampoco, de los derechos civiles de la mujer, porque desde el año 31 tenía a su estudio un proyecto completo de derechos civiles de la mujer, que dejó encarpetado, que no trató en los cuatro años del Gobierno del doctor Terra, que no quiso ocuparse de él para nada, de pronto se siente impulsado por un alto interés acerca de este problema para ganarle de mano a otros representantes, para impedir que la Cámara de Diputados saliera antes que la de Senadores con un proyecto más amplio, y entonces se encarpeta y se olvida el proyecto sancionado por el propio Senado en el año 31 que, vuelvo a repetir, es un proyecto integral, y quiere resolver todo el problema con esta solución parcial que solamente se refiere a la situación de los bienes entre los cónyuges. Insisto en que todo eso, como dije ayer, es sospechoso y ese apresuramiento es sospechoso, porque traduce, a mi modo de ver y descubre, el propósito de la maniobra política que acabo de denunciar: el propósito de hacerle la aguja a la resolución de la Cámara para que el Senado Nacional pueda salir diciendo: "Nosotros hemos acordado a la mujer los derechos civiles que reclamaba", olvidándose de que durante muchos años estuvieron poniéndole una lápida al proyecto que pudieron haber sancionado hace nada menos que nueve años!

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Cerdeiras Alonso.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Como firmante del proyecto suscripto por el doctor Frugoni, de acuerdo también con mi compañero de bancada el doctor Ferreira, voy a apoyar la moción en virtud de la cual se propone que este proyecto se tome como base para el debate con prelación al otro proyecto a que se ha aludido.

Naturalmente que quiero desplazar mis palabras del terreno de carácter político y aún de sectarismo político en que se ha querido colocar el asunto por los oradores que previamente han intervenido en esta discusión.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Continúo, señor Presidente.

En lo que me es personal, los hechos frente a este problema, se han producido de la siguiente manera: yo no formaba parte de la Comisión de Códigos en el año 1938. Cuando este año fuí designado para integrar esa Comisión y me incorporé a la misma y empecé a trabajar en ella, me encontré con una situación de hecho. La situación era esta, categóricamente expuesta: la Comisión, el año anterior, había encargado a un miembro de la misma, el doctor Frugoni, la redacción de un proyecto de ley sobre los derechos civiles de la mujer, y la redacción encomendada era a nombre de la Comisión. Yo no pertenecía entonces, señor Presidente, como dije, a la Comisión de Códigos; me incorporé este año a la misma.

En este año han venido al seno de la Comisión, en primer término, el proyecto redactado por el doctor Frugoni por encargo de la Comisión, y en segundo lugar, el proyecto sancionado por el Senado sobre derechos civiles de la mujer.

(Interrupción del señor Representante Moreira).

—No me interesa, tampoco, ni creo que varíe ello el fondo del asunto, la prioridad de presentación dentro de la Comisión de un informe u otro, porque no dice nada con la esencia del punto que estamos tratando. El que hubiera llegado primero el proyecto sancionado por el Senado antes que el informe del doctor Frugoni, no implica diferencia en el sentido de que los dos proyectos tratados en el seno de la Comisión vengan conjuntamente a la Cámara. Pero es evidente que en situación de prioridad, había un encargo a un miembro de la Comisión para redactar un proyecto de ley. No quisiera hacer una afirmación que no fuera exacta, pero quiero decir que según mi información esa moción que aprobó la Comisión en que se dió el encargo de redactar el proyecto al doctor Frugoni, fué formulada por un señor Diputado herrerista: no podría asegurarlo, porque no formaba parte de la Comisión en esa época, pero las referencias que tengo me permiten hacer esta afirmación.

La situación del Diputado que habla, miembro de la Comisión de Códigos, frente a dos proyectos que trataban el mismo punto, tuvo naturalmente que concretarse a estudiar los dos proyectos desde un doble punto de vista: primero, el profesional; segundo, el político.

Aquí estamos todos hablando y actuando en nombre y representación de partidos políticos que tienen sus doctrinas y sus principios. Mi partido político, y yo también personalmente como todos mis compañeros de bancada, ha levantado siempre como una de sus banderas la igualdad de derechos entre ambos sexos. No ha habido tribuna pública en el país, señor Presidente, no ha habido propaganda electoral en el país, en la que no se haya levantado siempre una voz colorada pidiendo la equiparación de derechos civiles y políticos entre la mujer y el hombre.

Cuando llegaron a la Comisión de Códigos los dos proyectos que tenemos a la vista, el primero, el que se había redactado por encargo de la Comisión, decía en su artículo 1.o lo que textualmente voy a leer. "Artículo 1.o Todas las leyes que acuerdan derechos civiles al hombre, se considerarán extensivas a la mujer." Y éste era mi proyecto, porque éste es el proyecto colorado; la equiparación absoluta y total de los derechos civiles entre la mujer y el hombre.

Me faltaba, señor Presidente, cumplir con otro aspecto del problema, ya de orden puramente personal.

Soy un profesional y debía estudiar el proyecto desde ese punto de vista estricto y, evidentemente, no puede haber sectarismo político ni pasión política que llegue a obnubilar la mente de las personas ni que pueda cercenar la expresión de palabras cuando se encuentra uno frente a una labor perfectamente hecha y realizada, y yo creo que es con orgullo que habrá que decir aquí y en cualquier otra circunstancia, frente a un trabajo de méritos, científicamente efectuado, hecho concienzudamente, que en honor a la verdad, y respondiendo a los dictados íntimos

del convencimiento, a los dictados políticos que nos inspiran en este recinto y a las normas profesionales que los que ejercemos una profesión no podemos dejar jamás de lado, que el proyecto redactado por el doctor Frugoni, a nombre de la Comisión, abarcaba todos los puntos y resolvía íntegramente todos los problemas que se podían plantear desde el punto de vista de la equiparación de los derechos civiles entre la mujer y el hombre.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha terminado el tiempo durante el cual puede hacer uso de la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRINGLES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR PRINGLES. — Yo lamento mucho que este debate amenace inferiorizarse por llevarlo a un terreno de reproches de orden exclusivamente político que nada tendría que ver en este asunto.

(Apoyados).

—Esa es la verdad de las cosas; pero ya que el señor Diputado Frugoni, consecuente con los procedimientos que ha venido siguiendo en esta Cámara desde años atrás, lo plantea en este terreno, me creo en el caso de contestarle en breves palabras, en defensa de la bancada que integro.

El Partido Nacional, señor Presidente, en el año 22, antes de producirse el cisma que actualmente lo divide, por obra de su Convención incluyó los derechos civiles de la mujer en el programa político del partido, para bregar por ellos.

En el año 31, en la asamblea del teatro "Albéniz", en plataforma publicada también, volvió a insistir en el mismo postulado.

(Interrupciones).

—Cuando se discutió la Constitución que nos rige en el año 33, el Partido Nacional fué quien planteó en la Comisión de Constitución...

(Apoyados).

—...esa iniciativa y quien la defendió, contando, es cierto —hay que decirlo— con el asentimiento de la bancada colorada.

Por último, presentando el proyecto al Senado por el doctor Echegoyen, se sancionó casi por unanimidad, con acuerdo de las dos bancadas políticas y con informe del doctor Ramón F. Bado.

Luego, si hay algo absurdo, señor Presidente, es el cargo político que se insinúa por el señor Diputado Frugoni.

(Apoyados).

—Eso era simplemente cuanto quería manifestar, lamentando mucho que hagamos descender este proyecto del plano elevado en que pensábamos tratarlo para salpicarlo con estas pequeñeces de orden exclusivamente proselitista, que no interesan.

(Apoyados).

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR COLLAZO. — En realidad no deseaba, en el momento actual, hacer uso de la palabra en este debate.

En primer término, ya no pertenezco a la Comisión de Códigos, y este asunto, que ya viene hecho, no tiene más importancia, desde el punto de vista de la discusión, que el de defender las dos situaciones que se crearon en la Comisión de Códigos; pero el doctor Cerdeiras, para justificar yo no sé qué cosas, ni sé con qué propósito, le da una derivación política a una situación universal, como los derechos civiles de la mujer, tan universal que cualquier partido del país, como cualquier partido de otro país que no sea eminentemente conservador —como aquí no los hay— puede envanecerse de tenerla en su programa.

Pero aquí vivimos en el terreno de las invenciones. El doctor Cerdeiras Alonso ha reivindicado para su propio partido y el doctor Frugoni para el de él, una cuestión que nos pertenece a todos, que pertenece a todo el país.

Es cierto señor Presidente, que yo propuse en la Comisión de Códigos que fuera el doctor Frugoni el que informase este proyecto. Más: conversé con él muchísimas veces de este asunto, porque creía y sigo creyendo, que era una cuestión de más envergadura que la transcripción, ya con bastante eficacia en la práctica, de la ley argentina. Pero no fué, como ha dicho el doctor Cerdeiras Alonso el encargo de la redacción de un nuevo proyecto. Tan es así, que yo discrepé y discrepo aún, con el proyecto del doctor Frugoni.

Voy a votar el proyecto del Senado que cuenta con mayor suma de opiniones y que ya viene hecho hasta por los propios correligionarios del doctor Cerdeiras Alonso, como el doctor Bado, que lo informó favorablemente, y la mayoría colorada del Senado, junto con la de mi partido.

De manera que yo no tengo por qué mostrar ni decir cuál es mi opinión sobre este asunto. Entre el proyecto del Senado y el proyecto del doctor Frugoni, sin perjuicio de que con el andar del tiempo, en su aplicación la ley sufra modificaciones, me quedo con el del Senado.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Pido la palabra para contestar las alusiones que se me han dirigido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Evidentemente las palabras del señor Diputado Collazo han venido a ratificar las expresiones que yo había hecho en Sala. De modo que tenemos, señor Presidente, el problema centrado en los términos en que yo lo expuse.

Aquí se está hablando de un proyecto del señor Diputado Frugoni. En realidad es un proyecto hecho por la Comisión, redactado por el señor Diputado Frugoni por encargo de la Comisión, pero es un proyecto de la Comisión y, como tal, el proyecto trae tres firmas de la Comisión frente al proyecto del Senado, que no trae más que dos.

De modo, señor Presidente, que yo voy a apoyar la moción en el sentido de que el proyecto en discusión, como proyecto de la Comisión de Códigos, como proyecto más amplio, porque el argumento que se hace de que los colorados del Senado votaron el proyecto que ha venido con sanción de aquella rama del Cuerpo Legislativo, y no votaron el otro, es un argumento incompleto. Si en el Senado hubiera habido dos proyectos con características tan distintas como las de los proyectos de la Cámara, estoy seguro que todos los Senadores colorados hubieran votado el proyecto más liberal, el que contemplara en su integridad los derechos civiles de la mujer en su totalidad.

De manera que no se puede hacer un parangón, un paralelo: en el Senado votaron el único proyecto que tenían por delante, que evidentemente era una gran conquista y un gran paso adelante dentro de la legislación actual. Pero aquí tenemos que afrontar el problema con toda energía y valentía. Tenemos dos proyectos perfectamente estructurados: uno incompleto, que no abarca la totalidad del tema, y otro, total e integral, tan total e integral, que en su artículo 1.o, como ya dije antes, abarca la solución y la realización total del problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Representante?

La Cámara pasa a intermedio para dar lugar a la sesión de la Asamblea General.

(Así se efectúa siendo las 18 horas y 55 minutos).

Se reanuda la sesión a las 19 horas y 5 minutos).

—Continúa la sesión.

12

SEÑOR DEBALI. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR DEBALI. — Hago moción para que se incluyan en la orden del día de la sesión del martes próximo, en el lugar que le correspondan, los siguientes asuntos informados por la Comisión de Fomento de la Producción: Creación del Instituto de Suelos y Abonos, y el de Productores de Leche Inspeccionada, ingreso a la "Conaprole", como productores de leche pasteurizada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluyen en la orden del día del martes próximo los asuntos a que se ha referido el señor Diputado.

(Se vota. — Afirmativa: **treinta y tres en treinta y nueve**).

SEÑOR CARBALLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBALLO. — Cuando yo hice el pedido de interpelación al Canciller sobre la extracción de cantos rodados del Uruguay, la Cámara se pasó la versión taquigráfica de esa sesión a la Comisión de Asuntos Internacionales, para que aconsejara a la Cámara si se publicaba o no esa versión.

La Comisión de Asuntos Internacionales está en mora con la Cámara, y pido que por intermedio de la Mesa se exhorte a dicha Comisión el pronto despacho de ese asunto.

Quería referirme, ahora, a otro asunto. El otro día, señor Presidente, cuando concurrieron a Sala los señores Ministros de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores, espontáneamente, para informar a la Cámara sobre las

tratativas internacionales con respecto a la instalación de bases aeronavales en el país, el Diputado que está hablando no estaba en Sala por encontrarse ausente de Montevideo.

Yo quiero declarar terminantemente que si hubiera estado presente, habría acompañado con mi voto la proposición de la bancada del Partido Nacional.

Es cuanto quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión de Asuntos Internacionales el pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor Diputado Carballo.

SEÑOR OTERO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR OTERO. — Yo estoy asombrado, y fué vivamente criticado en todos los ambientes médicos del país, de que no haya producido su informe la Comisión investigadora que se designó con motivo de las denuncias que yo trajera a la Cámara, basadas en un brillante informe elevado por el doctor Berta a la Junta Departamental de Montevideo, referente al problema higiénico de la leche, después de haberse puesto de relieve en el momento actual, en una reunión de Sociedades de Tisiología, donde intervinieron distinguidos especialistas, que el índice de mortalidad infantil acusa un grado pavoroso, que si tiene un error es en menos, porque no ha podido ser completado debido al defecto existente sobre el no registro de todos los nacidos.

Hago moción para que se exhorte a esa Comisión Investigadora a que produzca su informe, ya que hace más de un año y medio que tiene ese asunto a estudio, y que tiene un bagage extraordinario, a que traiga de una vez ese asunto a la Cámara, velando por lo que tanto se ha dicho del tesoro de la salud pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión respectiva el pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor Diputado Otero.

SEÑOR ZUNINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ZUNINO. — Solicito, señor Presidente, que se incluya en la orden día de la sesión del martes próximo un proyecto ya informado por la Comisión de Legislación Social, que se refiere al cierre uniforme del comercio...

SEÑOR TROITIÑO. — Ese asunto no está informado todavía. No ha sido siquiera discutido.

SEÑOR ZUNINO. — Está informado y la Comisión va a tratar mañana el informe.

SEÑOR TROITIÑO. — Quiere decir que un asunto ya está informado y recién mañana lo va a tratar la Comisión! La Comisión no ha tratado ese asunto.

SEÑOR ZUNINO. — Quiero aclarar que la Comisión de Legislación Social está citada para mañana, precisamente, para considerar ese informe.

SEÑOR TROITIÑO. — ¡Pero no se sabe todavía qué va a resolver la Comisión sobre ese asunto, y ya se pide a la Cámara que lo trate!

SEÑOR ZUNINO. — Yo solicito, para el caso en que la Comisión considere y apruebe el informe, que este asunto se incluya en la orden del día del martes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Zunino.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y cuatro.**)

13

—Continúa el debate de la cuestión planteada sobre el asunto referente a derechos civiles de la mujer

Se va a votar la moción del señor Diputado Frugoni para que se tome como base de discusión el proyecto presentado por el mismo señor Representante.

(Se vota. — Negativa: ocho en treinta y cinco.)

—De acuerdo con el Reglamento debe tomarse como base de discusión el proyecto venido con sanción del Senado.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR BRENA. — Hemos votado para que se tomara como base de la discusión el proyecto venido con sanción del Senado por dos razones fundamentales, al margen, claro está, de todo problema de carácter político y hasta de todo problema de carácter ideológico.

Las dos razones fundamentales que hemos tenido para votar que se tome este proyecto de ley como base de discusión, son las siguientes: primero, una razón de tiempo, de táctica parlamentaria. El proyecto con sanción del Senado es un proyecto que tiene, en consecuencia, posibilidad de entrar en vigencia unos pocos días después que esta Cámara lo sancione; en cambio, el proyecto de la minoría mayor de la Comisión de Códigos y Legislación Social se puede afirmar que prácticamente no tiene posibilidades en el Senado. Es un problema de hecho, al cual hay que rendirse, mientras las cosas no tengan otra transformación.

En segundo término, una razón un poco más de fondo, y es la siguiente: el proyecto de la minoría mayor de la Comisión de Códigos y Legislación Social es un proyecto amplio, es un proyecto de doscientos artículos. En realidad, constituye un verdadero código de organización jurídica y civil de toda la familia, como lo dice en el brillante informe el doctor Frugoni. En consecuencia, trata problemas de gran profundidad, como es el de la organización de la dote, el del régimen de los gananciales, el del régimen de los bienes reservados y de la administración de la sociedad por la reforma de los cuatro Códigos.

Todo eso es un problema demasiado profundo que nos llevaría mucho tiempo en la discusión, y correríamos el riesgo, que ya enuncié al hablar del primer punto, de votar este proyecto y que después en el Senado no tuviera posibilidades de salir. En cambio, con este proyecto que enfoca las soluciones patrimoniales de los derechos de la mujer, habría ya la realidad inmediata de esas ventajas incorporadas al acervo jurídico del país.

Aprobado este proyecto de ley, tenemos el tercer término de una evolución que se expresa así: primero, la sujeción del Código Civil; segundo, la concesión de los derechos políticos de la mujer, y tercero, los derechos patrimoniales de la mujer.

Yo abrigo la esperanza, sin embargo, de que en el próximo período se pueda estudiar ese nuevo proyecto formulado por la minoría mayor de la Comisión u otro, y entonces entrar a lo que es necesario: es decir, al estudio de una reforma del régimen familiar, contemplando las prescripciones constitucionales que ordenan que la ley debe velar por el fomento social de la familia.

SEÑOR VIGO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR VIGO. — Yo, señor Presidente, era partidario de la solución integral de este asunto y sigo siendo partidario; pero después que la Comisión de Códigos, con muy buen tino, encargó al doctor Frugoni la redacción y estudio del problema sobre la base del proyecto del Senado, nos sorprendió el proyecto sancionado por el Senado. Yo, partidario de la solución integral, como lo recordaba el doctor Frugoni los otros días, aparezco firmando el informe del proyecto del Senado, y voy, señor Presidente, a explicar cuáles han sido los motivos, y al hacerlo aquí, en este momento, contesto la alusión de que me hacía objeto el doctor Frugoni en la sesión anterior.

Aun cuando soy partidario y sigo siendo partidario de la solución integral del asunto —y voy a acompañar al doctor Frugoni para que en alguna forma, el próximo año, se pueda sacar algo más de él, o todo, si fuera posible— adherí al proyecto del Senado, porque es una parte del plan integral de que soy partidario.

Lo proyectado en el Senado está de conformidad con mis ideas aunque nada más que en una parte de los derechos civiles de la mujer. Estoy perfectamente de acuerdo con él, y eso no quiere decir que esté en desacuerdo con la solución integral, porque la solución integral es una cosa, y esto no es nada más que una parte insignificante de la solución que nosotros pretendíamos.

En segundo término, el proyecto sancionado por el Senado, ya tiene andado la mitad del camino para convertirse en ley. Frente a eso, sabiendo que no falta más que la sanción de la Cámara, para que en el día de mañana o pasado, promulgada por el Poder Ejecutivo, se convierta en ley esta magnífica conquista de la mujer, y especialmente de la mujer casada, no es posible que perdamos la oportunidad de hacer una ley de protección a la mujer casada, que, a fin de cuentas, va a ser una ley que va a bregar por la tranquilidad, el bienestar y por el porvenir de la familia.

Frente a esta oportunidad que se nos presenta, de convertir en ley un pedazo de lo que merece la mujer, no era posible que estuviéramos defendiendo la integridad de su solución. Después de consultar el ambiente, después de conocer el ambiente del Senado, que se concretaba nada más que a darle una parte de lo que se pensó en materia de derechos civiles a la mujer, yo no podía mantenerme firme en mi idea para traer a la Cámara un proyecto que contemplara la integridad del problema.

Es así que yo he firmado, señor Presidente, el informe y adhiero al proyecto del Senado. En esta forma creo que, sin apartarme de mis principios, sin que por ello desista de perseguir la solución integral del problema, realizo una obra de legislador que verdaderamente se preocupa porque algo, aunque no todo, se pueda hacer en beneficio del interés general.

Por otra parte, yo creo que lo que hemos hecho en la Comisión de Códigos, el encargo que se cometió al señor Diputado Frugoni, no puede quedar simplemente despla-

zado por la sencilla razón de que pasemos a considerar este asunto y al final este proyecto se convierta en ley. Yo entiendo que el proyecto del doctor Frugoni debe volver a la Comisión de Códigos y en ella, en el próximo período legislativo, hacer lo que sea posible para que el Parlamento complete la obra, dando a la mujer lo que le corresponde por derecho y realizando, de una vez por todas, el principio establecido por la Constitución de la República, que expresa que todas las personas son iguales ante la ley.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR FRUGONI. — En este asunto de la prelación de un proyecto sobre otro, no está tan sólo de por medio la apreciación, un tanto mecánica, de la extensión material que cada uno de ellos abarca. No se puede decir: somos partidarios del proyecto del Senado, porque es más breve y nos hace aceptar de inmediato una parte de la reforma, dejando el resto de la reforma misma para más adelante. Esto no basta, señor Presidente, para justificar una posición ante el problema que nos hemos planteado, porque si es verdad que el proyecto del Senado sólo significa una solución parcial, sólo significa una parte de la reforma jurídica, que nosotros hemos querido abarcar en su totalidad, también significa una diferencia de orientación jurídica con lo que nos hemos propuesto en los puntos fundamentales.

Hay conceptos jurídicos diferentes de la manera de solucionar, por ejemplo, el problema básico en las relaciones de derecho patrimonial entre los cónyuges; hay soluciones distintas, repito, en lo que respecta a la administración de los bienes, porque nosotros proponemos la doble administración —concepto jurídico perfectamente justo, perfectamente humano, y que es el que, en realidad, traduce el principio de la igualdad civil de los sexos en el matrimonio— y el proyecto que viene del Senado no acepta ese principio. Continúa con el viejo principio de la administración en manos del marido con excepciones especiales para el caso de los bienes adquiridos por la mujer con su propio trabajo, o para el caso de los bienes propios, y aún así, siendo siempre necesario que la mujer haga alguna declaración expresa en el sentido de que rechaza la administración marital. Se parte, pues, señor Presidente, de puntos de vista jurídicos distintos; hay dos doctrinas distintas en juego.

Me extraña mucho, señor Presidente, que legisladores que en un principio parecían aceptar esa doctrina —que es también la doctrina integral, porque es la que va al fondo, a la igualación efectiva de los derechos de los sexos— de pronto salgan diciendo: "nosotros nos acoplamos o nos plegamos a la fórmula del Senado, porque no es tan extensa, porque es más breve, más reducida", sin advertir que, además de ser más breve y más reducida, conduce a la solución del problema por caminos distintos.

No hay, pues, señor Presidente, coherencia ni lógica en quienes evolucionan de este modo ante el simple aspecto mecánico y material, repito, de la cuestión planteada.

SEÑOR VIGO. — ¿Me permite?

No me refería a ese aspecto material del asunto, sino que he querido decir, en concreto, al final de cuentas, que tenemos que aprovechar la oportunidad de esta conquista, y no perder esta oportunidad con promesas, siguiendo la aventura de un proyecto que sabemos que no ha de salir ni siquiera en esta misma Cámara. Es esto, nada más; es una cuestión de realidad parlamentaria.

SEÑOR FRUGONI. — Lo que sé, señor Presidente, es que estamos casi al final de la legislatura. Que si nosotros aprobamos ahora esta reforma del Senado, con todos los inconvenientes que tiene del punto de vista de su orientación en lo que respecta a la administración de los bienes, esta es una reforma que va a quedar por mucho tiempo. En cambio, si nosotros aprobamos el proyecto —siempre que se esté de acuerdo, naturalmente, con las orientaciones que yo deseo hacer triunfar— este proyecto podrá quedar detenido durante un año en la otra rama del Cuerpo Legislativo, pero el Cuerpo Legislativo se va a renovar en el año 1942 y es muy probable que entonces tengamos en las dos ramas del Cuerpo, elementos bastantes como para aceptar las orientaciones que yo propongo.

El peligro consiste en que si aceptamos ahora esta solución incompleta, y en cierto modo desorientada por esa inercia de incorporarla ya a nuestra legislación, tengamos que cargar durante muchos años con esta solución parcial e imperfecta, desaprovechando, entonces, sí, la oportunidad de haber hecho las cosas perfectamente bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pase a la discusión particular.

SEÑOR FRUGONI. — Antes de pasar a la discusión particular, entiendo que tienen derecho los miembros informantes...

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Estamos votando.

SEÑOR FRUGONI. — Yo voy a pedir que no se vote todavía, porque planteo una cuestión, si quieren, de privilegio: entiendo que todos los miembros informantes...

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES — Estamos votando.

SEÑOR FRUGONI. — ¡Muy bien; dejo la palabra, porque hay algunos Diputados que están deseando irse a sus casas y están de más en la sesión. No se permite, siquiera, que se hable con tranquilidad!

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CARDOSO. — Me parece una cosa extraordinaria que haya señores Diputados que se empeñen en pasar a la discusión particular un proyecto como este, sin que al respecto se hayan manifestado los señores Diputados que quieran hacerlo.

SEÑOR MOREIRA. — Si me permite, señor Diputado está confundido. Fué la Presidencia que dijo que se iba a votar y por eso se plantea el problema, nada más.

SEÑOR CARDOSO. — Pero ahora, cuando hay Diputados que desean hacer uso de la palabra en la discusión general, ¿por qué hay Diputados que se oponen a ello?

SEÑOR FRUGONI. — Hasta ahora estábamos hablando en el entendido de que, planteada una cuestión previa, se había votado negativa y que estábamos fundando nuestro voto. Bien: quedaba, entonces, abrir la discusión general para que nosotros pudiéramos expresar nuestro pensamiento.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?...

SEÑOR FRUGONI. — Sí, señor.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Estamos en la discusión general, desde ayer.

SEÑOR FRUGONI. — ¡No, señor!

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¡Sí, señor! El señor Diputado Frugoni habló en la discusión general hasta que se produjo la moción de orden, que fué la causante de que se limitara la palabra a los demás oradores. De manera que estamos en la discusión general desde el día de ayer, y en dicha discusión el señor Diputado ya habló una vez.

SEÑOR FRUGONI. — Es un error. Ayer se planteó el asunto y en cuanto se planteó yo empecé a hablar...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO — En la discusión general.

SEÑOR FRUGONI. — En la discusión general, porque la Mesa dijo: "En discusión general el asunto". Pedí la palabra, planteé la cuestión previa de entrada —y aquí tengo la versión taquigráfica por la que los señores Diputados podrán ver que no me extendí más de cinco minutos— planteé la cuestión previa para que entráramos a la discusión general sabiendo sobre qué proyecto teníamos que pronunciarnos. La Mesa, después, entendió que en efecto había una moción con carácter previo que había que discutirla dentro de la limitación de los cinco minutos. Ahora nos encontramos con que para algunos señores Representantes, la discusión previa ha quedado ya agotada con lo dicho pura y exclusivamente respecto del asunto previo, y eso no puede ser. Yo no hago un reproche a la Presidencia, pero quiero aclarar que lo lógico es que, después de terminada la cuestión previa, se permita a los señores Representantes pronunciarse sobre la cuestión de fondo.

SEÑOR ZUNINO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR ZUNINO. — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con el asunto en debate.

(Apoyados. — No apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Zunino para que se prorrogue la sesión hasta terminar con el asunto en debate.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y siete.**)

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Señor Presidente: creo que la moción que se debía haber votado, es justamente la contraria de la que acaba de formular el señor Diputado Zunino.

Este es un proyecto de fondo, un proyecto de esencia, del que todos los partidos políticos hacen bandera. Es un proyecto de creencia política, de liberalidad política, de

pensamiento político; es un proyecto de ley, además, técnico. La moción que correspondería votar en estos momentos sería levantar la sesión para que la bancada colorada estuviera representada como debe estarlo cuando se tratan asuntos de esta naturaleza.

(Interrupciones.)

—Y por esta razón, señor Presidente: que ni siquiera están presentes los miembros de la Comisión de Códigos; no lo está tampoco el señor Diputado Ferreira, firmante de un proyecto.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden.)

SEÑOR KAYEL. — ¿Me permite?...

¿Por qué dice el señor Diputado que la bancada colorada no está presente, si estamos todos nosotros aquí?

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — No es eso. En la tarde de hoy, los debates que han precedido la discusión de este proyecto, podían haber hecho presumir —y creo que ha debido ser así— a mis compañeros de bancada, que un proyecto de esta importancia y de esta envergadura, no iba a ser tratado en Cámara y, sobre todo, no iba a ser tratado a tambor batiente sin que cada uno pudiera decir lo que tuviera que decir en un problema de esta importancia, repito; porque no puede inferirse el agravio a mis compañeros de bancada de pensar de que se desentiendan de intervenir en un problema de esta magnitud. De manera que corresponde, por un deber de compañerismo y por lealtad parlamentaria, procurar que este problema se debata con toda amplitud; que todo el mundo diga todo lo que desee decir; que se descubra el pensamiento en toda su integridad: que cada uno de los votos que se dé aquí tenga un fundamento perfectamente estudiado.

Vamos a cambiar el régimen familiar, el régimen conyugal, el régimen de gananciales, el régimen de bienes; vamos a transformar totalmente la organización de la familia. Y para un problema de esta índole, lo menos que se puede pedir es que el Parlamento, por el voto de cada uno de sus miembros, manifieste su propio pensamiento y fundamente con toda amplitud su propio voto. No es una ley que se va a votar así, para una situación de emergencia, momentánea, sino que es una ley que va a permanecer durante años en la legislación y va a trastornar totalmente la sociedad.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha vencido el término de que disponía el señor Diputado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Yo pido, señor Presidente, que se rectifique la votación. Estoy cansado de votar mociones de esta índole de la bancada nacionalista, cuando ha querido debatir más ampliamente un proyecto.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación respecto de la moción del señor Diputado Zunino: para que se prorrogue la sesión hasta terminar con el asunto en debate.

(Se vota.—**Afirmativa: veinticuatro en treinta y nueve.**)

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR BRENA. — Deseo protestar contra esas manifestaciones de que los proyectos sirven para banderas políticas. Me parece que estamos en el Parlamento para hacer leyes, las mejores leyes, las que contemplen el bien común, y no para organizar banderas políticas...

(Apoyados. — Interrupciones.)

—... De manera que no hay ninguna razón de carácter político que deba mover a la Cámara.

Hemos votado por la afirmativa, porque creemos que este proyecto es el más factible en este momento y que las razones que adujo hace un momento el señor Diputado Frugoni, para que se tratara en otra legislatura el proyecto más amplio que ha presentado conjuntamente con dos miembros de la Comisión, me parece que valen para tratar ese proyecto en otro período aún aprobando éste. Es necesario, indudablemente, ir a un régimen más profundo; pero lo más viable, por ahora y dado el estado actual del bicameralismo nuestro, está en sancionar este proyecto.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden.)

SEÑOR TUBINO. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TUBINO. — Señor Presidente: voy a fundar mi voto contrario a la moción presentada por el señor Diputado Zunino, porque entiendo, como el doctor Cerdeiras Alonso, que la Cámara, en un asunto de la entidad de este proyecto, debe entrar en un debate amplio del mismo. Es indudable que la bancada colorada se encuentra desintegrada en este momento, pero existe una razón de lógica para que así sea, por cuanto este proyecto de ley se viene a discutir recién a las siete de la tarde. A esta hora hay que suponer que la discusión general pasaría, como lógicamente tendría que haber sucedido, a la sesión siguiente, en virtud de que, como decía hace un momento, se trata de un proyecto de gran entidad, que es necesario que sea discutido en forma amplia.

Pero, en realidad, señor Presidente, me sorprende que los que son partidarios del proyecto venido del Senado se encuentren en una situación un poco nerviosa desde el momento que ni siquiera acceden a una insinuación garante por la que se les pide que este proyecto pase a una sesión próxima para discutirse en forma general, para que se haga historia de la ley, por cuanto es necesaria la historia de la ley...

(Apoyados).

—...para interpretarse en el futuro leyes de esta naturaleza.

La bancada nacionalista, accidentalmente mayoritaria en este momento, no quiere acceder a la discusión amplia de esa ley. Es indudable que no se va a poder reconsiderar la moción actual. De manera que la base, precisamente, de la discusión futura va a ser este proyecto y no el que se acaba de rechazar.

No veo ninguna razón para que la bancada nacionalista se encuentre tan nerviosa.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Voy a rectificarme, señor Presidente.

Por un error, acabo de decir la bancada nacionalista, pero veo, que dicha bancada está integrada también con correligionarios nuestros. De manera que recurro a la gentileza, diremos, de los partidarios del proyecto para que rectifiquen su votación y se levante la sesión, haciendose un cuarto intermedio hasta la próxima sesión.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Tubino.

(Se vota. — **Negativa: doce en treinta y cuatro).**

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CERSOSIMO. — Quiero manifestar, señor Presidente, que interprétese de la manera que quiera, ya se tome esto, como lo dijo el señor Diputado Cerdeiras, y que más tarde rectificó el señor Diputado cívico, de que esto no es una bandera electoral, o tómese como se quiera, lo cierto es que estamos frente a un proyecto de gran envergadura política y no es posible que la Cámara en una sesión así, de tan poca serenidad...

(Interrupciones).

—...quiera tratar un proyecto de esta naturaleza, que va a ser un verdadero Código de los derechos civiles de la mujer.

Quiero llamar a la realidad a la Cámara, ya que para votar un simple proyecto por el cual se imputa a Rentas Generales una pequeña cantidad se requiere un número especial de votos.

(Murmullos).

—Hay aquí un pedido de un señor legislador para que se espere unas horas más hasta que la bancada de nuestro partido se encuentre más nutrida y yo creo, señor Presidente, que no debe tenerse ese temor, máxime cuando los que sostienen el proyecto venido del Senado saben que tendrían asegurada la mayoría para él.

Por eso, señor Presidente, yo llamo un poco a la realidad a la bancada nacionalista a fin de que entre por el verdadero carril de este asunto y que entienda que va a votar una ley que va a transformar toda la economía social de la familia.

Es necesario que se estudie este asunto con serenidad, que se estudie con la totalidad de los componentes de la Cámara y además, con los miembros de la Comisión dictaminante, que en el día de hoy creo que se encuentran solamente dos o tres.

En consecuencia, pido que se rectifique la votación y que en atención al pedido que se ha formulado, figure este asunto en primer término en la sesión del lunes próximo.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación sobre la moción del señor Diputado Tubino para que se levante la sesión.

(Se vota. — **Negativa: trece en treinta y siete**).

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR FRUGONI. — Entrando a la discusión general de este asunto, me veo obligado a tomar en cuenta el informe en minoría de dos miembros de la Comisión de Códigos de la Cámara de Representantes, que aconseja la aprobación del proyecto venido del Senado, y me veo en la necesidad —aunque algunos puedan creer que me coloco en posición poco simpática— de formular algunos reproches a los colegas que firmaron este documento.

En efecto: con gran asombro me encuentro que los primeros párrafos vienen exclusivamente dedicados a dirigir

una cuantas indirectas a lo Tardáguila contra el miembro informante del proyecto que obtuvo mayoría entre los componentes de nuestra Comisión.

SEÑOR MOREIRA. — No ha sido ese el ánimo. Está prejuzgando.

SEÑOR FRUGONI. — Dice este informe en sus primeros párrafos: "Comencemos por manifestar que no nos hemos hecho violencia de especie alguna, al renunciar vestir este informe con un estudio histórico-filosófico, acerca de la necesidad de dar a la mujer los derechos civiles. A esta altura cronológica y espiritual en que se halla nuestra generación, nos resulta vana y absurda toda incursión más o menos erudita en lo que se ha escrito sobre el tema, para convencer a un Parlamento que, justamente, puede jactarse de haber marchado al ritmo de lo justo y de lo necesario. Se explican las citas rebuscadas y la exégesis minuciosas cuando se trata de llevar el convencimiento de determinada tesis, a quien se resiste a admitirla, pero, podemos afirmar que todos y cada uno de los legisladores de nuestro país admiten la necesidad de consagrar los derechos civiles, pudiendo si acaso discrepar por razones más de forma que de fondo".

No creo necesario extremar la suspicacia, para encontrar en esto en todo esto alusión bastante clara al informe del otro proyecto...

(No apoyados).

—...porque aquí indirectamente se le hace la crítica de haber abundado en citas rebuscadas y de haber incurrido en exégesis minuciosa, por cuanto es un informe en que se han recogido muchos datos relacionados con la legislación comparada, con lo que se ha legislado en otros países, y recurre también a la opinión de diversas autoridades.

SEÑOR MOREIRA. — De ninguna manera hemos querido agraviar al señor Diputado. ¿No le basta con esa manifestación?

SEÑOR FRUGONI. — Me basta que el señor Diputado manifiesta que no ha querido agraviarme: pero a pesar de esto, tengo necesidad de llamar la atención de los señores Representantes sobre el extraño concepto aquí expresado de lo que debe ser un informe parlamentario. Y lo que más me asombra es que esto lo firme hasta el propio Presidente de la Comisión de Códigos, cuando debería ser el primero en estimular los esfuerzos, aunque fueran inútiles, de los componentes de su propia Comisión, en vez de desalentarlos, tachando tales esfuerzos de pueriles, exagerados, inoficiosos y fruto acaso tan sólo de una vanidad personal...

SEÑOR VIGO. — El doctor Moreira ha querido excusar con eso su falta de trabajo, nada más.

SEÑOR FRUGONI. — Pero ese punto de vista sobre lo que debe ser un informe parlamentario, de ninguna manera podemos aceptarlo. Estos señores Representantes entienden que el informe ha de circunscribirse pura y exclusivamente a convencer a los señores Representantes, lo que quiere decir que cuando de antemano se pueda dar por seguro que los integrantes de la Cámara están ya convencidos, es inútil informar.

Yo, señor Presidente creo que cuando se trata sobre todo de cuestiones de esta naturaleza de tan vasto alcance, de tanta repercusión para la vida jurídica y social del país, el informe no ha de hacerse tan solo con vistas al espíritu y al ánimo de los propios Representantes Los informes no siempre se hacen pura y exclusivamente para la Cámara: se hacen para el país, para que tengan trascendencia fuera de la Cámara, para que puedan ser discutidos por todos los ciudadanos, y entonces lo que puede estar de más con respecto a un Representante, puede no estarlo con respecto a un simple integrante de la opinión pública nacional.

Yo quería, señor Presidente, rectificar este falso concepto y reprochar al Presidente de nuestra Comisión que se haya dejado llevar en esta pendiente hasta aplicar un palmetazo, indirecto o no, a quien pudo haber hecho un esfuerzo inútil, si ustedes quieren, pero que tiene por lo menos, el mérito de haberlo hecho. No me parece que sea el caso de estimular a los Representantes que trabajen menos censurándolos cuando han trabajado más, aunque haya sido indebidamente, porque eso lejos de un reproche debía merecerles, por lo menos, la consideración de sus colegas.

SEÑOR VIGO. — ¿Me permite?...

Jamás he tenido la menor intención de afectar al señor miembro informante. Por otra parte, el doctor Frugoni, sabe que yo, con el ejemplo he dado a la Cámara la sensación de lo que debe ser un informe parlamentario

SEÑOR FRUGONI. — El señor Diputado habrá dado alguna vez la sensación de lo que es un informe, no lo niego, pero lo ha olvidado al firmar estas palabras que sientan una tesis sobre lo que debe ser un informe.

SEÑOR VIGO. — Por otra parte le hago notar que he colaborado nada más que con la firma en ese informe, porque este pertenece íntegramente al doctor Moreira.

SEÑOR FRUGONI. — Si el señor Diputado, en su calidad de Presidente de la Comisión, descarga toda la responsabilidad sobre su colaborador en el informe de que se trata, yo no tengo más nada que decirle al señor Diputado Vigo. Si acaso, lo que debería recriminarle es que no haya reparado un poco más al poner su firma debajo de estas declaraciones.

Pero dejando de lado este asunto, que necesitaba ventilarlo para quedar conforme conmigo mismo, porque hay cosas que entiendo no se deben dejar pasar ni siquiera bajo el aspecto de alusiones veladas, yo quiero insistir en que lamento profundamente que la Cámara no haya querido tomar como punto de partida para el desenvolvimiento del debate, el proyecto tal como lo había concebido y aceptado la Comisión de que formo parte. En este del Senado se incorporan a nuestra legislación reformas que están vigentes en la legislación francesa — lo estaban por lo menos antes del derrumbe operado por la invasión del ejército alemán — y que están vigentes en la República Argentina y en algunos otros países del mundo.

El proyecto del Senado, en efecto, tiene artículos que siguen bastante de cerca las disposiciones legislativas de la última reforma francesa y de la ley argentina del año 1926. Lo que falta en este proyecto, aún en esta parte, limitándonos al aspecto exclusivamente relacionado con la administración de los bienes — es decir, con el aspecto de las relaciones patrimoniales entre los cónyuges — lo que falta es afirmar integralmente en el concepto de la ley, que es la traducción efectiva de los postulados en los hechos, el principio de la igualdad civil de los sexos. Para ello es indispensable poner a la mujer en el mismo pie de igualdad que el hombre, reconociéndole, frente a la sociedad conyugal, las mismas facultades para administrar.

Yo había estructurado para eso la sociedad conyugal teniendo en cuenta sobre todo el hecho de que ella se constituye para formar una unidad jurídica en atención al desenvolvimiento de la familia, al interés de los hijos y al resguardo administrativo y económico de que debe hallarse amparado este conjunto frente a las conveniencias sociales Entonces, yo conservaba de nuestro Código actual, esta sociedad constituída sobre la base de bienes propios, que son los aportados por el marido en concepto de capital marital, o por la mujer en concepto de dote, y mantengo los bienes gananciales, que son los que se van adquiriendo en el transcurso de la sociedad conyugal, es decir, después de la celebración del enlace. Pero yo establezco aquí una diferencia importante. Las rentas de los bienes maritales constituyen siempre, por principio general y absoluto, bienes gananciales. Cuando se trata de los bienes propios de la mujer — y en esto coincido con el proyecto del Senado — hay que hacer una diferencia: si son bienes que la mujer ha adquirido por su propio trabajo, las rentas de dichos bienes no pasan a integrar los gananciales. Esos son bienes exclusivos de la mujer; los administra ella.

Y bien: cuando se trata de bienes gananciales provenientes del capital marital, nosotros entendemos que la mujer tiene el derecho de administrarlos, conjuntamente con el marido, y que tiene el derecho de administrar conjuntamente con el marido, todos los bienes que integran la sociedad conyugal, pero no así el marido, el derecho de entrar a participar de la administración en lo que respecta a los bienes aportados por el esfuerzo de la cónyuge, en virtud de que para nosotros, lo que podríamos considerar una injusticia, queda perfectamente subsanado, desde que partimos de la base de que, en la unidad matrimonial, el marido debe cargar con la responsabilidad del sustento, del hogar conyugal y de la familia, y la mujer tiene la obligación de hacer lo que podríamos llamar la dirección doméstica, es decir, la administración interna de esa unión conyugal.

Ahora bien: si el marido, que tiene la obligación de cargar con la responsabilidad del sustento económico de la unidad conyugal y de la familia, permite que la mujer vaya a trabajar fuera de su propio domicilio, para aportar al sustento del hogar y de la familia, elementos obtenidos por su propio trabajo, no puede pretender que se le coloque en el mismo tren de igualdad por lo que respecta a la administración, que a la cónyuge, en cuanto a ésta le permitimos administrar, conjuntamente con el hombre, los bienes ganaciales que proceden de los bienes maritales, así como todos los bienes que por uno u otro concepto, han pasado a integrar la sociedad conyugal.

Se realiza el matrimonio, y entonces, por ese concepto, los productos, rentas, intereses de todo lo que pertenece al hombre, así como el fruto de su trabajo, integran la sociedad conyugal, y desde ese momento la cónyuge adquiere el derecho de administrar esos bienes de la entidad conyugal, a igual título que el hombre: pero cuando la señora tiene un bien propio, nosotros establecemos que el bien propio, ya sea dote o ya sea bien adquirido con el trabajo femenino, quede bajo la administración exclusiva de la mujer, y que el producto de los bienes adquiridos con su trabajo, sea tan solo de ella.

Hay una diferencia grande con lo que dispone el proyecto del Senado, por cuanto el proyecto del Senado establece, desde luego, que no solamente en lo que respecta a los bienes propios del marido que no han pasado a integrar la sociedad conyugal, sino en los productos de dichos bienes y en los del trabajo del marido, que entran en la sociedad, la administración femenina no procede. Eso queda, pura y exclusivamente consagrado a la administración marital. La mujer no puede tener la más mínima intervención en la administración de lo que pertenece, no ya al capital marital, o sea lo que el marido trae como bien anterior a la constitución del enlace, sino a la asociación económica nacida con el matrimonio.

Nosotros, aún en ese caso, entendemos que la mujer debe intervenir, y debe intervenir precisamente porque nuestro proyecto tiene esta característica: es más avanzado que el del Senado, y, si se quiere, más revolucionario en todo lo que representa reacción contra los viejos privilegios de la potestad marital en cuanto limita mucho más que el proyecto del Senado, pues los suprime, los privilegios actuales del marido, en este campo de las relaciones patrimoniales como en cualquier otro campo. Pero es más conservador — entiendan bien los señores Diputados — en el sentido de que garantiza más los verdaderos intereses de todo el conjunto familiar; en el sentido de que toma disposiciones mucho más eficaces y si se quiere, más restrictivas, para impedir que la sola voluntad del hombre pueda comprometer todos los intereses fundamentales de la sociedad conyugal y los bienes que no son tan solo bienes suyos, sino, también, de la señora y de los hijos.

Tan es así, que mientras en el articulado del proyecto del Senado no hay ningún resguardo en lo que respecta a la disposición de bienes raíces que son de propiedad exclusiva del marido, nosotros establecemos que siempre que se trate de la enajenación de bienes raíces será indispensable la venia judicial. Queremos la venia judicial no sólo para cuando se trate de la enajenación de bienes raíces pertenecientes a la dote, o pertenecientes al capital propio de la mujer, sino también que queremos la venia judicial cuando se trate de bienes de propiedad del marido, entendiendo que toda vez que un hombre que posee un capital propio se compromete a entrar en la sociedad conyugal y contrae matrimonio para constituir una familia, queda limitado por ese hecho, o debe quedar limitado en la amplitud de sus ejercicios civiles para que no pueda disponer ni siquiera de lo suyo anterior al matrimonio, como podía disponer antes de haberse casado. Porque el concepto de ese hombre por lo que respecta a la administración de sus propios bienes tiene que haber cambiado del punto de vista de los intereses sociales, en cuanto este hombre cambia de estado civil. Cuando soltero, ha podido hacer de sus bienes propios absolutamente lo que le diera la gana, pero en cuanto contrae el compromiso, la responsabilidad de mantener una familia, de constituir un hogar, debe quedar limitado en la administración de sus bienes raíces o propios, para que sólo pueda desentenderse o deshacerse de ellos mediante conocimiento judicial, porque en el ejercicio de ese derecho el hombre compromete también un factor económico que no es solamente cosa suya, sino un factor que ha pasado a ser cosa de su mujer, cosa de su familia, y por consiguiente, cosa de sus hijos.

Insisto, pues, señor Presidente, en que aún en este capítulo de las relaciones patrimoniales entre los esposos que es el que debo circunscribirme, porque todos los otros quedan ahora al margen de la discusión, debido a la resolución tomada por la Cámara, ya que no podremos hablar de la situación de las mujeres en lo que se refiere, por ejemplo, al ejercicio de la tutela, en lo que se refiere a la patria potestad o a la curadería y a muchos otros aspectos de la vida civil — dentro aún de este cerco de las relaciones patrimoniales nosotros tomábamos disposiciones que significaban modificaciones profundas de nuestras actuales modalidades jurídicas en cuanto dotamos a la mujer de facultades para administrar toda la sociedad conyugal, entregándole, en la forma que lo dejamos expresado, iguales títulos que el hombre.

El Senado solamente da a la mujer el derecho de administrar — entiéndase bien — lo que ella gana y lo que trae. No le da, desde luego, ninguna participación en la administración de lo que se sigue entendiendo son todavía bienes propios del hombre: los que ha traído al casarse, los que haya podido percibir por herencia, que quedan al margen de toda administración que no sea la del propio marido, también para nuestro proyecto. Pero aquí también nosotros queríamos hacer intervenir en cierto grado el derecho de la mujer para administrar, en cuanto a los productos o rentas de esos bienes, conjuntamente con el marido, por tratarse de gananciales. A la mujer le dábamos el derecho de administrar por sí sola su dote y lo que ella ganara, porque cuando una mujer se ve obligada a trabajar por su cuenta, a pesar de la existencia del matrimonio, es en atención a las necesidades de su propio sustento o del de sus hijos.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?...

La Cámara ha quedado sin quórum.

Queda terminado el acto.

(Se levanta la sesión a las 19 horas y 47 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A)	Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:		
	De 1 a 3 días	$	0 40
	Por 5 días	"	0 30
	Por 10 días	"	0 15
	Por 15 días	"	0 13
	Por 20 días	"	0 10
	Por 30 días	"	0 08
	Por 60 días	"	0 07
	Por 90 días	"	0 06
	Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
B)	Avisos matrimoniales ...	"	2.00
C)	Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días	"	5.00
	Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
D)	Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días	"	7.00
	Por cada centímetro de exceso	"	1.20
E)	(*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.		
F)	Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	"	0.20
	Por los días que excedan de 20	"	0 10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3 60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3 00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0 10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0 60
De más de dos años	"	1.00

Dirijase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta	$	20.000	$	30 00	la	página
De	$	20 001	"	"	50 000	"	50 00	"	"
"	"	50 001	"	"	100 000	"	70 00	"	"
"	"	100 001	"	"	200 000	"	100 00	"	"
"	"	200 001	"	"	300 000	"	120 00	"	"
"	"	300 001	"	"	400 000	"	135 00	"	"
"	"	400 001	"	"	500 000	"	150 00	"	"
"	"	500 001	"	"	1.000.000	"	175 00	"	"
"	"	en adelante				"	200 00	"	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 2
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 2 para adquirir 25 lamparillas de 600 bujías, 4.000 lamparillas de 100 bujías, 5.000 lamparillas de 50 bujías, 500 lamparillas de 50 bujías 110 volts., para las Unidades de la Marina, con destino a las Unidades del Ejército y la Marina Durante el ejercicio 1941, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 10 de Enero de 1941 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 27 de 1940.

(Cuenta corriente) Dic.31-14028-v.en.13.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 7
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 7 para adquirir 700 kilos de fiambres surtidos, 8.800 kilos de fruta de estación, 1.515 gallinas, 40.550 huevos, 14.150 limones, 1.280 kilos de manteca, 12.300 kilos de boniatos, con destino a las Escuelas Militar y Naval durante el primer semestre del ejercicio 1941, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 10 de Enero de 1941 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 27 de 1940.

(Cuenta corriente) Dic.31-14029-v.en.13.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 88
Obras de pintura y albañilería

Llámase a licitación pública para las obras de pintura y albañilería en la finca sita en la calle Blanes 900, propiedad del Banco, de acuerdo con las memorias general y descriptiva que los interesados podrán retirar en la Sección Adquitectura, avenida Agraciada y Mercedes, todos los días de 8 a 12 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia el día 10 de Enero de 1941 a las 10 horas. — Montevideo Diciembre 23 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.27-13909-v.en.9.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION No. 66

Llámase a licitación para el suministro de hierro redondo, planchuela y ángulo, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrá ser retirado en la Secretaría, calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en el sellado de ley, serán abiertas el día 1.o de Marzo de 1941 a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 31 de 1940. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) Dic.31-14025-v.en.7.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 7 de Enero: a la hora 8 y 30, chassis para automóvil; 8 y 45, camitas para niños y cunas; 9, venta de cubiertas viejas; 9 y 15, drogas y productos químicos; 9 y 30, lavatorios (segundo llamado); 9 y 45, cueros (segundo llamado). Enero 13 a la hora 8 y 30, gasa hidrófila; 8 y 45, vendas de gasa; hora 9; suero antiofídico; 9 y 15, esparadrapo; 9 y 30, tejidos. — Montevideo, Diciembre 30 de 1940.

(Cuenta corriente) En.3-14107-v.en.8.

CONSEJO DEL NIÑO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de leche seca y leches especiales desecadas, destinadas a la División Primera Infancia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesa-

dos se encuentra en la Contaduría de este Consejo, calle 25 de Mayo número 529 (primer piso).

Las propuestas en el sellado de práctica deberán presentarse en la Secretaría de la Corporación, calle 25 de Mayo 520, en hora y día hábil hasta el 15 de Enero de 1941 a las 9 y 30 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.31-14022-v.en.7.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

TERCER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la instalación de aparatos contramarchas y poleas en las maquinarias del Taller de Carpintería, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás recaudos que podrán retirarse en el Departamento número 4, calle 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los ofertantes que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, Ellauri número 306, el día 14 de Enero de 1941 a la hora 10 y 30. — Montevideo, Diciembre de 1940. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) En.2-14064-v.en.14.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Llámase a licitación pública por compra, venta o permuta de maquinarias para el Taller Gráfico de los Institutos Penales, de acuerdo con los pliegos particulares y general, que podrán retirarse en la Proveeduría General calle 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Adminisrativo, calle Ellauri 306, el día 25 de Enero de 1941 a la hora 10. — Montevideo, Diciembre de 1940. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Dic.24-13852-v.en.13.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA

Licitación pública número 11|40

Segundo y último llamado

Cinco chassis de camiones tipo liviano de 750 a 1.000 kilogramos de carga útil

Llámase a licitación pública para el suministro de 5 chassis de camión tipo liviano, de acuerdo con el detalle y pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, Sarandí 472, todos los días de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán hasta el día 15 de Enero de 1941 a las 10 horas en el Despacho de la División Administrativa de esta Dirección General de Comunicaciones y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 30 de 1940. — La División Administrativa.

(Cuenta corriente) En.4-6-v.en.14.

FACULTAD DE INGENIERIA

TERCER LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE UN FOTOELASTICIMETRO

Llámase a licitación para la provisión de un fotoelasticímetro destinado al Laboratorio de Estática Experimental, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Facultad, Cerrito 73, de la hora 10 a 12.

Las propuestas deben ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 21 de Enero próximo a la hora 10 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo Diciembre 26 de 1940. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.30-13988-v.en.21.

FACULTAD DE INGENIERIA

LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE UN DINAMOMETRO

Llámase a licitación para la provisión de un dinamómetro destinado al Laboratorio de Tecnología Industrial, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Facultad Cerrito 73, de la hora 10 a 12.

Las propuestas deben ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 4 de Febrero próximo a la hora 10 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 20 de 1940. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.24-13858-v.feb.4.

COMISION NACIONAL DE TURISMO

PARADOR DEL "PORORO"

Licitación para su arrendamiento

Llámase a licitación pública para el arrendamiento de los servicios de hospedaje, restorán y bar en el Parador del Pororó situado en el kilómetro 166-500 de la carretera Montevideo - Aiguá, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Administración General, Sarandí 659, los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 10 de Enero de 1941 a las 11 horas. — Montevideo, Diciembre 21 de 1940. — La Administración General.

(Cuenta corriente) Dic.28-13961-v.en.10.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL

LLAMADO A LICITACION PUBLICA POR SEGUNDA Y ULTIMA VEZ

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la provisión de 200 kilos tinta litográfica para máquina "Offset", de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional, de 7 y 30 a 12 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 7 de Enero de 1941 a las 11 horas. — Montevideo, Diciembre 27 de 1940. — Carlos Mandillo, Presidente. — Juan A. Brescia, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.30-14021-v.en.7.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL

LLAMADO A LICITACION PUBLICA POR SEGUNDA Y ULTIMA VEZ

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la provisión de 6.000 kilos de papel para libros en blanco, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional de 7 y 30 a 12 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 7 de Enero de 1941 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 27 de 1940. — Carlos Mandillo, Presidente. — Juan A. Brescia, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.30-14020-v.en.7.

U. T. E.

LICITACION N.o 1507

Confección de uniformes

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 21 de Enero a las 10 horas, para la confección de 6.508 uniformes al personal de la Administración, para el invierno 1941 y verano 1941'42, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán premera foja de $ 0.25 las siguientes una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Enero 2 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.4-9-v.en.16.

A. N. C. A. P.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION N.o 793

Llámase a licitación pública para la ejecución de un terraplén para la instalación de un tanque.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417 el día 10 de Enero de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 31 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.3-14097-v.en.9.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 800

Llámase a licitación pública para la construcción de un local destinado a Oficina de Contralor del Personal en la Refinería de Petróleos de La Teja.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417, previo pago de la suma de $ 1.00.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 8 de Enero de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 26 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.28-13960-v.en.8.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

SANTIAGO COGORNO, de nacionalidad italiano, empleado, domiciliado en la avenida Sayago número 955, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra de que se declara autor, titulada "El misterio de una catacumba totalitaria". — "Aquí se revela el misterio de las 32 cartas", de la cual ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que corresponda. — Montevideo, Diciembre 27 de 1940. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.60 En.3-14080-v.en.13.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 36175

Montevideo, Diciembre 23 de 1940. — Con esta fecha la firma Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ADROVARION"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.30-13968-v.en.11.

ACTA N.o 36177

Montevideo, Diciembre de 1940. — Con esta fecha el señor Abraham Salomón, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LABORATORIO EDEN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.28-13943-v.en.10.

ACTA N.o 36172

Montevideo, Diciembre 23 de 1940. — Con esta fecha los señores doctores Claveaux, Moreau y M. Rubino, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"PAKY"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.28-13942-v.en.10.

ACTA N.o 36159

Montevideo, Diciembre 21 de 1940. — Con esta fecha los señores Saúl C. Rocca y Raúl Vidal Belo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"DERMAXIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.28-13936-v.en.10.

ACTA N.o 36161

Montevideo, Diciembre 21 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la S. A. M. Corporation, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Cleveland, condado de Cuyahoga, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (aceites de hígado de bacalao, maltosa y dextrina).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.28-13937-v.en.10.

ACTA N.o 36174

Montevideo, Diciembre 23 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Auto - Ordnance Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.28-13939-v.en.10.

ACTA N.o 36171

Montevideo, Diciembre 21 de 1940. — Con esta fecha el señor Ricardo P. Pisano, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"NUMEDA"

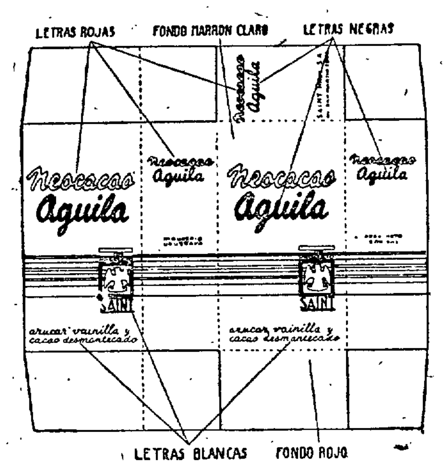
para distinguir artículos de la clase 8.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.27-13908-v.en.9.

ACTA N.o 36169

Montevideo, Diciembre 21 de 1940. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos., S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



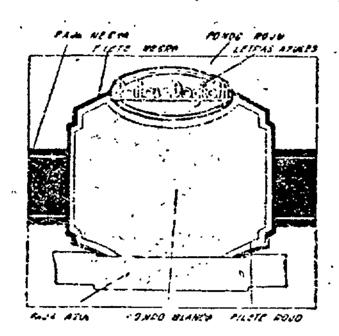
para distinguir artículos de la clase 1.a (cacao, cocoa, chocolates y bombones).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$10.60 Dic.31-14008-v.en.13.

ACTA N.o 36146

Montevideo, Diciembre 18 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pallas y Dogliotti, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 7.a y 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.20 Dic.30-13983-v.en.11.

ACTA N.o 36035

Montevideo, Noviembre 29 de 1940. — Con esta fecha el señor Rafael Armando Capece, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ARYL"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.31-14012-v.en.13.

ACTA N.o 36186

Montevideo, Diciembre 27 de 1940. — Con esta fecha el señor Macedonio Ferrari, apoderado del señor Vettor Pisani, de Nápoles (Italia), ha solicitado la renovación de la marca

"YODOSALINA VETTOR PISANI"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 En.2-14040-v.en.14.

ACTA N.o 36191

Montevideo, Diciembre 27 de 1940. — Con esta fecha el señor Roque Albano, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"MERVOS"

para distinguir artículos de la clase 18.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 En.3-14091-v.en.15.

ACTA N.o 36193

Montevideo, Diciembre 28 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Henry Mason Shipley) Limited, con domicilio en Shipley, Yorkshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"LANATEX"

para distinguir artículos de la clase 4.a (telas y paños y artículos de lana o estambre).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 En.4-14118-v.en.16.

ACTA N.o 36194

Montevideo, Diciembre 28 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gerardo Ramón y Compañía (S. R. L.), con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"HEPAZYNOL"

para ditsinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 En.4-14119-v.en.16.

ACTA N.o 36197

Montevideo, Diciembre 28 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ameglio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 En.4-14121-v.en.16.

ACTA N.o 36208

Montevideo, Diciembre 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Crovara, Arrellaga y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PRIVADO"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 En.4-14122-v.en.16.

ACTA N.o 36209

Montevideo, Diciembre 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la A. Overholt y Co., Inc., una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Broad Ford, condado de Fayette (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

OLD
OVERHOLT

para distinguir atículos de la clase 2.a (whisky).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 En.4-14123-v.en.16.

ACTA N.o 36156

Montevideo, Diciembre 20 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación de la firma Eiras, Urcola y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"SOROCABANA"

para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 En.4-13995-v.en.16.

ACTA N.o 36188

Montevideo, Diciembre 27 de 1940. — Con esta fecha al Sociedad Importadora, Exportadora y de Representaciones "R. I. A. T." (Comandita por Acciones), de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (específicos y productos veterinarios en general).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 En.4-14090-v.en.16.

ACTA N.o 36192

Montevideo, Diciembre 28 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Wattine Bossut y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 En.4-14117-v.en.16.

ACTA N.o 36195

Montevideo, Diciembre 28 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la International Latex Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Dover, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Playtex

para distinguir artículos de la clase 4.a (fajas).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 En.4-14120-v.en.16.

ACTA N.o 36187

Montevideo, Diciembre 27 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericsson, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (acumuladores y baterías en general).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 En.4-14116-v.en.16.

ACTA N.o 36133

Montevideo, Diciembre 17 de 1940. — Con esta fecha los señores Carlos Staffp y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"ESFINGE"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.24-13844-v.en.7.

ACTA N.o 36134

Montevideo, Diciembre 17 de 1940. — Con esta fecha los señores Carlos Staffp y Compañía, han solicitado el registro de la marca

"SALOME"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.24-13845-v.en.7.

ACTA N.o 36136

Montevideo, Diciembre 17 de 1940. — Con esta fecha el señor Prudencio Ellauri, apoderado de la "Tintorería Regia, S. A.", ha solicitado el registro de la marca

"TRIKOL"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 11.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.24-13847-v.en.7.

ACTA N.o 36152

Montevideo, Diciembre 19 de 1940. — Con esta fecha la señora A. Amaro de Ancel, ha solicitado el registro de la marca

"LISETTE"

para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.24-13830-v.en.7.

ACTA N.o 36153

Montevideo, Diciembre 19 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor H. H. Schoenberg, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CERESA"

para distinguir artículos de la clase 7.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.24-13831-v.en.7.

ACTA N.o 36154

Montevideo, Diciembre 19 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor H. H. Schoenberg, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CERESITOL"

para distinguir artículos de la clase 7.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.24-13832-v.en.7.

ACTA N.o 36142

Montevideo, Diciembre 18 de 1940. — Con esta fecha los señores Metzen, Vincenti y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ACAROSITOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (especialmente productos veterinarios).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.24-13818-v.en.7.

ACTA N.o 34249

Montevideo, Noviembre 17 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Amalgamated Dental Company Limited de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"ZELEX"

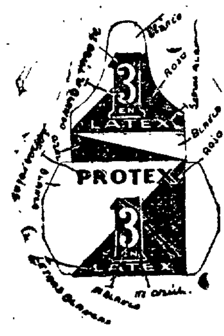
para distinguir artículos de la clase 9.a (substancias para tomar impresiones dentales).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.24-13817-v.en.7.

ACTA N.o 36107

Montevideo, Diciembre 14 de 1940. — Con esta fecha el señor Carlos M. Artigas, apoderado de la Fábrica Uruguaya de Neumáticos, S. A. (F. U. N. S. A.), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (artículos de goma incluídos en la clase 9.a).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.27-13920-v.en.9.

ACTA N.o 36103

Montevideo, Diciembre 14 de 1940. — Con esta fecha el señor Carlos M. Artigas, apoderado de la Fábrica Uruguaya de Neumáticos, S. A. (F. U. N. S. A.), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (artículos de goma incluídos en la clase 9.a).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.27-13916-v.en.9.

ACTA N.o 36101

Montevideo, Diciembre 13 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación de The Raleigh Company Limited de Nottingham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca



"GAZELLE"

(Etiqueta)

para distinguir artículos de la clase 24.a (bicicletas y piezas de bicicletas).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.27-13868-v.en.9.

ACTA N.o 36104

Montevideo, Diciembre 14 de 1940. — Con esta fecha el señor Carlos M. Artigas, apoderado de la Fábrica Uruguaya de Neumáticos, S. A. (F. U. N. S. A.), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (artículos de goma incluídos en la clase 9.a).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.27-13917-v.en.9.

ACTA N.o 36105

Montevideo, Diciembre 14 de 1940. — Con esta fecha el señor Carlos M. Artigas, apoderado de la Fábrica Uruguaya de Neumáticos, S. A. (F. U. N. S. A.), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (artículos de goma incluídos en la clase 9.a).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.27-13918-v.en.9.

ACTA N.o 36108

Montevideo, Diciembre 21 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Droguería Surraco, Sociedad Limitada", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ARCOLE"

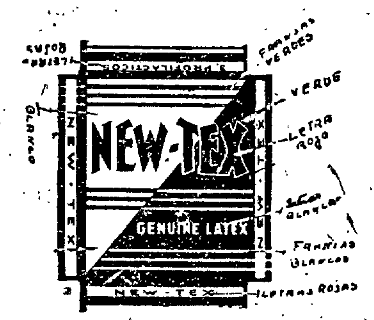
para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.27-13902-v.en.9.

ACTA N.o 36106

Montevideo, Diciembre 14 de 1940. — Con esta fecha el señor Carlos M. Artigas, apoderado de la Fábrica Uruguaya de Neumáticos, S. A. (F. U. N. S. A.), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (artículos de goma incluídos en la clase 9.a).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.27-13919-v.en9.

ACTA N.o 36132

Montevideo, Diciembre 17 de 1940. — Con esta fecha los señores Carlos Staffp y Compañía, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.24-13843-v.en.7.

ACTA N.o 36155

Montevideo, Diciembre 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Boord y Son, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



CAT AND BARREL BRAND

para distinguir artículos de la clase 2.a (licores fermentados y alcoholes, no incluyendo cervezas).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.26-13867-v.en.8.

ACTA N.o 36173

Montevideo, Diciembre 23 de 1940. — Con esta fecha la S. A. Istituto Chimioterapico Italiano, con domicilio en la ciudad de Milán (Italia), ha solicitado el registro de la marca

CARBOYOGHURT

Dott. Angelo Vittadini

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos curativos para las vías digestivas).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.28-13938-v.en.10.

ACTA N.o 36102

Montevideo, Diciembre 14 de 1940. — Con esta fecha el señor Carlos M. Artigas, apoderado de la Fábrica Uruguaya de Neumáticos, S. A. (F. U. N. S. A.), ha solicitado el registro de la marca

"BU - BU"

para distinguir artículos de la clase 9.a (artículos de goma incluídos en la clase 9.a).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.27-13915-v.en.9.

ACTA N.o 36198

Montevideo, Diciembre 28 de 1940. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer" de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"NOVALGINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 En.4-7-v.en.16.

ACTA N.o 36135

Montevideo, Diciembre 17 de 1940. — Con esta fecha el señor Prudencio Ellauri, apoderado de la razón social "Tintorería Regia, S. A.", ha solicitado el registro de la marca para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a.

GEM

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.24-13846-v.en.7.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5271

Montevideo, Diciembre 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Jaime Rybakas, Benito Socolowsky y Oscar Buzón, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de carpeta de encuadernación con varilla de presión sobre el lomo interno", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 En.4-14126-v.en.28.

ACTA N.o 5269

Montevideo, Diciembre 24 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Ralph Henry Fash, con domicilio en la ciudad de Fort Warth, condado de Tarrant, Estado de Texas (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método de localizar depósitos minerales de petróleo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.31-14003-v.en.24.

ACTA N.o 5270

Montevideo, Diciembre 24 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de E. I. Du Pont de Nemours and Co., con domicilio en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en el teñido del pelo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.31-14004-v.en.24.

ACTA N.o 5258

Montevideo, Diciembre 3 de 1940. — Con esta fecha la señorita Elina Penco, ha solicitado patente de invención por el término de años para "Un asiento para playa o campo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.16-13490-v.en.10.

ACTA N.o 5268

Montevideo, Diciembre 21 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Juan Cordova, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo distribuidor, mezclador, regulador micrométrico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.27-13903-v.en.15.

ACTA N.o 5267

Montevideo, Diciembre 19 de 1940. — Con esta fecha la firma P. A. Rentrop Akt. Ges., de Stadthagen - Lipe (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento de unión de los extremos de los alambres interiores de refuerzo de los talones de las cubiertas de bicicletas y motocicletas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.26-13864-v.en.20.

ACTA N.o 5266

Montevideo, Diciembre 17 de 1940. — Con esta fecha los señores Mauricio Pintado y Pascual Lettieri de Montevideo han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras de boquillas para calentadores llamados comúnmente "Primus" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.21-13738-v.en.16.

ACTA N.o 5262

Montevideo, Diciembre 14 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Pedro Zacarías Porcel, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en lamparillas a llama" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.19-13639-v.en.14.

ACTA N.o 5264

Montevideo, Diciembre 17 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Joseph Bayon, de Angers (Francia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en tiradores, ligas u otros dispositivos similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.21-13753-v.en.16.

ACTA N.o 5263

Montevideo, Diciembre 14 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Sergio Siderman, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de parquets para pisos, zócalos y revestimientos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.19-13654-v.en.14.

ACTA N.o 5265

Montevideo, Diciembre 17 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Caja Marie Nygren, cesionarios de Ernst Harald Wallin, residentes en Estocolmo (Suecia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en medios para propósitos deportivos o militares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.21-13754-v.en.16.

ACTA N.o 800

Montevideo, Diciembre 4 de 1940. — Con esta fecha el señor Carlos Veirano, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de telas impermeables a base de aceites de lino y alma de tejidos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.14-13428-v.en.9.

ACTA N.o 5261

Montevideo, Diciembre 12 de 1940. — Con esta fecha el señor Juan Kemenessy de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de filtro para líquidos en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.16-13516-v.en.10.

ACTA N.o 5260

Montevideo, Diciembre de 1940. — Con esta fecha los señores Finsterwald y Schaich, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo dispositivo tostador, asador, calentador y cocinilla eléctrica" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.13-13401-v.en.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 283

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de un edificio, para "Escuela al Aire Libre", de Melo (Departamento de Cerro Largo) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 8.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con

tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 31 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.4-14131-v.en.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 282

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación a ejecutarse en el local del Servicio Meteorológico del Uruguay, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Enero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 31 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.4-14132-v.en.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 277

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de conservación del edificio de la escuela rural número 15, de Sarandí de India Muerta, reparación y conservación de la escuela 42 de pueblo Paraslé y conservación de la escuela rural número 36, de Cuchilla India Muerta, del Departamento de Rocha, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Enero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 28 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.2-14067-v.en.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 278

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación en el edificio escolar número 147, de segundo grado de la Capital, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Enero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 28 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.2-14066-v.en.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 279

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de terminación del Pabellón T. B. C. del Hospital de Treinta y Tres, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 28 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.2-14065-v.en.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 275

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliaciones y reparación del edificio de la escuela rural número 28, de Barra de Gualeguay (Departamento de Paysandú), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 24 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.28-13949-v.en.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 274

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones a ejecutarse en el edificio de la escuela rural número 25, de "Quiebra Yugos" (Departamento de Tacuarembó), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de Enero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 24 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.28-13950-v.en.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 276

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de ampliación del edificio del Establecimiento Semafórico de Punta del Este del Departamento de Maldonado, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán solicitar copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de Enero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 27 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.31-13997-v.en.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 281

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparaciones y ampliaciones de la obra Escuela del Hogar (Durazno), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 9.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Enero a las 9 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 30 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.3-14084-v.en.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 280

Llámase a licitación pública por segunda vez para ejecutar las obras de reparación en el edificio de la escuela de primer grado número 60, de Mal Abrigo (San José), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de Enero a las 9 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 30 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.3-14085-v.en.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 415

Llámase a licitación pública para las obras de ampliación del atracadero para yates en la desembocadura del arroyo de Las Vacas.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía todos los días hábiles durante las horas de oficina, calle Sarandí número 322.

Apertura de las propuestas: el día 18 de Enero de 1941 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 19 de 1940. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.24-13851-v.en.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 414

Llámase a licitación pública para la construcción de obras en el puerto nuevo de Colonia.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: día 14 de Enero de 1941 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 14 de 1940. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.19-13665-v.en.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de artículos de escritorio.

Las propuestas serán recibidas el día 16 de Enero próximo a las 10 horas en la Dirección de Saneamiento calle Soriano número 882.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles en las horas de oficina.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir en los sellados correspondientes. — Montevideo, Diciembre 28 de 1940. — M. V. Puech, Oficial 1.o.

(Cuenta corriente) En.8-14062-v.en.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 49

Se llama a licitación para la construcción de las obras de la carretera Durazno - Paso de los Toros, trozo del tramo Villasboas - Molles, de kilómetros 22-225 a 29-375 y acceso a Estación Molles.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección, calle Bacacay 1325 durante las horas hábiles.

Apertura de propuestas: el día 17 de Enero próximo a la hora 10 y 30. — Montevideo, Diciembre 26 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.3-14109-v.en.15.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación

Convócase a licitación pública para la construcción del edificio destinado a local de sala de máquinas, cañerías externas y todas las mejoras a efectuarse en la piscina municipal de Trouville.

Las propuestas se formularán de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar todos los días hábiles en la Dirección de Saneamiento de Montevideo.

De acuerdo con la resolución dictada en la fecha, estableciendo una segunda prórroga en el plazo de recepción las propuestas deberán ser presentadas el día 31 de Enero de 1941 a la hora 10 en esta Dirección, avenida 18 de Julio número 1112

(tercer piso). — Montevideo, Diciembre 24 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) En.2-14023-v.en.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JUAN BRUNASSO en su carácter de propietario del nicho número 61 del Cementerio del Paso del Molino solicitando nuevo título, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de noventa días, a contar de la fecha. Vencido dicho término se expedirá el título solicitado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1940. — La Jefatura.

$16.20 Nov.15-12121-v.mz.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

TERCER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por tercera vez para la provisión de un chassis nuevo para camión, con carga útil para tres o cuatro toneladas de acuerdo con las condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y en el sellado de ley deberán presentarse en esta Secretaría hasta el día quince de Enero de mil novecientos cuarenta y uno a las diez horas, en que serán abiertas, cualquiera sea el número de ellas que se reciban, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Canelones Diciembre 28 de 1940. — Raúl de las Carreras, Secretario General.

(Cuenta corriente) En.2-14060-v.en.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación por el término de quince días, a partir de la fecha, para la provisión de veinte mil cuatrocientos metros cúbicos (20.400 m.3) de tosca para el camino de Conchillas a Ombúes de Lavalle, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones y muestras que obran en la Subdirección de Obras Municipales de Carmelo, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado, acompañada de los certificados correspondientes (Caja de Jubilaciones, depósito de garantía, etc.), deberán presentarse en la Secretaría de la Intendencia Municipal de Colonia hasta la hora diez del día 11 de Enero de 1941, en cuya fecha y hora serán abiertas ante los interesados que concurran. — Colonia, Diciembre 27 de 1940. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

(Cuenta corriente) En.2-14068-v.en.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

AVISO

Maldonado, Noviembre 15 de 1940.

Visto el precedente expediente y los sucesivos pedidos para edificar sobre el frente Sureste de la avenida Gorlero, de Punta del Este a un retiro equivalente al general que expresa la ordenanza respectiva, o sea cuatro metros;

Atento a que el retiro de diez metros que expresa dicha ordenanza no tiene una fundamental razón de ser en una localidad como Punta del Este, perfectamente aereada y con calles amplias, observándose, en general, aún en las edificaciones anteriores a la citada disposición legal, retiros laterales y de fondo;

Considerando: que ya se han concedido varios permisos para edificar con el retiro de frente de cuatro metros, a título precario, lo que perjudica a los dueños de los predios edificados en esas condiciones, que tienen que gravar sus propiedades a instituciones de crédito y mismo a los particulares.

Por las razones expuestas, la Junta Departamental, en sesión de hoy, resuelve:

Modifícase el artículo 2.o de la Ordenanza de Construcciones en Punta del Este en la forma siguiente:

Artículo 2.o Ninguna construcción podrá establecerse a una distancia menor de 4 metros 00 de las alineaciones de los solares o de las vías públicas. Esa distancia será de diez metros (10 m 00) para los edificios que se construyan, reedifiquen o refaccionen, con frente al camino carretera entre Punta del Este y Las Delicias.

Pase a la Intendencia Municipal a los efectos de la publicación y demás que hubiere lugar, declarándose urgente — (Firmados): Alejo Fernández Chaves Presidente. — F. Eguren Machado, Secretario.

Maldonado Noviembre 19 de 1940. — Cúmplase, de acuerdo a lo resuelto por la Junta Departamental comuníquese, publíquese y pase a la Oficina Técnica Municipal a sus efectos — (Firmados): Félix Núñez Intendente — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.30-12849-v.en.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU

DESVIO DE UN CAMINO VECINAL EN LA 9.a SECCION JUDICIAL

De conformidad con lo resuelto por esta autoridad con fecha 23 de Noviembre próximo pasado, y lo establecido en el artículo 687 del Código Rural, hácese saber que la sucesión de doña TERESA SOLARI DE GALLINO se ha presentado ante esta Intendencia gestionando la respectiva autorización para proceder al desvío del camino vecinal que atraviesa el campo de su propiedad, ubicado en la 9.a sección judicial de este Departamento, y que va de una portera en el ángulo Suroeste, al Paso de la Laguna, sobre el arroyo Sauce llevando esa vía de comunicación más rectamente, iniciándolo en la cuchilla de San José a 1673 metros al Sureste de la portera mencionada precedentemente y a 185 metros del alambrado Oeste de un camino vecinal a Paso de los Carros de Buricayupí.

Por tanto, los que se consideren perjudicados por el proyectado desvío deberán presentarse en tiempo y forma ante esta Intendencia a deducir sus acciones dentro del plazo de treinta días, contado de la presente fecha. — Paysandú, Diciembre 2 de 1940. — Inocencio D. Siri, Intendente — Délfor V. Sardo Secretario.

$18.20 Dic.12-13365-v en 18.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Enero 4 de 1941

4.a Sección

RICARDO ADALBERTO RÜEGG, 33 años, soltero, ingeniero electricista, argentino, domiciliado Soriano 868, y MARTA GACHTER, 26 años, soltera, suiza, domiciliada Soriano 868.

12.a Sección

MANUEL RODOLFO MARTINEZ, 28 años, soltero, tornero, argentino, domiciliado Pando 2686, y CLELIA ALVANZA, 24 años, soltera, oriental, domiciliado Pando 2686.

14.a Sección

ANTONIO ANGEL ROBERTO COSTA, 27 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Agraciada 3121, y VICTORIA LUISA LASCLOTAS OTERO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 3121.

16.a Sección

DOMINGO MORENA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Giralt 4493, y ELIA GONZALEZ CURBELO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada José Mármol 632.

18.a Sección

RAMON BLANCO, 30 años, soltero, comercio, español, domiciliado Bradzen 2252, y RAMONA CEBEIS, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Carapé 2266.

MANUEL ALBERTO MENDOZA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guayaquí 3060, y AURORA MARIA DE LAS MERCEDES BOUNINE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Libertad 2651.

ALBERTO MANUEL SALGADINHO, 24 años, soltero, comercio, portugués, domiciliado Joaquín Núñez 2858, y ANTONIA COSTA, 30 años, soltera, portuguesa, domiciliada Joaquín Núñez 2858.

19.a Sección

FELICE TESAURO, 37 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado Municipio 2038, y ALBINA CALIGARIS, 27 años, soltera, italiana, domiciliada J. Requena 2184.

DIONICIO MELITON GADEA, 36 años, soltero, ganadero, oriental, domiciliado Libres 1995, y SEVERA MARTINEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada República 2225.

21.a Sección

WALTER SIDNEY BEST, 59 años, viudo, ingeniero mecánico, inglés, domiciliado avenida Sayago 1567, y ELEANOR WILTON, 49 años, viuda, inglesa, domiciliada Bartolito Mitre 1578.

MAXIMO MONTERO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ariel 4389, y RAQUEL JUANA CASSARINI, 26 años, soltera, argentina, domiciliaida Ariel 4389.

SANTOS GONZALEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida Sayago 4891, y JUANA PEREZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Shakespeare 1618.

$2.00 P|p.-v.en.8.

Montevideo, Enero 3 de 1941

8.a Sección

ANGEL BARTOLO PASTRANA, 51 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Misiones 1371, y AGUEDA ANGELA PISANO, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Misiones 1371.

6.a Sección

LUIS VOLARICH, 32 años, cocinero, yugoeslavo, domiciliado Yaguarón 1457, y DOROTEA BONIFACIA PEREZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1211.

7.a Sección

JULIO V. BONJOUR, 30 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Rivera 3310, y LUCIA INFANTE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1562.

JOAQUIN DOMINGUEZ, 32 años, soltero, albañil, español, domiciliado Mercedes 1612, y AMALIA ALVAREZ LAGO, 35 años, soltera, española, domiciliada Mercedes 1612.

NELSON WEBER MASCARO DE NAVA, 20 años, soltero, técnico electricista, oriental, domiciliado Jaime Cibils 2731, y RAMONA LAGUNA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 1686.

MIGUEL ANGEL PARODI, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cerro Largo 1726, y BLANCA VICTORIA MARTINEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia 1532.

11.a Sección

JUAN JOSE LAURINO, 31 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado camino Maldonado 6133, y MARIA LUISA PIZZORNO, 24 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada camino Maldonado (kilómetro 11 1|2).

12.a Sección

JOSE MARIA PIÑEIRO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 2841, y BLANCA ROBANO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2841.

14.a Sección

WILSON JORGE BRISSOLESE, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Suárez 2856, y OLGA ROSSELL MENDEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Suárez 2856.

ADELARDO LLEDIAS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 2676, y BLANCA ESTER RABOSTO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2676.

15.a Sección

LUIS VICTOR ALBERTI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Doctor Pablo de María 1792, y BELGICA DAGUIRRE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 2181.

HECTOR LUIS TRIANON, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Obligado 1008, e IRMA RENEE PUCHERELLI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 2025.

18.a Sección

JUAN CARLOS AVIOTTI, 22 años, divorciado, industrial, oriental, domiciliado rambla Wilson 563, y RITA MAY PINKERTON, 20 años, soltera oriental domiciliada Ellauri 846.

JUAN MARTIN CARLEVARO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 2535, y OFELIA PEREZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Obligado 1057.

ANDRES GABINO MARTINEZ, 32 años, divorciado, corredor, argentino, domiciliado Charrúa 2541, y MARIA ANGELICA ACUÑA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2541.

MARIO ANDRES TEMESIO, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Ellau-

ri 338, y NELLY ESTHER MAISONNAVE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Araúcho 1353.
JOSE SANTORO, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1031, y MARIA ELIDA CELINA TANCREDI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Palmar 2376.
MARIO FELIX CARVALLIDO OLAONDO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Pereyra 3202, y MARIA CELIA PELUFFO DIAZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Jaime Zudáñez 2820.
RUFINO BORGES, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Pagola 1668, y MARIA ESTHER MIRAMONTES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada G. Pagola 1668.

19.a Sección

JUAN CARLOS MUSSIO BARRETO, 31 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Martín García 2209, e INES LUISA LAGRANGE, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Martín García 2209.
JUAN PIÑEYRO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inca 20[illegible], y ESTHER PARODI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Inca 2066.
MIGUEL GOLDBERG, 37 años, soltero, corredor, polaco, domiciliado Domingo Aramburú 1833, y ROSA ROTBAN, 38 años, viuda, polaca, domiciliada Domingo Aramburú 1833.
JOSE EIRIS VARELA, 35 años, soltero, panadero, español, domiciliado Goes 2137, y JOSEFA VARELA, 25 años, soltera, española, domiciliada Goes 2137.

20.a Sección

ESTEBAN CARBALLO, 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado S. Martínez 4460, y MARIA VILARIÑO, 21 años, soltera, española, domiciliada S. Martínez 4460.
ARMANDO MONTI DELGADO, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Herrera y Obes 4724, y JULIA ESTHER EREIJO BATISTA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada M. Herrera y Obes 500.
HERIBERTO DELFINO, 30 años, soltero, médico, oriental, domiciliado M. Sagasta 36, y MARIA GRACIA INOCENCIA MENDEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada M. Sagasta 36.
MANUEL CAMBA RUBIALES, 26 años, soltero, jornalero, español, domiciliado M. Berinduague 577, y DOLORES VAZQUEZ PIÑA, 20 años, soltera, española, domiciliada M. Berinduague 577.
FLOREL ARIAS, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado A. Muñoz 114 y RAMONA VILIECA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada A. Muñoz 114.

22.a Sección

DIEGO MARTIN BENTOS, 42 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado camino Maldonado 5481, y EMA GIANNONI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada García de Zúñiga 3582.
JUAN PEDRO AROSTEGUIBERRI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 2658, e HILDA CAROLINA TOCHETTO PERRONE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Rafael Eguren 3453.
FELIX ALBERTO CACERES, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Basilio Araújo 3676, y HERMILDA BARBOZA, 22 años, divorciada, oriental, domiciliada Joaquín Artigas 3504.
SIMON KLICINOVIC, 29 años, soltero, comerciante, yugoeslavo, domiciliado Santiago Figueredo 4171, y TERESA ELVIRA ZUNINO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada avenida San Martín sin número.
$2.00 Pip.-v.en.7.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don PEDRO ZABALZA para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 30 de 1940. — José María Piñeyro, Secretario.
$3.40 En.3-14106-v.en.7.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don FERNANDO SALGADO GASCUE para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 27 de 1940. — José María Piñeyro, Secretario.
$3 40 En.3-14082-v.en.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PILAR PAGALDAY DE ANCHEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 En.3-14077-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN GARIBALDI, citándose a los herederos, creedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$7.20 Feb.3-14078-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMELO o CARMINO PACILIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en formas sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario
$4.75 Dic.30-13978-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO SIFUENTES o CIFUENTES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.75 Dic.30-13980-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA DIBERIO DE MARTINEZ o ANA DIVERIO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.15 Dic.30-13981-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VALLARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.68 Dic.30-13982-v en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO VICENTE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Dic.30-13967-v.en.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de primer turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ANTONIA FITTIPALDI DE DATTOLI solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Filomena Cattoli de Fittipaldi porque donde dice "Gatto" debe decir "Dattoli". Se hace saber que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario
$4.80 Dic.30-13972-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELENA TABERA DE BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Dic.28-13947-v.en.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos caratulados "Hilda Mary Mc Cheyne con ALEXANDER MACKENZIE. Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Alexander Mackenzie para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso), dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 14 de 1940 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$12.00 Dic.26-13880-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIANA SALABERRY DE BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de este emplazamiento y publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Dic.24-13827-v.en.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en autos "Sucesión de JOSE LORENZO o JOSE LORENZO DOMINGUEZ", se cita, llama y emplaza a doña Ema Lorenzo de Mouriño y a su esposo don José Mouriño, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 7 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$10.00 Dic.18-13615-v.en.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Gamarra dictada en los autos "Sucesión de JOSE RATTO" se cita, llama y emplaza a los herederos del causante don José Ratto y de doña Catalina Risso, así como a doña Emilia Risso personalmente o a sus herederos si también hubiese fallecido — a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos y en la ejecución promovida en los mismos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones — Montevideo Noviembre 20 de 1940 — Patricio A. Pereira Actuario.
$12.00 Dic.3-12906-v en 9

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MIGUEZ VALIÑO o BALIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.20 En.4-14129-v.en.16.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARJEM (MARIA) ESQUERQUERISKE o CHERKEVICH o CZERKIEWICZ DE SEINKER o SZENKIER o SHENKER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y, en especial, nominativamente, a José Seinker o Szenkier o Shenker, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se

hace constar que ha sido habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$9.60 En.4-14127-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO DOMINGO CAMEDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de la publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 En.3-14103-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIA IGLESIAS DE PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 En.2-14039-v.en.14.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que se presentó don JOAQUIN SECCO GARCIA solicitando rendir información de vida y costumbres para ejercer la procuración. Propone al efecto a los testigos Julián Alvarez Cortés y Andrés Shaw, domiciliado en Rincón 454 (artículos 237 y 239 del Código de Organización de los Tribunales). A los efectos legales se publica. Se habilitó el feriado al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.
$4.50 En.3-14102-v.en.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Lyda Butturini contra ISAAC CORDONES. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Isaac o Carlos Cordones para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, estando habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 23 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$8.40 En.2-14050-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LINO TOSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a los efectos de la publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 27 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 En.2-14038-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civ. de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PAEZ DE ESPIÑEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de la publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 Dic.30-13976-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA o PAULA RAMONA CABRERA DE BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose el feriado a los efectos de su publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 19 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 Dic.28-13946-v.en.10.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se convoca a los acreedores de la "SOCIEDAD ANONIMA MOLINERA Y PANIFICADORA DEL URUGUAY, en liquidación", para la reunión que tendrá lugar en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (segundo piso), el día veintiséis de Febrero próximo a las diez horas, a los fines de lo preceptuado en el artículo 26 de la ley de 2 de Junio de 1893. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Dic.27-13922-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE FERNANDEZ DE BALLESTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan detnro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de este emplazamiento y publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 Dic.28-13921-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PANTALEON SERAPIO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Dic.26-13875-v.en.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "SATURNINA BALBIN. Prescripción" se cita, llama y emplaza a Angel Salvo, Juan Maglione, Luis Odazzio, María M Odazzio, Francisco Ferrioli y a todos los que se crean asistidos de derechos al y en el dominio del inmueble que aquí se deslinda, para que dentro del término de noventa días se presenten a deducirlos en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble de referencia es la fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la 16.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada con el número 38970, con una superficie de una hectárea 5262 metros y 7792 centímetros que, según plano del agrimensor Alfredo De Munno, de Octubre del corriente año linda: en su frente, al Este y Sureste, con el camino de las Tropas; al Suroeste, con Angel Salvo, y al Noroeste con Francisco Ferrioli y otra, María M Odazzio, Luis Odazzio y Juan Maglione. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.
$19.20 Dic.19-13644-v.en.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "JUAN OLIVO contra ANTONIO CICHERO y la sucesión de JUAN CICHERO. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a los herederos sucesores a cualquier título que sea, de Juan Cichero, para que dentro del término de noventa días se presenten a deducir sus derechos en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1940. — José F Rossi, Escribano.
$9.60 Dic.7-13134-v.en.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS DELPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria para estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.20 En.4-14128-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANO OLONDRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria para estas publicaciones. — Montevideo, Enero 30 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.20 En.3-14104-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CACIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria para estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.20 En.3-14105-v.en.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA o LUISA RAIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1940. —Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 En.4-14112-v.en.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ADELINA ROSSI DE SIRTORI y de ELENA ADELINA SIRTORI ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado próximo venidero al efecto de las publicaciones y emplazamieton. — Montevideo, Diciembre 27 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 En.4-14113-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SESTO LARRAMENDI o LARRAMENDY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$7.20 En.4-14114-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA CESARINO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 30 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 En.4-14115-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIO AYCAGUER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus edrechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado al efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 26 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 En.3-14093-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LINDOLFO ODRIOZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 En.3-14094-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CHIFFONE, CHIFONE CIFFONI ó CHIFONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado al efecto de las publicaciones. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Dic.31-13990-v.en.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dic-

tada en los autos "PARMA JOSE. Prescripción", se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a los señores Bernardo Suárez del Rondelo, Joaquín Suárez, Bernardo Suárez, Pedro Suárez, José Luis Martins o Martínez, Joaquina o María Joaquina Martins o Martínez, Manuel de la Cruz Meneses, Manuel José Meneses, Manuel Lino Meneses, Ramón Ezequiel Silveira Ramón Manuel Trigo y Federico Pedro Arrosa, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos en las sobras de cincuenta y una hectáreas nueve mil ochocientos cuarenta y ocho metros dos decímetros, no tituladas, contenidas dentro del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, empadronada con el número 116, que forma parte de la estancia "La Pradera", situada en "Rincón de Suárez", sexta sección judicial del Departamento de Cerro Largo, señalada con el número 1 en el plano trazado por los agrimensores Francisco y Juan Francisco Ros el 17 de Julio de 1919, registrado en el Ministerio de Obras Públicas el 22 del mismo mes y año, compuesta de 1531 hectáreas, 3.011 metros 11 decímetros, incluídas 25 hectáreas, 9.924 metros 01 decímetro de sobras, lindando: por el Sur, con el camino departamental que va al paso de Aguiar, en el río Negro, por medio, con campos de Ezequiel Silveira; por el Norte, el arroyo del Sauce por medio, con José Luis Martins; por el Este, con la fracción número 2, de Dominga Arrosa de Gari, y por el Oeste, con Justo Germán Ferreira. Se hace constar que por resolución de este Juzgado se habilitó la feria mayor próxima al efecto de la publicación de este edicto y del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 20 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$29.28 Dic.28-13951-v.feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado "CESAR MIGONE Prescripción" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Gabriel Susini y Jacinto D Durán, sus sucesores o causahabientes y a todas las personas que se crean con derechos en las siguientes fracciones de terreno: 1.o Terreno ubicado en la 14.a sección judicial de este Departamento, padrón número 54367, designado con la letra "A" en le plano del agrimensor José A. Maranesi en 9 de Agosto del corriente año, inscripto con el número 4279 en la Dirección General de Avalúos, compuesto de una superficie de 1719 metros 58 decímetros que se deslindan así: 20 metros 59 centímetros de frente al S. O. a la calle Uruguayana número 3230 distando 48 metros 64 centímetros al la calle Olivos; 84 metros 6 centímetros al S. E. divisoria con inmueble empadronado con el número 54368 de Juan R Baridón 19 metros 56 centímetros al fondo, al N E. divisoria en parte con la fracción letra "B" y en parte con calle cerrada, y 92 metros 88 centímetros al N O., divisoria con inmueble padrón número 54366; 2.o Otro solar de terreno contiguo por el fondo al deslindado anteriormente, que no está empadronado, designado con la letra "B" en el mencionado plano del agrimensor Maranesi, según el cual mide 75 metros 90 decímetros cuadrados y tiene 8 metros 97 centímetros al S O., divisoria con la fracción "A", ya descripta; 8 metros 64 centímetros al S. E., divisoria con el padrón número 163.069; 8 metros 64 centímetros al N E. divisoria con el padrón número 163.069 y 8 metros 59 al N O., divisoria con calle cerrada Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos y a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 10 de 1940. — C Walter Balleta, Actuario.

$23.50 Dic 19-13565-v.en.25

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Intsancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON o RAYMUNDO RAMON DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.90 En.3-14111-v.en.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ANGEL RAFAEL YELPO y de doña MARTINA COSTANCHO o CASTANCHOU DE YELPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.25 Dic 31-13862-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ETCHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de treinta días comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1940 — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Dic.26-13861-v.en.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos "TERESA MARTIGNONI DE ZAMPINI. Sucesión", se cita, llama y emplaza a los herederos de la causante, sus hermanos Baltasar y Aníbal Martignoni, para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) a estar a derecho en estos autos dentro del término, de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones y el emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 16 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.60 Dic.26-13859-v.en.31.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don DONATO MANES MARZANO, citándose a los herederos, acreedores y a todas las personas que se consideren con algún derecho a su sucesión, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a fin de que éste último en representación del causante, otorgue la escritura de compraventa a que este último se comprometió de acuerdo con el contrato documento suscripto por el mismo con fecha 16 de Setiembre de 1937 para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones y el emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 2 de 1940. — José Tomás Pereira Actuario.

$14.40 Dic.6-13087-v en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE IÑIGUEZ CALZADILLA o JOSE IÑIGUEZ Y CALZADILLA citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso, habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones y el emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 6 de 1940 — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.60 Dic.10-13263-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MOLDES RODRIGUEZ o JOSE MOLDES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo Diciembre 2 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Dic.9-13157-v en 15

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que en los autos "CEREBRIER DAVID. Quiebra" en trámite ante este Juzgado, se ha presentado el fallido don David Cerebrier solicitando su rehabilitación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se habilitó el feriado mayor — Montevideo, Diciembre 18 de 1940. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.50 Dic.28-13932-v.en.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABE ORREGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, calle Mercedes 1144 A los efectos de esta publicación se habilitó la feria próxima. — Montevideo, Diciembre 23 de 1940. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.

$4.50 Dic.30-13974-v.en.11

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, dictada en el expediente promovido por "Juan Carlos Osorio, por el Banco Popular del Uruguay, contra JUAN FRANCISCO SOSA PEREIRA Por rescisión de contrato de promesa de compraventa" se hace saber a Juan Francisco Sosa Pereira o a quien sus derechos represente, que el promitente vendedor del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 1 b manzana 3, con frente a la calle Caldas, dará por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no surtirá efecto si en el término de veinte días no tiene regularizada su situación, abonando el importe de las cuotas en mora, en las que se encuentra notablemente atrasado lo que se hace saber por el presente edicto. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 19 de 1940. — Luis Gravina Ortiz, Juez de Paz.

$12.68 Dic.23-13797-v.en.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 13.a sección de la Capital, dictada en el expediente promovido por "Juan Carlos Osorio, por el Banco Popular del Uruguay, con don RAYMUNDO LORENZO CARRO. Por rescisión de contrato de promesa de compraventa", se hace saber a don Raymundo Lorenzo Carro o a quien sus derechos represente que el promitente vendedor del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 10 manzana C 8, con frente a la calle Puerto Rico, dará por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no surtirá efecto si en el término de veinte días no tiene regularizada su situación abonando el importe de las cuotas en mora, en las que se encuentra notablemente atrasado, lo que se hace saber por el presente edicto. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 20 de 1940. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$ 12.67 Dic.26-13873-v.en.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décimocuarta sección judicial de la Capital, don Eduardo Macchiavello, dictada en el expediente caratulado "Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno situada en la décimocuarta sección judicial, cuyos límites son los siguientes: por el Noreste linda en una línea de tres metros diez centímetros con la calle Cívicos, donde están extendidas las vías del ferrocarril; por el Sudeste y Este, en una línea de nueve metros, con propiedad de la Compañía del Ferrocarril Central, padrón sesenta y un mil cuatrocientos cuarenta y nueve; por el Sud y Sudoeste, en una línea alambrada de siete metros sesenta y cinco centímetros con la propiedad de la West India Oil Company empadronada con el número cincuenta y cuatro mil cuarenta y ocho, y por el Oeste y Noroeste, en una línea de nueve metros veinte centímetros, con más propiedad de la Compañía del Ferrocarril Central, empadronada con el número cincuenta y cuatro mil cincuenta y seis, con una superficie total de cincuenta metros doce decímetros cuadrados. Los emplazados deberán comparecer a deducir en forma sus derechos dentro del referido término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación habilitándose la feria judicial mayor a los efectos de este emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 27 de 1940 — Eduardo Macchiavello Juez de Paz

$26 40 Dic.2-12879-v.en.8

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LOTI LARICH DE JERUSALIMSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que com-

parezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Justicia número 1982, habiéndose habilitado la feria a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1940. — José H. Amondarain, Juez de Paz.
$4.50 Dic.26-13874-v.en.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANICETO GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 21 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Dic.31-14009-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIO DIAZ RENDO, citándose a los herederos, acreedors y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 3 de 1940. — Miguel Angel - Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Dic.31-14010-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante eset Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 23 de 1940. — Miguel Angel Pérez - Montebruno, Actuario.
$4.50 Dic.31-14000-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EMETERIA HERNANDEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Dic.31-14001-v.en.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ROSA PEREIRA o ROSA LIRA PEREIRA, y se cita a todos los que tengan interés en la misma para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose al efecto la próxima feria judicial. Se expide el presente en papel común a los efectos del artículo 28 de la ley de 28 de Octubre de 1936. — Melo, Diciembre 18 de 1940. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.
$6.75 Dic.24-13841-v.en.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS GATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Diciembre 27 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.50 En.4-14130-v.en.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE RAMON LUACES, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a este Juzgado a deducirlos en forma dentro de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado para la publicación de este edicto. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.
$3.75 En.2-14055-v.en.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIANO SUAREZ, PETRONA GONZALEZ DE SUAREZ, PRUDENCIO PEDRO SUAREZ y DESIDERIA FILOMENA SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y, especialmente se cita llama y emplaza al heredero Tomás Suárez, a que en el término expresado, comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de estas publicaciones. — Durazno, Diciembre 3 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.
$14.40 Dic.14-13451-v.en.21.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado JOSE N. BAZZI, BASILIO BAZZI, AMERICO BAZZI, FRANCISCO BAZZI y BELIA BAZZI DE ZERBONI, promoviendo demanda contra los que se consideren con derecho en la segunda copia de la escritura de venta que solicitan autorizada por el escribano Isidoro Vidal el 19 de Mayo de 1906, de los esposos Juan Vigneau y Juana Ituzarry a don Francisco Bazzi del siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras de 25 metros de frente al Sur, a la calle Artigas por 43 metros de fondo al N. lindando con P. Colomé y A. Ituzarry; por el E. con B. Lamaison, y por el O. con J. Etcheverrito (hoy Rosaura Etcheverrito Aycaguer) manzana 53 de esta ciudad y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Setiembre 16 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.
$43.20 Oct.2-10263-v.en.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN GERVASINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria próxima a efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 23 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 En.2-14043-v.en.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de LAUREANA CAL DE LOPEZ y BRUNA LAUREANA LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 21 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.
$3.75 En.2-14052-v.en.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don BRAULIO PARADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor próxima. — Minas, Diciembre 16 de 1940. — Julio Viana, Juez de Paz.
$3.25 En.2-14053-v.en.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos "JOSE VENANCIO TORT y otros. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos, y especialmente a los sucesores de Hilario Robaina, Josefa Robaina, Gaspar Tort y Liborio Tort, en los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo ubicada en la primera sección de Maldonado, empadronada con el número 263, compuesta de una superficie de 21 hectáreas 7158 metros, lindando: al Norte, Octavio Savelli y Angel Robaina; al Sur, sucesión Fortunata Robaina; al Este, arroyo Maldonado, y al Oeste, sucesión Bibiano Velázquez, camino por medio. 2.o Una fracción de campo ubicada en Los Ceibos, primera sección de Maldonado, empadronada con los números 294, 4932, 8763, 8760, 8761, 295, 8762, 4931, 4140, 274 y 4930, compuesta de una superficie de 129 hectáreas 7496 metros, libre de caminos, lindando: al Norte, Hipólita Robaina de Pereira; al Sur, arroyo de Los Ceibos; al Este, Gregorio Ruiz, Donata Pérez de Antonini y Juan G. Antonini; al Oeste, Carmelo Pérez, Ramón Cuadrado y Juan L. Lacruz, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habilitándose el feriado. — Maldonado, Diciembre 22 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$20.64 Dic.31-13998-v.feb.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, en el expediente caratulado "MIGUEL ALFONSO SICA, ANGELA SICA, PEDRO SIXTO SICA o PEDRO SISTO SICA y ANTONIA DE SANTIS DE SICA o ANTONIA DE SANTI DE SICA o ANTONIA DESSANTI DE SICA o ANTONIA DESANTI DE SICA. Sucesiones", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al cesionario de doña Carmen Sica de Bradford don Pedro Pons, o sus herederos, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la gestión de división de condominio y venta en remate público del bien sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor del mes de Enero próximo venidero, a los efectos de este emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 12 de 1940. — Juan Oholeguy, Actuario.
$14.40 Dic.21-13759-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, de este Departamento, doctor don Juan Carlos Imhof, en el expediente caratulado "LEONARDO ARAMBURU Sucesión" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la heredera María del Carmen Aramburu Azambuya hija de los esposos Leonardo Aramburú y Genoveva Azambuya, para que comparezca a estar a derecho en la gestión de partición o división de condominio de los bienes dejados por el causante Leonardo Aramburú y en la que la emplazada hereda en representación de su señor padre Leonardo Aramburú Montaña, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria judicial mayor del mes de Enero próximo venidero al efecto de este emplazamiento. — Paysandú, Noviembre 22 de 1940. — Juan Oholeguy, Actuario.
$12.60 Dic.17-13586-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HERMELINDA ROBUSTIANA GUIDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que fué habilitada la próxima feria judicial de Enero al efecto de este emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 3 de 1940. — Juan Oholeguy, Actuario.
$ 7.20 Dic.12-13366-v.en.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ANA NABOKINA DE RUDENKO solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos legítimos Valentín, Pablo, Eugenio y Jorge Rudenko, por figurar en ellas el apellido paterno como Rudenco debiendo ser Rudenko. Se hace la presente publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil por el término legal, habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor a estos efectos. — Paysandú, Diciembre 26 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$6.38 En.3-14086-v.en.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de doña MARIA CARMEN LOPEZ DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 24 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.
$4.50 En.3-14096-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de

don JOSE CANDIDO RIBEIRO o JOSE CANDIDO FERREIRA RIBEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 26 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$4.68 En.3-14110-v.en.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LISBELA ALVEZ DE MACHADO o LISBELA ALVEZ DE MACHADO LEAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera Diciembre 19 de 1940. — Víctor Anza. Actuario.

$4.50 Dic.28-13963-v.en.10.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "Francisco Braga de Menezes con AGRIPINA DE OLIVEIRA BELO. Conversión en divorcio" se hace saber que en estos autos se ha dictado sentencia la que copiada a la letra dice así: "Rivera, Noviembre 22 de 1940 — Vistos para sentencia, estos autos seguidos por don Francisco Braga de Menezes contra Agripina de Oliveira Belo por conversión al divorcio Resultando 1.o: Que el actor se presentó a fojas 6 acompañando testimonio de la sentencia de separación personal por mutuo consentimiento dictada en Rosario (Brasil) el dieciocho de Marzo de mil novecientos treinta y siete, confirmada por la Cámara de la Corte de Apelación de Porto Alegre el veintisiete de Abril del mismo año. Acompañó además el certificado de fojas 1 para probar su domicilio en el país. Fundado en el artículo 185 del Código Civil pide la conversión en divorcio y la notificación por edictos a la demandada habilitándose la feria mayor. 2.o Que el Juzgado dispuso que se justificara que la sentencia de separación de cuerpos había quedado ejecutoriada: agregándose por el interesado, el certificado de fojas 10 a 12 vuelta que acredita que la sentencia pasó en autoridad de cosa juzgada y se determinan además, los datos relativos a la celebración del matrimonio. 3.o Que el señor Fiscal, se expidió solicitando que se pidieran informes sobre el domicilio a la Jefatura de Policía, y expresando que de resultar confirmado el indicado en autos no se oponía a lo solicitado en el escrito inicial. Se agregó el certificado policial a fojas 15 por el cual se acredita que el actor se domicilia en el país desde antes de la demanda: y considerando: que la separación de cuerpos se ha justificado en forma con los documentos de fojas dos y diez y como han transcurrido más de tres años desde que quedó ejecutoriada la sentencia de separación corresponde acceder a la demanda de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil. Fallo: declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos, existente y por lo tanto disuelto el matrimonio contraído por don Francisco Braga de Menezes y doña Agripina de Oliveira Belo el treinta y uno de Mayo de mil novecientos veintiséis en Rosario (Brasil)" Notifíquese por edictos a la demandada de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, habilitándose la feria mayor. Ejecutoriada expídase testimonio comuníquese, y archívese. Angel de la Fuente. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Angel de la Fuente en Rivera a veintidós de Noviembre de mil novecientos cuarenta. Doy fe — Víctor Anza. Actuario" — Y a los efectos de la notificación de la demandada señora Agripina de Oliveira Belo se hace la presente publicación haciendo constar que se ha habilitado la próxima feria mayor — Rivera Noviembre 28 de 1940. — Víctor Anza Actuario

$45 60 Dic.12-13354-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don NAZEAZENO o NACIANCENO o NACEANCENO DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 10 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$7.50 Dic.23-13603-v.en.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN LUCIANA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 21 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Dic.31-14014-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS o TOMAS MAURICIO IBAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante Juzgado, haciéndose constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 21 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Dic.31-14015-v.en.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha y en el expediente caratulado "Sucesores de CARMEN GARIBALDI DE PRUDENTE Prescripción adquisitiva" se cita llama y emplaza a los sucesores a título universal o particular de Ignacio Prudente e Isabel Umara y a cualquier persona que se considere con derechos sobre el siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras situada en "Garzón" séptima sección judicial de este Departamento empadronada con el número 627 compuesta, según plano levantado por el agrimensor Arturo López Blanquet en Setiembre del corriente año, de una superficie de cuarenta y seis hectáreas mil seiscientos cuarenta y un metros: lindando: por el Norte el arroyo de Rocha por medio, con Justo Pereyra y Tomás Correa; por el Sur con Gerardo Fernández, y por el Oeste con Antonio Arzarte para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos del término del emplazamiento se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima — Rocha, Noviembre 22 de 1940 — Próspero M. Rubert Escribano

$19 20 Dic 3-12945-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de AUREO TEIXEIRA o TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace saber que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 24 de 1940. — Próspero M. Rubert Escribano.

$4.00 Dic.13-14016-v.en.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, dictada en el expediente caratulado "Moisés Korytnicki con ADELA HEKMAN. Divorcio" se cita y emplaza a doña Adela Ekman, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Salto, Diciembre 18 de 1940. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$8.40 En.4-11-v.feb.8.

Apertura de sucesión
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, dictada en autos "JUAN JOSE VISPO. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren dueños o con derechos a un terreno situado en la manzana número 73 segunda sección judicial de esta ciudad compuesto de trescientos noventa y siete metros cuadrados setecientos trece centímetros, padrón número 1266 y ahora padrón número 2715 lindando: al Norte con Joaquín y María Arreseigor; al Sur Francisco y Augusto Cianini; al Este Tomás Menoni, y al Oeste, frente a la calle Osimani y Llerena (antes Rincón) donde tiene el número 252, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro de dicho término bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se ha habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 13 de 1940. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$15.60 Dic.21-13761-v.en.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO INVERNIZZI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 18 de 1940 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Dic.26-13891-v.en.8.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de las sucesiones de LORENZO ALONZO o ALONSO, RAMONA DURAN DE ALONZO o ALONSO y ATILIANO ALONZO o ALONSO, citándose a los acreedores y herederos y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente a doña Petrona Alonzo de Vera, bajo apercibimiento de designársele curador que la represente. Se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 20 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$9.60 Dic.26-13892-v.en.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES MAURA NEGRO DE GORGAL, citándose a los hereedros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor al solo efecto de la publicación de este aviso. — Mercedes, Diciembre 28 de 1940. — Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.

$4.50 En.4-10-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de WEILER FERNANDEZ GENOLET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Mercedes Diciembre 19 de 1940. — Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.

$4.50 En.2-14056-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN RODRIGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor al solo efecto de la publicación de este aviso. — Mercedes, Diciembre 19 1940 — Juan Carlos Rodríguez Mujica Actuario.

$4 50 Dic.28-13930-v.en.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON o MATILDE RAMON ORTIZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado judicial mayor a los efectos de la publicación de este edicto. — Dolores, Diciembre 20 de 1940. — Luis A. Estefan Roca, Juez de Paz.

$5.00 Dic.28-13956-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE MAZZONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado judicial, mayor a los efectos de la publicación de este edicto. — Dolores, Diciembre 18 de 1940. — Luis A. Estefan Roca, Juez de Paz.

$4.50 Dic.28-13957-v.en.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Morosinio Caz Martins, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Juan Cantero Ibarra, en representación de los interesados, solicitando la rectificación de las siguientes partidas en el sentido que a continuación se expresa A) Partida de matrimonio de Apolinario Requel y Señoriña Cardozo: donde dice "Riquel" debe decir "Requel" y donde dice "Senoriña" o "Señorina" debe decir Señoriña; y B) Partida de nacimiento de Amabilia, Alejo León y Dominga Requel: donde dicen "Riquel" deben decir Requel y donde dicen "Senoriña" o "Señorina" deben decir Señoriña. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, a cuyo efecto ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 18 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$8.25 Dic.28-13958-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA GALARRAGA DE ARZUAGA o JOSE MARIA GALARRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 16 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.26-13887-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 9 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$7.20 Dic.26-13884-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIA BELOQUI DE GRASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 9 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.26-13885-v.en.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON IRENE o RAMON LOPEZ, citándo se a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 17 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4 00 Dic.26-13865-v.en.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por resolución del suscripto Juez de Paz recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra ANGELA NUÑEZ. Sucesión. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien rural padrón número 3381, ubicado en Sección Chacras y lindando: por el Norte, con calle Ramón Ortiz; por el Sur, con Eugenio Núñez: por el Este, con Joaquín Lapido, y por el Oeste, con calle 4 de Octubre, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Queda habilitada la feria mayor. — Treinta y Tres, Diciembre 20 de 1940. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) En.3-14099-v.feb.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la octava sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra JUAN GUERRO. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Juan Guerrero o a cualesquiera otros que tengan derecho a los inmuebles empadronados con los números cincuenta y uno y cuatrocientos cuarenta y cinco, ubicados en este pueblo, lindando: al Sur, calle 25 de Agosto: al Este, calle Paysandú; al Oeste y Nordoeste, solar 50, de Justo Pereira, y al Norte, parte del solar 49, de sucesión Salustiano Silva, para que comparezcan a estar a derecho a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado mayor para esta publicación. — Pueblo Olimar, Diciembre 12 de 1940. — I. Leandro Sosa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.24-13763-v.en.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz del pueblo Olimar, octava sección del Departamento de Treinta y Tres, en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra la Sucesión IRIARTE. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Iriarte o a cualesquiera otros que tengan derecho al inmueble empadronado con el número cuatrocientos ochenta y seis, ubicado en este pueblo, lindando: al Sudeste, solares 477 y 478, de Salvador Calatrella y Luis Frascolla; Nordeste solar 484, de Ramón Fernández Amegeiras; Nordoeste, solar 475, de Salvador Calatrella, y Sudoeste, camino nacional, para que comparezcan a estar a derecho a este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado mayor para estos efectos. — Pueblo Olimar, Diciembre 9 de 1940 — I. Leandro Sosa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.18-13633-v.en.24

Remates Judiciales

LUIS GUIMARAENS

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra SULPICIA BATISTA DE IZA y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 3 de Febrero próximo, a las 11 horas, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, por intermedio del martillero Luis Guimaraens, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: Dos fracciones de campo y mejoras situadas en la segunda sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, empadronadas con el número 640 y compuestas de una superficie, la primera fracción, de 759 hectáreas 1870 metros, señalada con la letra "B" en el plano del agrimensor Angel Luisi, de Agosto de 1918, deslindada así: al Norte, con campos de Melgarejo, José Ramírez y Adolfo Ramos; al Este, con e larroyo Corrales y Samuel Rocha; al Sur, con campos de don Leoncio Gigena, Flora Vico de Ramírez y sucesión de Rafael Plada, con la que también linda por el Este, y por el Oeste, con Adolfo Ramos y la fracción que se describirá; y la segunda fracción, de 108 hectáreas 46 metros, señalada con la letra "C" en el plano citado, deslindada así: al Norte, con Adolfo Ramos: al Este, con la fracción descripta; al Sur, con Braulio Ramos, y al Oeste, con Pedro Barreto y José Medero. Se previene que: A) Los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural 208 "29"); B) El comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; C) Los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta en el acto de aceptársele, continuándose el remate si así no lo hiciere; E) Los demás antecedentes se encuentran de manifiesto, y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso); y F) Que se ha habilitado la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones del edicto — Montevideo, Diciembre 28 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador desea hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 17.225.95. saldo del préstamo en títulos al día del remate.

En.4-24-v.feb.3.

ALFREDO DA SILVA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro Macedo, dictada en los autos caratulados "NOGUEIRA DA ROCHA GONCALVEZ MARTIN. Sucesión" (Lo. 27, Fo. 473), se hace saber que el día 17 de Enero próximo venidero, a las 17 y 18 y 30, en adelante, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de su aforo, respectivamente, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por el martillero designado en autos, don Alfredo Da Silva, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado de los siguientes bienes con todas las mejoras que contengan: El día 17 de Enero próximo venidero a las 17 horas: A) Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la primera sección judicial de este Departamento, que, según plano de Enero de 1911, del agrimensor don Raúl Seoanes Olivera, se distingue con el número 7 y tiene una superficie de 339 metros, 53 decímetros 90 centímetros cuadrados, que se deslinda así: metros 9.03 con frente al Norte de la calle Galicia: metros 35.62 con frente al Este, a la calle Florida, en que forma esquina con la anterior; metros 8.78 al Sur, donde linda con el solar señalado con el número 6 del mismo plano; metros 37.63 al Oeste, por donde confina con el solar señalado con el número 8 del referido plano. Las puertas del edificio dan a la calle Florida y están señaladas con los números 1633, 1637, 1639, 1641, 1645, 1647 y 1649. Dicho inmueble está empadronado con el número 4.821 y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 15.000 00; B) Día 17 de Enero próximo venidero a las 18 y 30 horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana 605, 12.a sección judicial de Montevideo, que forma parte del solar 6 del plano de 28 de Octubre de 1892, del agrimensor Antonio R. Benvenuto y que consta de una superficie de 87.41 metros cuadrados, aproximadamente y linda: en metros 5.25 de frente al Sud, a la calle San Fructuoso entre las de Marsella y Pando, donde la puerta de entrada del edificio está señalada con el número 1549; 4.92 metros de fondo al Norte, lindando con el resto del indicado solar 6, de Antonio Tomeo, y 17.21 metros de frente al Este, lindando con el inmueble de Emeterio Menéndez, y 17.03 metros al Oeste, en que linda con otro inmueble de Pablo Tomeo: está empadronado con el número 83.990 y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 1.900.00 Se previene: 1.o Que los gastos y honorarios de la sescrituras de compromiso y venta, certificados, así como la comisión del rematador, serán a cargo del comprador; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento del importe de la compra; 3.o Que sobre el bien de la calle Florida existe un gravamen a favor del Banco Hipotecario del Uruguay cuyo saldo es de $ 5.666.96; 4.o Que sobre el bien de la calle San Fructuoso se adeuda al Municipio, por vereda, un saldo de $ 152.74 y $ 198.60, respectivamente; por pavimento, $ 698.08 y por saneamiento, $ 178 24, los que son pagaderos por cuotas, y que serán de cargo del comprador; 5.o Que el título del bien de la calle Florida se encuentran depositados en el Banco Hipotecario y los restantes antecedentes a disposición de los interesados en este Juzgado; 6.o Que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de las publicaciones de este edicto y para proceder a las ventas dispuestas; 7.o Que los antecedentes pueden consultarse en la Actuaría de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso) y Banco Hipotecario (hipoteca urbana 50 serie "J"). — Montevideo, Diciembre 21 de 1940

$71.28 Dic.26-13871-v.en.14.

GOMENSORO y CASTELLS

JUDICIAL

Sedan 4 puerta "Auburn". En nuestro salón de ventas, calle Piedras 318. El martes 16 de Enero a las 16 horas (4 p. m.), remataremos al mejor postor, por mandato del señor Juez de Paz de la 15.a sección en autos "Pedro Bresciani y Compañía contra JUAN ALVAREZ CALVO": 1 automóvil sedan 4 puertas, en buen estado y marcha, padrón 62786 y matrícula 31813. Se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones y el remate.

Garantía: 20 olo. Comisión: 6 olo. La entrega al día siguiente.

$6.00 En 2-14042-v en.14.

R. PIÑEYRO LOPEZ

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor A. Osvaldo Santini, en autos "Mateo Brunet, S. A. C. con MANUEL VAZQUEZ. Cobro de pesos. Tercería T. Di Tella", remataré el día 10 de Enero a las 17 y 30 horas, en el local calle Bartolomé Mitre 1419, una conservadora de helados Inca, de 4 hoyos S. I. A. M., Sello de Oro, con compresor, número 162. Ha sido habilitada la feria.

Seña: 20 olo. Comisión: 6 olo Informes: Rincón 696 (U. T. E. 8 - 71 - 78).

$7.08 Dic.28-13928-v.en.10.

JUAN ALBERTO VARELA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

JUDICIAL

Rematará el 24 de Enero de 1941, magnífica propiedad en Pocitos, calle José Martí 3217.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos caratulados "Da-

vid Viglietti con Juan Rossi. Embargo", se hace saber al público que el día 24 del próximo mes de Enero de 1941 a las 18 horas, por el martillero designado, señor Juan Alberto Vareia, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá en su ubicación, a la venta al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, designado con el número 11 en el plano del agrimensor Alfredo Lerena, de 7 de Diciembre de 1923, situado en Pocitos, 18.a sección de este Departamento, empadronado con el número 101.405 y compuesto de 343 metros 50 decímetros que se deslindan así: 11 mteros 50 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle José Martí; 30 metros 15 centímetros al Sudeste, lindando con doña María Tavolara de Arancibia de Olmedo; 11 metros 50 centímetros al Nordeste, confinando con el solar 1, de Alberto Boerger, y 29 metros 60 centímetros al Nordoeste, lindando con los solares 9, 7 y 6, de Ubelina Garrido de Plá, Pedro N. Roldós y Laura Garabelli, respectivamente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifierto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; 3.o Que a los efectos de esta publicación y remate y demás diligencias inherentes se ha habilitado el feriado judicial próximo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por informes y demás datos en nuestra oficina, calle Buenos Aires 498 (teléfonos 87875 y 27095)

$42.00 Dic.31-14013-v.en.18.

EDUARDO A. RAIZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Augusto Sbárbaro y otros contra BELLO y REBORATI. Ejecución de hipoteca", el día siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno, a la hora diecisiete, en el lugar de su ubicación, el martillero señor Eduardo A. Raiz asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, la finca ubicada en la 13.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 29078, que la forman tres solares de terreno con las mejoras que contienen, señalados con los números 34, 35 y 36, fracción letra A del plano del agrimensor Benjamín F. Conde, de Marzo de 1910 y son contiguos deslindándose así: solar número 34 con un área de quinientos seis metros noventa decímetros, con 9 metros 70 centímetros de frente al Norte a la calle Rivera; 9 metros 66 centímetros al Sud, lindando con el solar número 37; 52 metros 20 centímetros al Este linda con el solar número 33, y 52 metros 75 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 35 el cual tiene un área de quinientos doce metros veintidós decímetros y linda: al Norte, con la calle Rivera 9 metros 70 centímetros; al Sur, con el solar número 37, en 9 metros 66 centímetros, al Este, con el solar número 34, en 52 metros 75 centímetros y al Oeste en 53 metros 50 centímetros con el solar número 36, el cual tiene un área de novecientos cincuenta y seis metros treinta y cinco decímetros y linda al Norte, con la calle Rivera, en 12 metros 12 centímetros; al Sud, con el solar número 37 en 12 metros 14 centímetros, al Este con el solar número 35, en 53 metros 50 centímetros, y al Oeste, confina con el arroyo Pocitos. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituras certificados impuesto universitario y demás inherentes a la misma, así como la comisión del rematador será por cuenta del comprador; C) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso) a disposición de los interesados por el término legal; D) Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de la publicación de este edicto. — Montevideo, Diciembre 18 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.

$48.00 Dic.26-13850-v.en.14.

DUVIMIOSO ARRILLAGA SAFONS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos "Iharlucea Armando contra JUAN ANACLETO SOLARI. Ejecución de hipoteca" se procederá a sacar a la venta en remate público al mejor postor el día 11 de Enero próximo a las 17 horas y en su ubicación por el martillero Duvimioso Arrillaga Safons, asistido por el Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Parte de la propiedad empadronada con el número 162.164, que la constituye una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en Malvín, 10.a sección judicial de este Departamento, señalada con la letra "B" en el plano del agrimensor Carlos M. Furtado, de fecha 17 de Mayo de 1938, inscripto en el mismo mes y año en la Dirección General de Avalúos con el número 1679, compuesto de una superficie de 230 metros 50 decímetros, que se deslindan así: 9 metros 17 centímetros de frente al Sur, a la rambla República de Chile; al Este, tiene dos rectas: una de 17 metros 74 centímetros y otra de 5 metros 4 centímetros, lindando con José Peña; al fondo tiene también dos rectas: una que corre de Este a Oeste, de 3 metros 69 centímetros y otra de 11 metros 60 centímetros que corre de Sudeste a Nordoeste, limitando con María Z. de Rosso, y al Oeste, también dos rectas, una de 17 metros 5 centímetros y otra de 15 metros 62 centímetros confinando con la fracción letra "A" del plano antes citado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos y comisión de remate, escrituración, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que el pago de la vereda y del pavimento construído frente al inmueble en caso de adeudarse, serán también de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados; 5.o Que se pidió y concedió habilitación de días y horas en feriados, a los efectos de la realización del remate. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$45.00 Dic.21-13755-v.en.10.

FRANCISCO RON

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "ZELMAR F. ARIGON. Quiebra" se hace saber que el día primero de Febrero del año entrante, a las 15 horas y días subsiguientes que sean necesarios, se procederá por el martillero don Francisco Ron asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta en remate público de todas las mercaderías de esta quiebra las cuales se encuentran en el local situado en la calle General Artigas esquina Matta, de la ciudad de Melo, en cuyo lugar se llevará a cabo el remate. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. Se habilitó la feria próxima para publicar. — Melo, Diciembre 20 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$15.90 En.2-14059-v.en.20.

JOSE J. ARTEAGA

Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del suscripto Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Fiscal Letrado de Maldonado contra Sucesión ANGEL AMORIM. Cobro ejecutivo de contribución inmobiliaria, adicionales y recargos" se hace saber al público que el día 23 de Enero de 1941 a la hora 10 en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta por el martillero José J. Arteaga, asistido del señor Actuario Ad-hoc Escribano don Alejo Fernández Chaves, en remate público, del inmueble empadronado con el número 846, cuyos límites son los siguientes: Norte calle Rincón; Sur, sucesión José María Anfusso y Patricio Silvera; Este, Agripina Olivar de Corbo, y Oeste Carlos Lobato, Patricio Silvera y Sucesión Cruz Colina. Se previene: 1.o Que este inmueble ha sido tasado en la suma de seiscientos pesos m|n.; 2.o Que la venta se realizará sobre la base de las dos terceras partes de la tasación; 3.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma; 4.o Que la escrituración se realizará dentro de los diez días siguientes al del remate, siendo de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados; 5.o Que los antecedentes de esta ejecución se encuentran en las Oficinas del Juzgado a disposición de los interesados. A los efectos de la publicación de este edicto y del remate queda habilitada la feria judicial mayor. — San Carlos, Diciembre 30 de 1940. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) En.4-2-v.en.22.

ANALIO CANOURA RISSO

Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del suscripto Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Fiscal Letrado de Maldonado contra MANUELA P. DE MAIDANA. Cobro ejecutivo de contribución inmobiliaria, recargos y adicionales" se hace saber al público que el día 23 de Enero de 1941 a la hora 11, en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en remate público, por el martillero Analio Canoura Risso, asistido del señor Actuario Ad-hoc Escribano don David Rouben Borges, del inmueble empadronado con el número 889, cuyos límites son los siguientes: Norte, Pasión Delgado; Sur, Ramón Rodríguez; Este, Modesta Silvera; Oeste, calle Francisco Ferrer. La referida propiedad está situada en la manzana 72 de esta ciudad. Se previene: 1.o Que este inmueble ha sido tasado en la suma de cuatrocientos cincuenta pesos (pesos 450.00) m|n. uruguaya; 2.o Que la venta se realizará sobre la base de las dos terceras partes de la tasación; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 4.o Que la escritura definitiva de venta deberá realizarse dentro de los diez días siguientes al del remate, siendo de cuenta del comprador los gastos relativos a la escrituración y certificados; 5.o Que los antecedentes relativos a esta ejecución se encuentran en las oficinas de este Juzgado a disposición de los interesados. A los efectos de la publicación de este edicto y del remate queda habilitada la feria judicial mayor. — San Carlos, Diciembre 30 de 1940. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) En.4-3-v.en.22.

ANALIO CANOURA RISSO

Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del suscripto Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Fiscal Letrado de Maldonado contra LORETO FERNANDEZ. Cobro ejecutivo de contribución inmobiliaria, adicionales y recargos", se hace saber al público que el día 24 de Enero de 1941 a la hora 11, en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en remate público por el martillero Analio Canoura Risso, y asistido del señor Actuario Ad-hoc Escribano Maximiliano Montañés, del inmueble empadronado con el número 5444, que consta de un área aproximada de 73 hectáreas 7881 metros y ubicado en "Caracoles" 2.a sección de este Departamento, y cuyos límites son los siguientes: Norte, Segundo Manuel Fernández; Sur, arroyo Carapé; Este, Arroyo San Carlos, y Oeste, Sierra Caracoles. Se previene: 1.o Que este inmueble ha sido tasado en la suma de dos mil seiscientos cincuenta y seis pesos con 37|100 ($ 2.656.37 centésimos) moneda nacional uruguaya; 2.o Que la venta se realizará sobre la base de las dos terceras partes de la tasación; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 4.o Que la escritura deberá realizarse dentro de los diez días siguientes al del remate, siendo de cuenta del comprador los certificados y gastos relativos a la escrituración; 5.o Que los antecedentes relativos a esta ejecución se encuentran en las Oficinas de este Juzgado a disposición de los interesados. — San Carlos, Diciembre 30 de 1940. A los efectos de estas publicaciones y del remate queda habilitada la feria judicial mayor. — San Carlos, Diciembre 30 de 1940. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) En.4-4-v.en.22.

ANALIO CANOURA RISSO

Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del suscripto Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Fiscal Letrado de Maldonado contra Sucesiones de JUAN BAUTISTA GUTIERREZ y MANUELA M. DE GUTIERREZ. Cobro ejecutivo de contribución inmobiliaria, recargos y adicionales" se hace saber al público que el día 25 de Enero de 1941 a la hora 10, en las puertas del Juzgado se procederá a la venta en remate público por el martillero Analio Canoura Risso asistido por el señor Actuario Ad-hoc Escribano don David Ruben Borges de los inmuebles empadronados con los números 811 y 812, de Manuela M. de Gutiérrez y Juan B. Gutiérrez, respectivamente. El inmueble número 811 consta de un área aproximada de 7 hectáreas y el inmueble número 812 consta de un área aproximada de 12 hectáreas. Los límites son los siguientes: el inmueble número 811: por el Norte y Este, arroyo San Carlos; Sur, Juan Carlos Esqueff; Oeste, sucesión Erasmo Clavijo. Los límites del inmueble número 812 son los siguientes: Norte Juan Carlos Esqueff; Sur, Eugenio Estévez; Este, arroyo San Carlos, y Oeste sucesión Indalecio Clavijo. Se previene: 1.o Que el remate de ambos inmuebles se realizará separadamente y en el mismo acto; 2.o Que el inmueble número 811 ha sido tasado en la suma de 350 pesos y que el inmueble número 812 ha sido tasado en la suma de 700 pesos; 3.o Que la venta de ambos inmuebles se realizará sobre la base de las dos terceras partes de sus tasaciones respectivas; 4.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma; 5.o Que la escritura definitiva de venta se realizará dentro de los diez días inmediatos al del remate, siendo de cargo del comprador los gastos de la escrituración y certificados; 6.o Que los antecedentes relativos a esta ejecución se encuentran

en las Oficinas del Juzgado a disposición de los interesados. A los efectos de la publicación de este edicto y del remate se habilita la feria mayor judicial. — San Carlos, Diciembre 30 de 1940. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) En.4-5-v.en.22.

JUAN C. VICENTE FIGOLI
Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Fiscal Letrado de Maldonado contra Sucesión EMILIANA S. DE ARAMBILLETE. Cobro ejecutivo de contribución inmobiliaria, recargo y adicionales", se hace saber al público que el día 24 de Enero de 1941 a la hora 10, en las puertas de este Juzgado de Paz, por el martillero Juan C. Vicente Fígoli, asistido del señor Actuario Ad-hoc Escribano don Alejo Fernández Chaves, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el número 531, cuyos límites son los siguientes: Norte, Alfredo Machado; Sur, Nemesio Bonilla; Este, calle Alférez; Oeste, Rosa S. de Iguini. Se previene: 1.o Que este inmueble ha sido tasado en la suma de doscientos cincuenta pesos mn.; 2.o Que la venta se realizará sobre la base de las dos terceras partes de la tasación; 3.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma; 4.o Que la escrituración deberá realizarse dentro de los diez días siguientes al del remate, siendo de cuenta del comprador los gastos relativos a la escrituración y certificados; 5.o Que los antecedentes de esta ejecución se encuentran en las Oficinas del Juzgado a disposición de los interesados. A los efectos de la publicación de este edicto y del remate queda habilitada la feria judicial mayor. — San Carlos, Diciembre 30 de 1940. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) En.4-1-v.en.22.

RECAREDO E. UGARTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
ALMONEDA
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en el expediente caratulado "Alvarez Traslación y Zaragoza Alvarez, por sí y como curador de su hermana LUISA ALVAREZ. Solicitan la venta en subasta pública de un bien en común y proindiviso". (libro 6.o folio 495), se hace saber al público que el día lunes veinte de Enero próximo venidero, de 11 a 11 y 30 de la mañana, en el vestíbulo de este Juzgado con asistencia del suscripto Escribano Actuario y señor Alguacil del mismo, se pondrá a la venta en subasta pública, por el martillero Recaredo E. Ugarte y por precio no inferior a tres mil pesos, el bien que a continuación se deslinda: Una fracción de terreno ubicada en esta ciudad de Paysandú y empadronada con el número 779, compuesta de 21 metros 475 milímetros de frente al Este, a la calle Convención, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo; al Oeste linda con Basilio Martínez; al Norte, con Juan Lassus Cordivelli, y al Sur con propiedad de don José Fraschini. Se deja constancia: 1.o Que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y 3.o Que los gastos y honorarios de escrituración y certificados de los Registros serán de cuenta del comprador. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. A los efectos de esta publicación y del remate se ha habilitado la feria mayor. — Paysandú, Diciembre 24 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$33.00 Dic.30-13986-v.en.17.

J. OSCAR BARRAGAN
Juzgado L. de Primera Instancia de Rivera
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos "José Ana Marfisa y Taurino López contra FELISBERTO LOPEZ DE MELLO. Ejecución de hipoteca" (libro 30, folio 420) se hace saber a todo el que tenga interés en ello que el día veinte de Enero de mil novecientos cuarenta y uno, a las once horas en las puertas del Juzgado Letrado de Rivera el martillero don J. Oscar Barragán, venderá judicialmente, sin base y al mejor postor el siguiente bien de propiedad del ejecutado: Una fracción de campo ubicada en los parajes "Areicuá" y "Zapucay" sexta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número mil trescientos setenta y cuatro y señalada con el número cuatro en el plano de mensura y división levantado en Octubre de mil novecientos once por el agrimensor Rosendo Díaz, mide trescientas ochenta y ocho hectáreas, siete mil setecientos cincuenta y siete metros y doscientos sesenta y tres centímetros, la cual, según dicho plano, linda: al Norte, con la fracción dos, de Honorina López y campos de Cipriano Correa; al Sur, con campos de Alfredo Machado y la fracción cinco, de Ubaldina V. López; al Este, con las fracciones cinco, dos y tres, de Ubaldina, Honorina y Francisca López, respectivamente, y al Oeste, con campos de Cipriano Correa y Gerónimo de Mello. Se previene que el mejor postor deberá pagar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos que determina el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Que los gastos de escrituras y demás accesorios son de cargo del comprador. Que los títulos de propiedad del bien se encuentran en el Juzgado agregados a los autos, a disposición de los que intenten hacer posturas, y que el campo a rematarse, en su mayor parte, está arrendado conforme el contrato que luce de fojas 22 a fojas 23 de los autos de ejecución de hipoteca arriba expresados, y que se ha habilitado la próxima feria judicial mayor a los efectos del remate mencionado y de las publicaciones del presente edicto. — Rivera, Diciembre 16 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.
$57.40 Dic.23-13773-v.en.18.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL
Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7395, de Julio 13 de 1921, número 319 serie "25" a cargo de ANTONIO SELVA, el próximo 21 de Enero, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Romeo Rago, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil quinientos diez pesos ($ 1.510.00) un terreno y mejoras en el barrio "Bolívar", décima sección judicial de este Departamento, padrón ochenta y seis mil doscientos treinta y cinco y parte del ochenta y seis mil doscientos treinta y seis, con una superficie de trescientos treinta y un metros veinticuatro decímetros, según plano del agrimensor Horacio Uslenghi (hijo), inscripto en la Dirección de Topografía el 8 de Setiembre de 1925, deslindado: 8 metros 59 centímetros de frente al Sureste a la calle Juan Cruz Varela, entre la de Juan J. Quesada y el camino Propios; 30 metros 68 centímetros al Suroeste, con Carlos Rotta; 17 metros 19 centímetros al Noroeste, dando frente, en parte, a calle de 17 metros y el resto con Manuel Franchi; al Noreste, tres líneas de 23 metros, 8 metros 62 centímetros y 7 metros 85 centímetros, lindando las dos primeras con Alberto Storace y la última con Manuel Fernández. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 1.309.63 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El prometiente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, cordón, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por hormigón; F) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 21 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) En.2-14036-v.en.11.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he vendido al señor TOMAS HUMBERTO BRADFORD mi casa de comercio que en el ramo de provisión, frutas y verduras gira en la avenida 18 de Julio 2019 (bis). Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con sus justificativos. — Montevideo, Diciembre 20 de 1940. — José Bono.
$5.00 Dic.28-13944-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a FRANCISCO NOLBERTO ZUNINO, el comercio establecido en Cerrillos, paraje Cañada de Montaña, debiendo presentarse los que se consideren con derechos dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Canelones, Diciembre 10 de 1940. — Luis Genta Dogliotti.
$5.00 Dic.17-13547-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
García Lago y Franco Sineiro, dando intervención a la oficina auxiliar del comercio "B. R. Y. C. A.", de R. Cercido e I. F. López, Cerrito 685 (primer piso, escritorio 5), prometieron vender su comercio de café y bar, Uruguay 789 (Montevideo) al señor JOSE MOREIRA GONDA. Cumpliendo la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en la oficina indicada "B. R. Y. C. A.". — Montevideo, Diciembre 31 de 1940. — García Lago y Franco Sineiro. — José Moreira Gonda.
$5.00 En.3-14108-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunicamos que doña María Julia Gayoso de Cecilio prometió vender, libre de activo y pasivo comercial hasta el 31 de este mes y año, a don RODOLFO ALENA, el puesto municipal de venta de carne sito en la avenida Millán número 2423, al frente del cual estuvo en carácter de arrendatario don Abraham Idovich hasta ahora, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511. — Montevideo, Diciembre 23 de 1940. — María Julia Gayoso de Cecilio. — Rodolfo Alena.
$5.00 En.4-14124-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se comunica, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que don Secundino Lorenzo quedó comprometido en vender al señor AMERICO LORENZO la carnicería situada en Montevideo, calle Médanos número 1095, libre de activo y pasivo hasta el 31 de Diciembre corriente, pudiendo los acreedores presentar sus cuentas en dicho comercio. — Montevideo, Diciembre 18 de 1940. — Secundino Lorenzo. — Américo Lorenzo.
$5.00 En.4-14125-v.en.23.

"CINOCA", S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que se efectuará el día 15 de Enero de 1941 a las 17 horas en su local social, calle Martín García número 1232, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Nombramiento de cuatro suplentes del Directorio (artículo 36 de los estatutos sociales); 2.o Nombramiento de un Síndico titular y un suplente (artículo 22 de los estatutos sociales).
Se previene a los señores accionistas que para poder formar parte de esta asamblea deberán inscribirse en el registro respectivo, presentando los comprobantes correspondientes hasta el día 14 de Enero de 1941. — El Secretario.
$9.60 En.4-14133-v.en.14.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Se hace saber que, según escritura autorizada el 17 de Diciembre de 1940, por el escribano Héctor Schneckenburger, se ha constituído la sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la razón social de "SAQUIERES PARADEDA Y COMPAÑIA LIMITADA", en el ramo de importaciones, representaciones, y afines, siendo sus componentes los Sres. Francisco Caraciolo Saquieres, José Paradeda, Alfredo Chapuis, Pedro Rodríguez Zenesi, Hamlet Vidal y Hugo Mier Nadal, estando a cargo de la administración los tres primeros nombrados. Capital: $ 33.000.00. Plazo: 3 años, a contar del 16 de Agosto de 1940, prorrogable por períodos de dos años; Inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de 6.o turno, con el número 75 al folio 229 vuelto y siguientes del tomo 6.o del Registro de Contratos. — Montevideo, Diciembre 28 de 1940.
$8.30 En.3-14089-v.en.15.

VENTA DE COMERCIO
Se hace saber que he prometido en venta al señor ROBERTO STINGL la casa de comercio de mi propiedad, ubicada en la calle Luis Sambucetti número 2682, de esta ciudad, en el ramo de fábrica de botones y artículos de galalit. Los acreedores deberán presentar sus créditos en la escribanía del señor Alzugaray, calle Sarandí 444 (escritorio 19). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Eloy Bernal. — Roberto Stingl.
$5.00 Dic.21-13722-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber al comercio y al público en general que, por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor JOSE GONZALEZ mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Francisco Plá 3813. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Diciembre 17 de 1940. — Manuel Leira. — José González.
$5.00 Dic.21-13718-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a don GUNTER ANGRES BEUTHNER el establecimiento que en los ramos de garage, gomería y venta de nafta gira en esta ciudad, con la denominación de "Mirador" en la avenida Brasil número 2537, se emplaza, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Walter Machado Ribas, calle Sarandí número 437, dentro del plazo de treinta días, a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 12 de 1940. — Froim Worona. — Günter Angres.

$5.00 Dic.23-13809-v.en.11.

CAFE VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don BENJAMIN PUEBLA PORTELA el café, bar y billar sitos en la avenida General San Martín número 2628, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 19 de 1940. — Tomás Fraga.

$5.00 Dic.23-13769-v.en.11.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Pancera, Paysandú 811, hemos resuelto constituir sociedad colectiva con el señor ELIAS LOPEZ, de nuestra casa de comercio en los ramos de almacén y bebidas sita en la casa 3304 de la avenida San Martín. Notificamos a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). La nueva razón social será "Villamea y López". A los efectos que diere lugar hacemos las presentes publicaciones en Montevideo, a 16 de Diciembre de 1940. — Faustino Villamea. — Elías López.

$5.00 Dic.23-13775-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Eliezer Schneider (dueño de jure) y Ernesto Schonthal (dueño de facto) hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido en venta a la señora MATHILDE WESTHEIMER DE VOGEL la tienda y mercería ubicada en la calle Acevedo Díaz número 1209. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 84032). Estas publicaciones se hacen de acuerdo a lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 19 de 1904. — Eliezer Schneider. — Ernetso Schonthal. — Mathilde Westheimer de Vogel.

$5.00 Dic.23-13793-v.en.11.

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en los ramos de almacén giraba bajo la razón de "SCHOEPF y MELAZZI" y otra en el ramo de carnicería giraba a su vez con la razón "Melazzi y Schoepf" las cuales teníamos establecidas en Colonia Larrañaga, quedando a cargo del activo y pasivo de la primera el socio Luis Carlos Schoepf y de la segunda el socio Luis Carlos Melazzi, cuyas disoluciones haremos por ante el escribano don Jesús Aguiar Melian. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Cardona, Diciembre 18 de 1940. — Luis Carlos Melazzi. — Luis Schoepf.

$5.00 Dic.23-13789-v.en.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Conte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de los señores MARCELINO FERNANDEZ y HERMANO el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle La Paz número 1953 esquina a la de Inca de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 18 de 1940. — Ramón Camaño — Marcelino Fernández y Hermano.

$5.00 Dic.23-13788-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO.

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don ANTONIO SEGUNDO ANTELO el negocio de carnicería que tengo instalado en la calle Pablo Zufriategui número 987. Todos los que se consideren con algún derecho deben presentarse con los justificativos en el estudio del escribano Raúl Debezies, Rincón 430, dentro del término legal. — Ernesto Regueiro.

$5.00 Dic.23-13794-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo estatuído en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ISABELINO GALIANO la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la avenida 1.o de Agosto, barrio Antonio Arrarte, adyacencias de esta ciudad, emplazándose a los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Rocha, Diciembre 19 de 1940. — Antonio Arboleya.

$5.00 Dic.26-13882-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que he prometido vender al señor JOSE A. PAOLINO todas las existencias que me corresponden en la empresa "Cruz y Paolino" que gira en esta plaza con el nombre de "Teatro Uruguay", quedando a cargo del activo y pasivo el señor Paolino, notificando a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten a hacer efectivo el cobro de sus créditos. — Tacuarembó, Diciembre 11 de 1940. — José Cruz. — José A. Paolino.

$5.00 Dic.26-13883-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a los señores MANUEL FERNANDEZ y JESUS GONZALEZ el comercio de bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Cerro Largo número 802 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 18 de 1940. — Elías Sertal. — Manuel Fernández. — Jesús González.

$5.00 Dic.26-13878-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que con esta fecha y con intervención de la oficina de balances del señor Antonio M. Blanco, Convención 1488, he prometido vender a los señores JUAN MALESICH y LUIS VICTOR MARTIN la casa de comercio que en el ramo de comestibles tengo establecida en la calle Martín Berinduague número 140, esquina Carlos de la Vega, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1940. — Alejandro Yacobcinc. — Juan Malesich. — Luis Víctor Martín.

$5.00 Dic.27-13927-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad", de los señores José M. Palumbo e Hijos, Constitución 2116, he contratado vender a favor del señor MONICO DOMINGUEZ la casa de comercio en el ramo de almacén y bar establecida en la calle Colorado 1890, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1940. — Juan José Pérez.

$5.00 Dic.27-13907-v.en.15.

SOCIEDAD ANONIMA "BALNEARIO SALINAS"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 15 de Enero de 1941 a las 19 horas en su sede, calle Constituyente número 1698 a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria anual, balance general e informe de la Comisión de Cuentas; 2.o Designar de su seno los dos miembros que con el presidente y secretario deben suscribir el acta respectiva; 3.o Renovación del Directorio y Comisión de Cuentas.

Se previene que los señores accionistas deberán tener en cuenta lo dispuesto por los artículos 20 a 31, cumpliendo previamente lo dispuesto por el artículo 27 para poder concurrir a la asamblea. — Montevideo, Diciembre 24 de 1940.

$10.70 Dic.27-13923-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a los señores SANTIAGO DELMIRO y URBANO CARRERA el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Juan Benito Blanco número 956 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 20 de 1940. — Segismundo Costa. — Santiago Carrera. — Delmiro Carrera. — Urbano Carrera.

$5.00 Dic.26-13877-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender el comercio de lechería sito en la calle Justicia número 2359, al señor SIEGFRIED WEISS. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la calle Sarandí número 445 (estudio "Ejefa", de las 10 a las 12 horas. — Montevideo, Diciembre 24 de 1940. — Creszentia Kunz de Iehmeier. — Siegfried Weiss.

$5.00 Dic.30-13977-v.en.18.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que con esta fecha constituí una sociedad comercial e industrial con el señor MOISES A. CIMERMAN para la explotación de la panadería de la calle Constitución 1910. — Montevideo, Diciembre 18 de 1940. — Petle Cimerman.

$5.00 Dic.24-13829-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público que he vendido a los señores OSCAR STERN y JOSE BADDOUH el negocio denominado "Cine Pocitos" ubicado en la calle Chucarro 1036. Los créditos pendientes deben notificarse en forma en la escribanía de Juan Luis Vidal, calle Rincón 438 (escritorio 37). — Montevideo, Diciembre 18 de 1940. — Demetrio S. Del Cerro.

$5.00 Dic.24-13857-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a don ISAJER ELIAS MAJUL mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas que poseo en esta ciudad, con local en la calle Puig esquina Paysandú. — Dolores, Diciembre 17 de 1940. — Juan I. Ghezzi. — Isajer Elías Majul.

$5.00 Dic.26-13881-v.en.14.

BANCO DE CREDITO

Rescisión de promesas de venta

De acuerdo con el artículo 10 de la ley número 9099, de Setiembre 20 de 1933 el Banco de Crédito hace saber a los promitentes compradores que se mencionan, que pasados quince días de la última publicación del presente aviso habrán caducado los derechos que les correspondían en los solares que se detallan:

Solar 1, manzana 63. — Comprador: Pedro Etchart. Padrón 108354. Vendedor: Arturo L. Miles. Inscripto con el número 304.

Solar 25, manzana "C". — Comprador: Ceferino Ubaldo Aguerre. Padrón 29274. Vendedora: Julia T. de Ramis.

Solar 2, manzana "E". — Comprador: Celedonio Martínez. Padrón 142001. Vendedora: María J. Gómez Cibils de Pastori.

Solar 46. — Comprador: José Rodríguez de Luz. Padrón 132859. Vendedores: Sucesión Costa Bonavia. — Montevideo, Diciembre 20 de 1940.

$5.75 Dic.24-13839-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta las existencias de mi casa de comercio denominada "La Casa del Neumático" de Carmen M. de Iglesias, situada en la avenida Agraciada número 1782, de esta ciudad. A los efectos que correspondan los acreedores deberán presentar sus créditos dentro del plazo en el domicilio indicado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1940. — Carmen M. de Iguesias.

$5.00 Dic.24-13840-v.en.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que hubiere lugar por derecho, se pone en conocimiento del público y el comercio que el señor DEMETRIO S. DEL CERRO se ha separado de la empresa exhibidora del cine "Opera" calle Juan D. Jackson 1283, continuando al frente de la misma los señores Stern, Hertzowich y Alianak. Toda notificación pertinente conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904, debe presentarse en la escribanía de Juan Luis Vidal, calle Rincón 438 (escritorio 37). — Montevideo, Diciembre 18 de 1940.

$5.00 Dic.24-13856-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de La Defensa Minorista Ciudadela número 1446, he prometido vender a la señora ASIA FUHRMANN mi negocio de provisión de frutas y verduras que tengo establecido en la calle Guayaquí números 3345 al 49. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 cito a mis acreedores. — Montevideo, Noviembre 24 de 1940. — Gabriel Lucia

$5.00 Dic.28-13945-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que Héctor Hipogrosso ha prometido vender el negocio de lechería y venta de pan que tiene establecido en la calle Colonia número 1518, de esta ciudad, y a los efectos de la ley respectiva se hace este aviso. — Montevideo, Diciembre 27 de 1940.

$5.00 Dic.31-14017-v.en.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad colectiva que giraba en esta plaza en el ramo de fábrica de tejidos de punto, bajo la razón social de "LARRALDE, FERNANDEZ y COMPAÑIA" con sede en la calle J. Becerro de Bengoa esquina Rincón, de esta ciudad al 30 de Diciembre de 1940. A partir de esa fecha dicha fábrica girará en San José bajo la firma "Benjamín B. Larralde". Los interesados podrán presentarse en el domicilio precedentemente establecido. — San José, Diciembre 5 de 1940. — Carlos Raúl Táboas. — Florencio Fernández. — Benjamín B. Larralde.

$5.00 Dic.19-13676-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Silvestre Lavié venderá la casa de comercio que gira en los ramos de garage y estación de nafta, con domicilio en la avenida Agraciada número 2686, a los señores RAUL BEGINO y PERCY TATTON quienes se harán cargo de las operaciones a partir del día 1.o de Febrero de 1941. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal presenten los justificativos de sus créditos en el estudio del contador Antonio F. Gagetta, calle Vilardebó número 1220

$5.00 Dic.17-13587-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender mi negocio de carnicería sito en la calle Carlos Crocker número 2649, al señor JOSE MISA, con la intervención de La Defensa Minorista, con oficinas en la calle Ciudadela número 1446. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 14 de 1940 — Enrique Carrera.

$5.00 Dic.18-13596-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de café y bar, sito en la calle Yaguarón 1929-31 a favor de los señores JULIO BRIGNONI y DOMINGO GUZMAN. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1940). — Montevideo, 17 de Noviembre de 1940. — Atalia Cardozo de Silveira. — Aurelio E. Conde. — Julio Brignoni. — Domingo Guzmán.

$5.00 Dic.17-13582-v.en.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace público que con fecha 14 del actual hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "ECHEVARRIA y DELLEPERE", con domicilio en la calle Constituyente número 2051. El señor Abel Echevarría se hace cargo del activo y pasivo social, retirándose de ella el señor Eduardo Dellepere. Los acreedores deben presentarse con los justificativos en el domicilio indicado, entregándolos al señor Echevarría. — Montevideo, Diciembre 5 de 1940. — Eduardo Dellepere. — Abel Echevarría.

$5.00 Dic.19-13653-v.en.7.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY

DUPLICADO DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias se hace saber que el señor GUILLERMO NIELL, propietario de la estancia "La Delicia" en el Departamento de Río Negro ha solicitado a la Oficina de los Registros Genealógicos que en virtud de haber extraviado el original se le expida duplicado del certificado de inscripción correspondiente al siguiente animal: Raza Hereford. Macho, R.P. 45 HBU. 124803

$5.75 Dic.19-12646-v.en.7.

DISOLUCION Y VENTA

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Angel Garolini y doña Francisca Duce de Vilche, establecidos con el establecimiento médico denominado "Sanatorio Capurro", situado en la calle Capurro 957 han acordado disolver parcialmente dicha sociedad, vendiendo el señor Angel Garolini su parte a los doctores SARANDI MARTORELL y CESAR CARLOS BIANCO, los cuales conjuntamente con la señora Francisca Duce de Vilche continuarán la explotación de dicho sanatorio. Los acreedores deben presentarse dentro del término legal en el escritorio del señor Miguel Ortiz calle Rincón 576. — Montevideo, Diciembre 16 de 1940. — Angel Garolini. — Francisca Duce de Vilche. — Sarandí Martorell. — César Carlos Bianco.

$6.00 Dic.19-13643-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que la señora Teresa Brasca ha prometido vender a ANGELA MARIA GARRIDO y CAYETANO PELLEGRINI la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tiene establecida en la avenida Arocena número 1997, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Buenos Aires 591. — Teresa Brasca. — Angela María Garrido. — Cayetano Pellegrini.

$5.00 Dic.30-13969-v.en.18.

LIQUIDACION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que, de común acuerdo, los componentes de la sociedad que gira en esta Capital bajo la razón social de "KULEROL INDUSTRIA QUIMICA URUGUAYA LIMITADA", con sede en la calle Ituzaingó número 1245 (escritorios 18 y 19), han resuelto proceder a la liquidación total de la misma. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en la calle Ituzaingó número 1485 (escritorios 18 y 19). — Montevideo, Diciembre 26 de 1940. — Sigismond Herzfeld, Administrador Liquidador.

$5.00 Dic.30-13975-v.en.18.

PRORROGA DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El 15 de Diciembre de 1940 los señores FRANCISCO SABELLA y RAMON M. SABELLA resolvieron prorrogar por el plazo de un año, a contar desde la fecha, el contrato de sociedad de responsabilidad limitada concertado entre los mismos el 29 de Marzo de 1938, inscripto en el Registro Público de Comercio con el número 48 del folio 138 a 140 del libro número 43. La prórroga ha sido inscripta en el mismo Registro el 20 de Diciembre de 1940 con el número 222 del folio 662 al 663 del libro número 45 de "Contratos Sociales".

$6.00 Dic.28-13964-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido en venta a los señores HANS ISIDOR POHLY y GEORG GOSLAR el molino de mi propiedad ubicado en la calle Guaná número 2113. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8 - 40 - 32). — Montevideo, Diciembre 20 de 1940. — Daniel Oswald. — Hans Isidor Pohly. — Georg Goslar.

$5.00 Dic.24-13828-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevamos a conocimiento del comercio y público en general que a partir del 31 de Diciembre de 1940, procederemos al cierre y liquidación total de nuestra casa de comercio establecida en San Jorge, 5.a sección judicial del Departamento de Durazno, que gira bajo la razón social de PEDRO y ANDRES TIERNO. Los que se consideren con algún derecho deben presentar sus recaudos en el mismo comercio dentro del plazo de ley. — Montevideo, Diciembre 27 de 1940.

$5.00 Dic.31-14031-v.en.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que por escritura que autorizó el escribano Ernesto Roland, con fecha veintiuno del corriente quedó totalmente disuelta la sociedad LIBRAN y GARCIA, que giraba en los ramos de almacén, ferretería, bazar, ropería, talabartería y barracas, en Salsipuedes Grande, décima sección judicial del Departamento de Río Negro habiéndose hecho cargo del pasivo de la misma el socio don Joaquín García, y por escritura autorizada con la misma fecha y ante el mismo escribano quedó constituída una nueva sociedad que girará en el mismo paraje que la anterior y bajo la razón social de Librán, García y Compañía, constituída por don Joaquín García la viuda del señor Nicomedes Librán, llamada María Barreneche de Librán, y los tres hijos de ésta, llamados Nicomedes Casimiro y Blanca Amelia Librán Barreneche. — Salsipuedes, Diciembre 21 de 1940. — Joaquín García. — María B. de Librán. — Nicomedes Librán. — Casimiro Librán. — Blanca A. Librán. — M. Grajales. — Atilana Librán de Grajales. — María Josefa Librán de Freire. — B. A. Freire.

$8.00 Dic.31-14002-v.en.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Euclides Goncalvez el 29 de Noviembre de este año, fué disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "PEDRO CUETO y COMPAÑIA" habiendo quedado el activo y pasivo de la misma a cargo del socio señor Pedro Gregorio Cueto. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Pedro Cueto. — Ramón Mesinguer.

$5.00 Dic.28-13959-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a don PEDRO VILANOVA la casa de comercio que bajo la razón social de "A. Parada y Compañía" y con el objeto de comerciar, manufacturar y elaborar artículos de las clases primera y novena del Registro de Marcas, tenemos establecida en la avenida General Flores número 2780. Los acreedores han de presentarse en la escribanía Viña y Antía, Rincón 538. — Montevideo, Diciembre 17 de 1940. — A. Parada y Compañía.

$5.00 Dic.21-13741-v.en.9.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber que he prometido en venta al señor GERMAN T. GIL BARRIOS la farmacia de mi propiedad situada en la ciudad de Rocha. Los acreedores deberán presentar sus créditos en la nombrada farmacia "Aparicio" y en Montevideo, en el domicilio del señor Germán Gil avenida Brasil 2679 (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Germán T. Gil Barrios. — Natalia Aparicio de Cappi.

$5.00 Dic.31-14019-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor PEDRO ACHERITEGUY el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenía establecido en esta ciudad, en la calle Sarandí 317; y que giraba bajo el nombre de Adela Tappa de Botta reservándome el activo y pasivo de dicho comercio, vendiendo solamente las existencias del almacén. Se hace esta publicación a los efectos de la ly de 26 de Setiembre de 1904 y los acreedores deberán concurrir al domicilio indicado dentro del término legal a fin de serles abonadas sus cuentas. — San José, Octubre 24 de 1940. — Adela T. de Botta. — Pedro Acheriteguy.

$6.00 Dic.20-13708-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevo a conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor NARCISO TORRENTE el negocio que en el ramo de provisión tengo establecido en esta ciudad en la casa de la calle Marconi número 1299. Los acreedores y demás interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el local del comercio referido los días hábiles de la hora 8 a las 20. — Montevideo, Diciembre 17 de 1940. — Máximo Salerti.

$5.00 Dic.20-13693-v.en.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se avisa al público que ha terminado la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de industrialización de cereales en general bajo la denominación "Molino de Cereales" y razón AROZTEGUI HERMANOS, a cuya liquidación se procederá, continuando en adelante con el activo y pasivo el señor Benito Aroztegui. — Melo, Diciembre 20 de 1940.

$5.00 En.2-14058-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del comercio y del público en general que con fecha 1.o de Julio del año en curso he vendido al señor RAMON DIAZ (hijo) el establecimiento comercial que bajo mi firma giraba en esta plaza en los ramos de restaurant, bar y hospedaje, en la esquina de las calles Pando y José E. Rodó. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Canelones, Diciembre 16 de 1940. — Valentín Britos.

$5.00 En.2-14045-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor JAIME TORRES la sucursal de panadería denominada "Panadería Garibaldi", ubicada en la avenida General Garibaldi número 1803, de esta plaza, citándose a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días concurran al domicilio de la misma con los justificativos de sus créditos a percibir el importe de los mismos. — María Marcos de Andrade. — Isabel Marços Martínez.

$5.00 En.2-14041-v.en.21.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA S. I. C. O. S. A. P.

CESION DE CUOTAS

A los efectos legales hago saber que los socios don Santos C. Martínez, don Fructuoso Parada y don Nicomedes Etcheverry Rodríguez cedieron sus cuotas en esta ciudad, cuyo contrato autoricé el ocho de Setiembre de 1938 al socio de la misma, don JOSE CLIVIO, ante mí, el 10 de Diciembre de 1940, escritura inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, con el número 80 de los folios 162 al 163, el 14 del corriente mes y año. — Minas, Diciembre 18 de 1940. — Solano Amilivia, Escribano.

$6.00 En.2-14054-v.en.14.

"DIFUSORAS EL ESPECTADOR, LIMITADA"

Cesiones de cuotas, prorroga de sociedad y modificación

Por escritura que autorizó el escribano Raúl Sóñora el 26 de Noviembre de 1940, inscripta en el Registro Público de comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 57 al folio 157 vuelto y siguientes del tomo 6, los señores Lorenzo Balerio Sicco, Antonio Dell'Acqua y Emilio Elena cedieron a ALBERTO PABLO BROUARD y DELIA BALERIO DE ALFARO parte de sus cuotas en la sociedad "Difusoras El Espectador, Limitada". Se prorrogó el plazo de la sociedad por 10 años más, a contar del 1.o de Diciembre de 1940. Se confirmó en su cargo al administrador, señor Balerio Sicco y se modificó el contrato en cuanto por nombramiento del administrador sustituto señor Alberto Pablo Brouard, se suspendió la facultad de delegar sus funciones acordada al administrador por contrato anterior — "Difusoras el Espectador, Limitada". Administrador: Lorenzo F. Balerio Sicco.

$9.00 Dic.20-13688-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por cambio de firma en el comercio de la calle Paraguay número 1384, "Casa Caballo" comunicamos a los acreedores que deberán presentar sus créditos de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 en el estudio del escribano Oscar Alberto Silva, calle Treinta y Tres número 1264, todos los días de 10 a 12 horas. — B. Oscar Caraballo.

$5.00 Dic.23-13770-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor ANGEL M RUSSO las existencias de mi casa de comercio establecida en esta ciudad, calle Agraciada 999 quedando a mi cargo las cuentas a cobrar y a pagar. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Salto, Diciembre 14 de 1940. — Santiago Trinchitella. — Angel M. Russo.

$5.00 Dic.19-13658-v.en.7.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano-contador Luis Mattiauda el 10 de Diciembre corriente se constituyó la entidad denominada "ENRIQUE STORACE, SUCESORES, SOCIEDAD LIMITADA". Integrada por doña Isabel Bordaberry de Storace y sus hijos María Isabel, Renée Esther, María Martha, Enrique y Julio Storace Bordaberry. Ramo: Explotar la industria molinera y todos sus anexos utilizando el edificio del "Molino Victoria", ubicado en la ciudad de Canelones. Capital: $ 69.144.97 m|n., aportado e integrado totalmente, correspondiendo la mitad a la señora Bordaberry de Storace y la otra mitad, por partes iguales, entre sus cinco hijos. Uso de la firma: a cargo de los asociados Enrique y Julio, quienes la usarán indistintamente con amplias facultades de administración y disposición de bienes. Domicilio: En el edificio del "Molino Victoria", ciudad de Canelones. Plazo: 5 años, a partir del 31 de Julio de 1940. Balances: Anuales. Contrato inscripto con el número 34, folios 108 y siguientes del tomo 7.o del Registro de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno.

$10.50 Dic.24-13826-v.en 7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que en nuestro carácter de únicos integrantes de la sucesión de don Juan Puig hemos prometido vender a don JUAN PIRONE el taller de carpintería sito en el bulevar Artigas número 3596 de esta ciudad debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la calle Buenos Aires número 408 (segundo piso), escribanía Mussio Barreto. — Montevideo, Diciembre 12 de 1940 — Angela della Valle de Puig — Juan Román Puig — Agustín Eugenio Puig. — Angela Hermenegilda Puig de Sanguinetti. — Ismael Sanguinetti — Juan Pirone.

$5.00 Dic.18-13600-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que habiéndose prometido vender a don GÜNTER ANGRES BEUTHNER la casa de comercio que con la denominación de "Mirador" gira en esta ciudad, avenida Brasil número 2537, en los ramos de garage, gomería y venta de nafta, y como al frente de dicho negocio figura como encargado don Awigdor Finfer, a quien muchas personas consideran como dueño de dicho establecimiento, se emplaza a todos los acreedores de dicho señor para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo y a los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, en la escribanía del señor Walter Machado Ribas, calle Sarandí número 437. — Montevideo, Diciembre 12 de 1940 — Froim Worona. — Awigdor Finfer. — Günter Angres.

$5.00 Dic.23-13810-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

M. García Alvarez y Compañía hacen saber que con intervención de la Oficina Auxiliar del Comercio "B. R. Y. C. A.", de R. Cercido e I. F. López, cerrito 685 primer piso, escritorio 5), han prometido vender su comercio de café y bar de la avenida San Martín 2627, de esta ciudad, al señor CELSO GANDRA. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en el comercio indicado dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 16 de 1940. — M. García Alvarez y Compañía. — Celso Gandra.

$5.00 Dic.20-13702-v.en 8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Oscar Landeira se comprometió vender libre de activo y pasivo comercial hasta esta fecha, a don FERMIN CARDOZO, la carnicería sita en La Paz (Canelones), calles Ramón Alvarez esquina Conrado Moller, adquirida de don Santiago Berreta, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Diciembre 9 de 1940. — Oscar Landeira. — Fermín Cardozo.

$5.00 Dic.19-13645-v.en.7.

AVISOS DEL DIA

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Relación de licencias de bebidas alcohólicas expedidas por la Sucursal Soriano y sus Agencias durante el mes de Octubre próximo pasado.

MERCEDES

Padrón	Patente	Nombres	Valor
235978		Amalia F. de Caminada y Cía. ..	$ 50.00
236076		Tristán Vargas .	" 30.00
236266		José Pedro Monzón	" 30.00
235003		Enriqueta Rondan	" 50.00
236155		Juan Roverano .	" 30.00
235331		Arturo Jaurena .	" 50.00
235691		Agripino Jaurena	" 50.00
235283		Emilio Haller ..	" 50.00
235357		Blas Cozzi	" 50.00
..6393		Florencio Nicolich..........	" 30.00
DOLORES			
239776	7570	Victoriano Santellán	$ 10.00
CARDONA			
241752	7652	Ferraro, Niembro y González	" 15.00
241493	68293	Juan González ...	" 60.00
241781	7657	Rómulo Remo Varela	" 8.00
241473	68273	Sandalio Hernández	" 50.00

Montevideo, Noviembre 11 de 1940.

(Cuenta corriente) 12104.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Relación de licencias de bebidas alcohólicas expedidas por la Sucursal San José y sus Agencias durante el mes de Octubre próximo pasado.

SAN JOSE

Nombres	Patente
Luis Bonda	7176
Larrea, Rivas y González ..	64910
Miguel Cutbelo	8781
Orahundo S..es	65060
Eugenio A. Morales	65220
Patroni y Rebollo	64943
Gabriel González	65187
Isabelino Mesa	65323
Tulio M. Odriozola	80977
Medardo Castro	64716
Juan A. Rapetti	65446
AGENCIA RODRIGUEZ	
Rosalino Pastorino	65683
Santiago Umpiérrez	66167
Hilario Borges	65564
AGENCIA LIBERTAD	
Rosa Trombetta Podestá ...	7097

Montevideo, Noviembre 7 de 1940.

(Cuenta corriente) 12100.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Relación de licencias de bebidas alcohólicas expedidas por la Sucursal Canelones y sus Agencias durante el mes de Octubre último.

CANELONES

Padrón	Patente	Nombre	Importe
108036		Jacinto Fuentes .	$ 25.00
108033		Luis A. Rebellato	" 50.00
108427		S. Brígido Berruti	" 50.00
108542		Manuel Villar y J. M. Bovio	" 50.00
108554		Carlos O. Lapeire	" 30.00
SAUCE			
116553	42953	Vicente y José Fraga	
SAN RAMON			
121012	77591	Cristóbal López González	$ 25.00
120936	44486	Pedro Camejo ...	" 15.00
120821	44371	Jacobo Seombliscky	" 25.00
120964	44514	Micaela Nonini .	" 25.00
120801	44351	Amadeo Clavijo .	" 25.00
121000	44550	Bibiano Alarcón .	" 25.00
120840	44390	Américo Delgado Borche	" 25.00
SAN ANTONIO			
123450	45000	Jorge Britos	
LA PAZ			
115615	42765	Severino Gómez .	$ 50.00
115549	7193	Juan R. Amaro .	" 15.00
115618	42768	Ida R. de Bellesi	" 10.00
115740	42890	María Alvarado Yanes	" 10.00

Montevideo, Noviembre 13 de 1940.

(Cuenta corriente) 12279.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Relación de licencias de bebidas alcohólicas expedidas por la Sucursal Pando y sus Agencias durante el mes de Octubre próximo pasado.

PANDO

Padrón	Patente	Nombres	Importe
117713	11532	Julián Briks	
MIGUES			
119488	765	Regino Guillén .	$ 8.00
TALA			
119966		Salvador Giúdice	$ 13.00
SAN JACINTO			
122870	44920	Figueredo Hnos.	

Montevideo, Noviembre 25 de 1940.

(Cuenta corriente) 12765.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Relación de licencias de bebidas alcohólicas expedidas por la Sucursal Canelones y sus Agencias durante el mes de Noviembre último.

CANELONES

Padrón	Patente	Nombres	Importe
108119		Alfredo Laporte .	$ 9.00
108505		Alejo Bentancor	" 60.00
108130		Elías M. Sotelo ..	" 25.00
LAS PIEDRAS			
112502	957	Delgado y Fajardo	$ 50.00
113197	960	Pedro Díaz Cotelo	" 50.00
SAUCE			
116715	675	Emilio Valerio	

Montevideo, Diciembre 10 de 1940.

(Cuenta corriente) 13497.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Relación de licencias de bebidas alcohólicas expedidas por la Sucursal Pando y sus Agencias durante el mes de Noviembre de 1940.

PANDO

Padrón	Patente	Nombres	Importe
117716	11535	José Rauhojer	
117717	11536	Pedro Miletich	
		MIGUES	
119388	44088	Suc. José Regueiro	$ 15.00

Montevideo, Diciembre 13 de 1940.

(Cuenta corriente) 13696.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION N.o 67

Llámase a licitación pública para el suministro de tubos de acero sin costura y tubos Stay, de acero, sin costura, para calderas, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrá ser retirado en la Secretaría todos los días hábiles, calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas en el sellado de ley serán abiertas el día 6 de Marzo de 1941 a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 5 de 1941. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) En.7-16-v.en.11.

U. T. E

LICITACION N.o 1470

Transformadores estáticos de potencia

Transferencia de fecha

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 3 de Febrero próximo a las 10 y 30 horas la licitación para proveerse de 106 transformadores estáticos de distintas potencias, trifásicos, en baño de aceite y materiales repuestos. — Montevideo, Enero 2 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.7-23-v.en.17.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 36190

Montevideo, Diciembre 27 de 1940. — Con esta fecha el señor Julio A. Heytens, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 En.7-14-v.en.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 1

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción proyectadas para la escuela de primer grado número 39, de Fuente Centenario (Durazno), de acuerdo con los recaudos, que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 27 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la porpuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 2 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.7-26-v.en.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de libros destinados a las Bibliotecas Municipales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 16 de Enero próximo a la hora 9. — Montevideo, Diciembre 30 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.7-32-v.en.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación

Convócase a licitación pública para construir pavimento con hormigón en las calles Estrázulas entre fin de hormigón y Lugo, Piedra de Afilar entre 18 de Diciembre y Rimac, Sanguinetti entre punto indicado y Mateo Cabral, Escocia entre fin de pavimento y Mateo Cabral, Mateo Cabral entre Propios y D. López, Irlanda entre punto indicado y Mateo Cabral, Félix Laborde entre 24 de Setiembre y Azara, Agustín Sosa entre Larravide y Félix Laborde, Avellaneda entre Crocker y María S. de Munar, Virgilio entre Maipú y Rectificación Larrañaga, Lucas Piriz entre M. Fierro y E. Raña, Minuanes entre Roldós y Pons y cierre, Minuanes entre P. Pérez y Roldós y Pons, Bruselas entre fin de hormigón y avenida al Hipódromo, Honduras entre fin de hormigón y Bruselas, Francisco A. de Lemos entre E. Vega y Chimborazo, Doctor Magested entre Burgues y Ramón Márquez, Cisplatina entre borde hormigón y avenida Millán, Coraceros entre Capurro y Gil, Ameghino entre B. Riquet y M. Viaurreta, Calera de las Huérfanas entre C. M. Ramírez y punto indicado, Francisco A. de Lemos entre Guenoas y E. Vega y Dionisio López entre Justo Maeso y principio de hormigón, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en los sellados correspondientes deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 20 de Enero próximo a las 10 horas en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Diciembre 26 de 1941. — La Dirección.

(Cuetan corriente) En.7-33-v.en.17.

DIRECCION G. DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Enero 7 de 1941

7.a Sección

PABLO REGALO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 1430, y MARIA ELOISA MONTANO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 1412.

ROQUE ALCAIN, 54 años, soltero, rentista, español, domiciliado Canelones 1609, y DOLORES LORENZO, 34 años, soltera, española, domiciliada Durazno 1609.

ROBERTO FRANCISCO ECHEVARRIA, 28 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Yí 1810, y CELIA ELBA BASSO VELAZQUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1530.

11.a Sección

ERNESTO ALBISTUR, 56 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Peteroa 3236, y FERNANDA HERRAEZ, 51 años, soltera, oriental, domiciliada Peteroa 3236.

OSCAR ZAFFARONI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Carrara 3531, y BERTA RYCKEBOER, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Besares 27.

13.a Sección

EDUARDO HERNANDEZ (hijo), 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Grecia 176, y LIRIA GOÑI ROQUE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Grecia 182.

FRANCISCO JOSE ACOSTA, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Chile sin número, FLOR DE LIS MOREIRA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Austria 2272.

18.a Sección

ROGELIO MANUEL VILLARDINO CANALE, 42 años, divorciado, agrimensor, oriental, domiciliado Solano Antuña 2259 (bis), y AMALIA LUISA RUSKE BERGDHAL, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Núñez 2887.

18.a Sección

ANTONIO MILAN, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 2243, y OLGA MERCEDES BUSIELLO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada J. Requena 2011.

JUAN FRANCISCO PABLO BOTTA, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lima 1786, y MARIA FERRARI, 47 años, soltera, oriental, domiciliada Lima 1786.

JOSE ABELENDA, 31 años, soltero, mecánico, español, domiciliado República 1831, y NILDA ISABEL OLIVERI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada República 1831.

ANGEL GOBBA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constitución 2060, y DELIA BALBI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Constitución 2060.

23.a Sección

ELBIO GOMEZ AYCARDO, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 2775, y ODILA VIERA, 27 años, soltera, argentina, domiciliada 8 de Octubre 2771.

DOMINGO RAUL ARAMBARRI, 33 años, soltero, Oficial de la Armada, argentino, domiciliado Dante 2248, y RITA LUCIA REBELLO PESTANA DE LAET, 26 años, soltera, brasileña, domiciliada Dante 2248.

$2.00 P|p.-v.en.9.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a la señorita ANGELA GHUISOLFI PAGANO para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 30 de 1940. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 En.7-27-v.en.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE GOLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria para estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 En.7-35-v.en.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO CANCELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria a los efectos de esta publicación. — Durazno, Diciembre 26 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.75 En.7-29-v.en.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOTIMO NEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se ha declarado habilitada la feria judicial próxima para la publicación de este edicto. — Durazno, Diciembre 27 de 1940. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$4.75 En.7-30-v.en.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCRECIA ZABALETA DE HELGUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor a efectos de las publicaciones. — Minas, Diciembre 26 de 1940. — Julio Viana, Juez de Paz.

$4.50 En.7-15-v.en.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 2.a sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO MAXIMILIANO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Rodríguez, Diciembre 26 de 1940. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$4.00 En.7-25-v.en.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTACILIO PINTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación y de los emplazamientos se ha habilitado la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 21 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$4.50 En.7-18-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MEYER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 26 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$4.50 En.7-19-v.en.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 2.a sección de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERIANA VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que para la publicación de estos edictos se ha habilitado la feria judicial próxima. — Curtina, Diciembre 5 de 1940. — Aristóbulo R. Yéregui, Juez de Paz.

$5.25 En.7-20-v.en.17.

JOAQUIN J. MACHADO

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Treinta y Tres, don Isabelino Leandro Sosa, en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra ABEL SIERRA. Por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día veintidós de Enero de mil novecientos cuarenta y uno, en las puertas de este Juzgado, a las diez horas, se procederá por el martillero Joaquín J. Machado, acompañado del suscripto y dos testigos, en defecto de escribano, al remate con la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea, cuatrocientos pesos; del siguiente inmueble: Un terreno y lo en él construído, ubicado en este pueblo, empadronado con el número cuatrocientos sesenta y siete, lindando: al Norte, Benito de P. Tarrech; al Este, camino nacional; al Oeste y Sur, Miguel Etchandy. Area: mil metros. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor para todas las diligencias que este juicio demande; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada, en garantía de la misma; que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Pueblo Olimar, Diciembre 30 de 1940. — I. Leandro Sosa, Juez de Paz.

$24.00 En.7-31-v.en.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se avisa al público que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de sastrería y tintorería bajo la denominación de "Madrid" y razón MIGUEL ISAAC LEIBOVICH y LEON LEVINSKI, establecida en la calle Canelones número 804, quedando en adelante con el activo y pasivo el señor León Levinski. — Montevideo, Enero 3 de 1941. — Miguel Isaac Leibovic. — León Levinski.

$5.00 En.7-34-v.en.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos proyectado disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación de la casa de comercio que en el ramo de almacén y bar, bajo la denominación de "Bar Central" y la razón social de "H. RIAL HERMANOS", establecida en la calle Treinta y Tres número 1384, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse a los señores Hipólito, Manuel y Juan Rial, con sus respectivos comprobantes en el negocio referido dentro del plazo legal. — Montevideo, Enero 2 de 1941. — Hipólito Rial. — Manuel Rial. — Juan Rial.

$6.00 En.7-28-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a los señores ALCIDES CUSTODIO y PEDRO CHAHER el establecimiento industrial que en el ramo de elaboración de café tengo instalado en esta ciudad, calle Areicuá número 498, esquina Itanebí. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la misma sede del establecimiento a venderse, a fin de serles satisfechos éstos. — Rivera, Diciembre 30 de 1940. — Miguel Fernandes Custodio. — Alcides Custodio. — Pedro Chaher.

$5.00 E.7-22-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto clausurar nuestra casa de comercio que bajo la razón de MALVAREZ y MALVAREZ giraba en el paraje de Cuchilla de Caraguatá, octava sección judicial de Tacuarembó. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Cuchilla de Caraguatá, Diciembre 16 de 1940. — Por Malvárez y Malvárez: Guillermo Malvárez.

$5.00 En.7-21-v.en.27.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Sociedad Rural de Sopas — Cooperativa de Producción y Consumo

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1940

Deudores

Gastos generales	$	7.697.39
Local Sopas	"	2.853.33
Muebles y útiles	"	9.438.65
Propiedades	"	11.540.62
Local Sopas haciendas	"	1.095.70
Propiedades con promesa de venta	"	8.428.70
Propagandas	"	259.78
Caja de Jubilaciones	"	518.71
Banco de Londres	"	3.712.92
Mercaderías generales	"	11.951.49
Banco de la República	"	4.393.81
Mercaderías a consignación	"	6.622.24
Cuentas corrientes	"	383.29
Caja	"	2.006.71
Gastos remates varios	"	9.00
Banco de Crédito Montevideo	"	148.24
Acciones a emitir	"	50.000.00
Acciones	"	16.350.00
Capital suscripto	"	6.78
	$	137.417.39

Acreedores

Accionistas	$	6.78
Capital autorizado	"	66.350.00
Capital realizado	"	33.656.78
Fondos de reserva y previsión	"	2.791.19
Acreedores hipotecarios	"	5.855.04
Local Sopas, remates	"	2.215.56
Acreedores por propiedades con P. de venta	"	8.428.70
Comisiones de accionistas	"	1.198.54
Acreedores a consignación	"	6.622.24
Intereses y descuentos	"	1.508.93
Acarreos peones y seguros	"	16.71
Remates varios	"	9.36
Dividendos varios	"	3.626.20
Comisiones varias	"	5.131.36
	$	137.417.39

V.º B.º: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

13825 $ 8.10.

Sociedad Rural de Sopas — Cooperativa de Producción y Consumo

Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1940

Activo

Instalaciones Local Sopas	$	4.258.82
Vehículos y animales	"	1.203.79
Muebles y útiles	"	2.387.78
Propiedades	"	11.540.62
Local Sopas, haciendas	"	991.24
Propiedades con promesa de venta	"	8.428.70
Caja	"	1.661.67
Banco de Crédito Montevideo	"	32.43
Mercaderías generales	"	21.209.43
Mercaderías en consignación	"	4.276.81
Cuentas corrientes	"	32.642.64
Acciones a emitir	"	50.000.00
Acciones	"	14.850.00
Accionistas	"	50.00
		$153.533.93

Pasivo

Capital autorizado (a suscribir	$	64.850.00
Capital suscripto (a integrar	"	50.00
Capital realizado	"	35.100.00
Fondos de reserva y previsión	"	4.523.72
Acreedores hipotecarios	"	5.855.04
Comisiones de accionistas	"	593.60
Banco de Londres	"	3.604.88
Banco de la República	"	1.717.52
Acreedores por propiedades con P. de venta	"	8.428.70
Acreedores por consignación	"	4.276.81
Caja de Jubilaciones	"	299.50
Cuentas corrientes	"	22.347.57
Dividendo Ejercicio 1937/1938	"	545.89
Dividendo Ejercicio 1938/1939	"	1.340.70
	$	153.533.93

V.º B.º: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

13849 $ 7.80.

El retiro de los ejemplares que corresponden a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Montevideo, Diciembre, 26 de 1940

Relación de los asuntos tratados hoy

Trámite administrativo. — Núñez Roberto, jubilación. Tres antecedentes sobre pedidos de extradición. De Gambin y Blanc Adela, solicitud. Juzgados Letrados del Interior. Defensores de Oficio para el año 1941. Juzgados Letrados del Interior, Síndicos para el año 1941. Ghiusolti Pagano Angela, investidura de escribano. González Silvino, jubilación. Juez Letrado de Artigas, tres días de licencia encargando del despacho a funcionario de igual clase de Salto de primer turno.

Asuntos contenciosos. — Emilio Ackermann y otro. Municipio de Montevideo con Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Pedro Hernández y otro con Asamblea Representativa de Lavalleja.

Secretaría. Movimiento habido. — Oficios librados, 45. Telegramas, 4. Mensajes, 6. Cuadernos de Protocolos revisados, 15. Rubricados, 24. Legalizaciones de firmas, 8. Causa en consulta. Providencias de trámite, 15. Libertad condicional. Providencias de trámite, 16. Oficios solicitando datos del Registro de Divorcio por la sola voluntad de la mujer, 13. — José María Piñeyro, Secretario.

En Montevideo a 26 de Diciembre de 1940, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia compuesta de los señores Ministros doctores don Julio Guani, Presidente, don Román Alvarez Cortés, don Zoilo Saldías, don Jaime Cibils Larravide y don Juan José Aguiar, por ante el infrascripto Secretario DIJO:

Que nombra para desempeñar los cargos de Defensores de Oficio y de Síndicos durante el año 1941, en los Departamentos que a continuación se expresan a las siguientes personas:

Departamento de Artigas. — Defensores de Oficio: doctor Bernardo M. Etcheverry, don Tomás Polito, don Ambrosio T. González, don Euclides Goncalvez, don Guillermo A. Ramos, don Orestes J. Ballestrino, don Manuel A. Damasco, don Rogelio Robatto, don Héctor Vasconcellos, don Eufronio F. Ramos, don Aníbal F. Damasco y don Blás A. Calvano. Síndicos: don Gerónimo Polito, don Enrique Vivanco, don Antonio A. Chaia, don Eusebio Dávila, don Francisco Belsarena y don Ramón Messinguer.

Departamento de Canelones. — Defensores de Oficio: doctor Francisco Panizza, doctor Arturo Rodríguez Zorilla, doctor Luis a Brause, doctor Garderes Lartigás, don Julio B. Des Houilleres, don Pedro Márquez Zipitría y don Enrique P. Zipitría. Síndicos: don Antonio E. Bazzino, don José Angione, don Nicolás González, don Arturo L. Oliver, don José Moreno, don Antonio Rodríguez, don Alfredo Volonté y don Eugenio Coyian.

Departamento de Colonia. — Defensores de oficio: doctor Emilio A. Porras, doctor Mario Sergio Dupetit, doctor Eugenio R. Pineda, doctor Alfredo J. Solares y doctor Jorge A. Larralde. Síndicos: don Juan Limuogy, don Tomás Cutinella, don Manuel Boggio, don Héctor L. Sierra, don Antonio Pereyra, don Juan B. Lastreto, don Tulio L. Piccasso.

Departamento de Florida. — Defensores de Oficio: doctor Juan A. Borche, doctor Augusto C. Icasuriaga, doctor Manuel L. Pérez, don Alcides B. Dos Santos, don Gabriel Musto Baleta, don José L. Rodríguez y don Carlos J. Proper. Síndicos: don Héctor L. Vicente, don José Peluffo, don Damasco Magin Rocca, don Juan Pastorini, don Carlos A. Giani, don Antonio Tarra, don Pedro Canclini y don José Cetrulo.

Departamento de Flores. — Defensores de Oficio: doctor Juan María Cristech, doctor Julio R. Grezzi, doctor José S. Ibiñete, doctor Eduardo L. Marchissotti, don Severino C. Trotta y don Eustaquio Vitorino O'Neill y don Juan Andrés Perera. Síndicos: don Javier Mayohre, don Juan Montes de Oca, don Alfredo Berhonet, don Manuel Nemesio Borallo, don Antonio Martínez, don Pedro Garciano Vidal, don Mario M. Tajam y don Juan J. Xibiller.

Departamento de Lavalleja. — Defensores de Oficio: doctora Blanca R. Villalba, doctor Tomás Arrospide, doctor Conrado Rodríguez Dutra, doctor Gonzalo E. Gardier, doctor Roberto Güelmo, doctor Saúl Pérez Casas y doctor Pedro M. Zabalza. Síndicos: Juan José Morosoli, don Raúl Lissardy, don Alberto Irrisarri, don Dionisio Del Barrio, don Laureano Pérez, don Carlos Pérez, don Valentín A. Peña Astiz y don Joaquín Díaz Alonso.

Departamento de Maldonado. — Defensores de Oficio: doctor Celedonio E. Iriondo Garín, doctor José A. Mullin, doctor Juan Alegre, doctor Alejandro E. Reguena, don Alberto E. Rodríguez, don Victoriano M. Plada y don Fernando Risso. Síndicos: don Antonio Pérez, don Mario Martínez, don Constante Cruzado, don Ramón Díaz, don Francisco D. Busquet, don Valentín Rodríguez, don Humberto Grieco y don Lusiano Rodríguez.

Departamento de Río Negro. — Defensores de Oficio: don Manuel F. Zeballos, doctor Tomás Bartesaghi, don José M. Ambroa y don Francisco Martínez Bracco. Síndicos: don Juan Carlos Bordoli, don Walter Muller, don Domingo A. Dinelli, don José Cordatti, don Luis María Macazaga, don Ulises Castiglione y don Angel Di Pascua.

Departamento de Rivera. — Defensores de Oficio: doctor Bolívar Etchechury, doctor Italo Battello, doctor Eliseo Antínez Macial (h.), doctor Aldo L. Ciasullo y doctor Rafael Scelza. Síndicos: don Jesús Martínez, don Juan B. Cáceres, don Valentín Bravo, don José S'fériz (h.), don Gregorio Indart, don Andrés Rodrigo, don Ignacio Zás y don Raúl Cancela.

Departamento de Rocha. — Defensores de Oficio: doctor Arturo Lorenzo y Losada, doctor Rodolfo N. Juanche, doctor Carlos J. Rivero, doctor Javier Barrios Amorín, doctor Héctor Lorenzo y Losada (h.), doctor Mario Anza Vigl'ola y doctor Lorenzo y Ferreira. Síndicos: don Orlando A. Mesías, don Abel E. Machado, don Lino Alonzo Hernández, don Juan Rocca, don Juan Haab, don Angel Rocca, don Alberto Cotelo Freire y don Mario F. Borsani.

Departamento de Salto. — Defensores de Oficio: doctor Domingo Iribarne (h.), doctor Gabriel Bentos Pereira, doctor Julio Alvez, doctor Hermes Pereira Machado, doctor Miguel D. Balbela y doctor Raúl G. Gaudin. Síndicos: don Pedro Severini, don Pedro S. Fernández, don Juan D. Arias, don Salvador E. Pera, don Pedro Realini, don Humberto Garese, don César Osimani, don Helis Ceconi.

Departamento de San José. — Defensores de Oficio: doctor Salvador Estrade, doctor Raúl Laguarda, doctor Mario Fernández, doctor Juan Angel Menéndez y don Miguel Angel Pereda. Síndicos: don Ramón Pérez, don Manuel M. Cobas, don Bonifacio Agüero, don Tomás Ochoa, don Pedro Fasola, don José Mustio, don José Mesa Carrión y don Alvaro J. Caputi.

Departamento del Soriano. — Defensores de Oficio: doctor Alejandro Fernández, don Juan A. Lorenzi, doctor Luis N. Soumastre, doctor Francisco Milans, doctor Ernesto Copello, doctor Juan Carlos Viera. Síndicos: doctor Alfonso M. Milans, doctor Nicanor Pérez, don Enrique Broggi, don José Preione, don José M. Gondra, don Enrique Fernández Segurola, don Julio Silveira López y don Angel Arrieta.

Departamento de Treinta y Tres. — Defensores de Oficio: doctor Nilo L. Goyoaga, doctor Constancio Rivero, doctor Carlos A. Larrosa, doctor Lisandro I. Suárez, don Hernani Irigoyen, don Hugo D. Goyenola, don Valentín Ferreiro, don Isidoro J. Amorín. Síndicos: don Alfredo F. Amil, don Pedro Artigas, don Antonio R. Batista, don José F. Olascoaga, don Isidoro V. Ismenai, don Miguel Bas, don Francisco López y don Ramón Bonilla Olmos.

Departamento de Tacuarembó. — Defensores de Oficio: doctor Aníbal S. Casas, doctor Juan Cantero Ibarra, doctor Antonio Casa Melo, doctor Manuel Seoane, doctor Enrique Ruíz Larramendi, doctor Olinto Posada, doctor Abiglio Gómez Posada y don Zacarías Rocas Esteves. Síndicos: don Esteban Marcos García Pallares, don Manuel R. Luqué, don Luis E. Rocá, don Homero Palermo, don Gentil Pereira, don Miguel Volpe, don José María Rodríguez y don Alejandro Landó Tscornia.

Departamento de Durazno. — Defensores de Oficio: doctor Huascar Parrallada, doctor Latina A. Leida, don Angel Núñez Aycaugüer, don Ramiro Pucurull, don Fernando Gutiérrez. Síndicos: don Ernesto Rinaldi, don Angel Sica, don Daniel Escoto, don Antonio Grassi, don Enrique Schunk, don Domingo Bocchiardo, don Jorge P. Areyull, don Félix Marconi, don Ramón Pérez Gómez, don Rafael E. Porley.

Departamento de Paysandú. — Defensores de Oficio: doctor Alfredo Vázquez Varela, don Conrado Heguito, don Plinio Ravazzini, don Agustín Solari, don Miguel Baraleguy, don Fernando E. Fillól, don Demócrito Texeiro, don Luis Citraro, doctora Ana A. Quintana, don Eugenio Bergara. Síndicos: don Santiago Estefanell, don Humberto Firpo, don Raúl Peïra Iraola, don Orlando Comas, don Ricardo Fossatti, don Orlando Casaretto, don Angel D. Siri, don Juan Cerini.

Departamento de Cerro Largo. — Defensores de Oficio: doctor Giordano B. Ecker, doctor Néstor Collago, don José Apolinario Pérez, don Lucas Rodríguez Blanco, don Manuel L. López Benítez y doctora Elbia Garaldí Matteo. Síndicos: don Miguel Garate, don Antonio Rafael García, don Salvador Comas, don José F. Benítez, don Luis Cohen, don Pedro Bermúdez, don Juan Larragui, don Jesús López Martínez.

Que se comunique y publique. Y firma la Suprema Corte de Justicia de que certifico. — Guani. — Alvarez Cortés. — Cibils Larravide. — Aguiar. — Enrique Gamio, Secretario.

En Montevideo a 28 de Diciembre de 1940 estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia con asistencia de los señores Ministros doctores don Julio Guani, Presidente, don Román Alvarez Cortés, don Jaime Cibils Larravide y don Juan José Aguiar por ante el infrascripto Secretario DIJO:

Que nombra para desempeñar los cargos de Tasadores de Costas, durante el año 1941, en los Departamentos que a continuación se expresan a los siguientes Escribanos:

Departamento de Artigas: Señorita Maximiana Silva.

Departamento de Flores: señor Roberto Irazabal.

Departamento de Florida: señor Gabriel Musto Baleta.

Departamento de Maldonado: señor Haroldo Pi.

Departamento de Paysandú: señor Adolfo Mac Ilriach.

Departamento de Río Negro: señorita Velia Casaretto Echaniz.

Departamento de Rivera: Delivio Paiva Olivera.

Departamento de Rocha: señor José A. Ribot Lana.

Departamento de Salto: señor Hugo A. Macció.

Departamento de San José: señorita Renée Barnech Verde.

Departamento de Soriano: señor Agustín Labadie.

Departamento de Treinta y Tres: señor Hernani Irigoyen.

Los señores Tasadores nombrados deberán desempeñar sus funciones en la Capital del Departamento, quedando obligados los señores Jueces Letrados a dar cuenta inmediatamente a la Corte en caso de que así no lo hicieren.

Que a fin de facilitar la distribución de las costas, los señores Tasadores deberán establecer, por separado, al formular las planillas, las sumas que correspondan o puedan corresponder al Estado, a los señores Actuarios y a los señores Adjuntos en su caso.

Se previene a los señores Tasadores, que deberán atenerse estrictamente a las disposiciones vigentes debiendo los señores Jueces Letrados respectivos rebajar el monto de la comisión cuando fuere excesivo, y dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 2 del acuerdo de fecha 18 de Junio de 1901, dando cuenta a la Corte, en caso de reincidencia.

Que se comunique y publique. Y firma la Suprema Corte de que certifico. — Guani. — Alvarez Cortés. — Cibils Larravide. — Aguiar. — Enrique Gamio, Secretario.

En Montevideo a 28 de Diciembre de 1940 estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia con asistencia de los señores Ministros doctores don Julio Guani, Presidente, don Román Alvarez Cortés, don Jaime Cibils Laravide y don Juan J. Aguiar por ante el infrascripto Secretario DIJO:

Que nombra para desempeñar los cargos que a continuación se expresan a las siguientes personas:

Departamento de Cerro Largo: Juez de Paz de la 3.a sección, al Escribano don Evaristo M. Costa.

Departamento de Montevideo: Juez del 3.er distrito de la 10.a sección a don Pedro Romano.

Regulador de Honorarios de Contadores, al contador público don Enrique García Medici quien deberá desempeñar sus funciones hasta el 28 de Febrero entrante.

Que se comunique anote y publique. Y firma la Suprema Corte de que certifico. — Guani. — Alvarez Cortés. — Cibils Larravide. — Aguiar. — Enrique Gamio, Secretario.

Montevideo, Diciembre 30 de 1940

Relación de los asuntos tratados hoy

Trámite administrativo. — Escribanos públicos, residencia. Fernández Larramendy Alfredo, título de procurador. Juzgado Letrado de Soriano, certificados de protocolo. Cerro Largo, Farmacia Fraternidad, cuenta. Talvada María Elena, solicitud. Juzgado Letrado de Paysandú de primer turno, cuenta. Exhorto para las autoridades del Brasil en antecedentes sobre falsificación. Augusto Zosa, cómputo de servicios. Actuario Adjunto del Juzgado Letrado de Cerro Largo, 15 días de licencia. Actuario del Juzgado Letrado de Río Negro, 25 días de licencia. Auxiliar sellos, 20 días de licencia. Actuario del Juzgado Letrado de Salto de primer turno, licencia por el mes de Enero próximo. Aceutrio del Juzgado Letrado de Treinta y Tres, licencia mes de Enero próximo. Alguacil del Juzgado Letrado de Río Negro, 20 días de licencia.

Secretaría. Movimeinto habido. — Oficios librados, 65. Telegramas, 11. Mensajes, 17. Cuadernos de protocolos revisados, 15. Rubricados, 34. Legalizaciones de firmas, 10. Libertad condicional, providencias de trámite, 14. Causas en consulta, providencias de trámite, 14. Oficios solicitando datos del registro de divorcio por la sola voluntad de la mujer, 11. — José María Piñeyro, Secretario.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 4220 AL 4232

CON CAMBIO DIRIGIDO (20 %) Y LIBRE (80 %) (U$S)

Solicitudes despachadas el día 27 de Diciembre de 1940

4|55461, Otis Elevator Company, C, Estados Unidos de Norte América, Arandelas de hierro, etc., 85.

4|55463, Otis Elevator Company, C, Estados Unidos de Norte América, Tubos de resistencia, etc., 17.

4|54561, Otto Rabe y Cía. S. C. Lda., C, Estados Unidos de Norte América, Trampas diversas, etc., 359.

4|54343, Ernesto Quincke S. A., C, Estados Unidos de Norte América, Remaches de hierro estañado, 135.

4|54912, Rodríguez Menéndez y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Mechas, machos, etc., 550.

4|53986, F. Rocco S. A., C, Estados Unidos de Norte América, Tornillos exagonales, etc., 2.000.

4|55503, Alberto J. Sánz, C, Estados Unidos de Norte América, Art. ferretería, 1.003.

4|53853 Sala, Iriart, Bofill S. A., C, Estados Unidos de Norte América, Ejes para coches etc., 410.

4|55470, Trabucati y Cía., B, Estados Unidos de Norte América, Cepillos de acero, 170.

4|55514, Trabucati y Cía., B, Estados Unidos de Norte América, Remaches de cobre, 70.

4|54974, J. Bastiani y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Limas, 1.000.

4|54476, Cassarino Hermanos, C, Estados Unidos de Norte América, Frezas para mecánicos, 1.000.

CON CAMBIO LIBRE (DOLARES)

4|53931, Asociación de Propietarios de Vehículos de Carga, X, Argentina, Maíz, 6.550.

4|54281, José A. Castillo, X, Argentina, Maíz, 1.638.

4|54772, Nicolás González, X, Argentina, Maíz, 3.275.

4|54828, Cooperativa Uruguaya de Repartos de Leche S. A., X, Argentina, Maíz, 982.

4|55554, Julio Buysán Figari, X, Argentina, Maíz, 164.

4|55586, Cía. de Productos Agrícolas S. A., X, Argentina, Maíz, 16.374.

4|55595, Zunini Hnos. y Cattáneo, X, Argentina, Maíz, 1.637.

4|55599, Raúl Barreiro Hno., X, Argentina, Maíz, 819.

4|55602, Carnelli y Cía., X, Argentina, Maíz, 3.275.

4|55630, Viuda e Hijos de Juan I. Aguerre, X, Argentina, Maíz, 3.275.

4|55631, Centro Depositarios de Forrajes y Cereales, X, Argentina, Maíz, 16.374.

4|55632, M. González y Cía., X, Argentina, Maíz, 4.912.

4|55615, Pedro Luis Pagani, X, Argentina, Maíz, 3.375.

4|55616, Juan Peluffo y Cía., X, Argentina, Maíz, 3.375.

4|55617, Eduardo Ponce De León, X, Argentina, Maíz, 491.

4|55621, Domingo Torrado, X, Argentina, Maíz, 819.

4|55624, Manuel Trujillo, X, Argentina, Maíz, 9.825.

4|55633, Domingo Martínez, X, Argentina, Maíz, 2.456.

4|55669, Irigaray y Cía. "María Clotilde", X, Argentina, Maíz, 327.

4|55604, Gasparri Hermanos, X, Argentina, Maíz, 3.275.

4|55588, Gustavo Schletter, X, Argentina, Maíz, 199.

PLANILLAS N.os 4233 AL 4253

CON CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

Solicitudes despachadas el día 27 de Diciembre de 1940

4|55670, Clericetti y Barrella, A. Suiza, Tachuelas de hierro pintadas, 47.

CON CAMBIO LIBRE (U$S)

4|54563, Alegre Sassón, A, Francia, Tejido de seda, 416.

4|54647, Meilech Oberlander, A, Francia, Seda artificial para corbatas, 107.

4|54764, Droguería Americana, A, Francia, Iodoformo, etc., 362.

4|54790, S. Levy, A, Francia, Tejido de seda artificial, 1.292.

4|55085, Pizzorno Castro y Cía. B, Francia, Algodón, para bordar, 6.429.

CON CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

4|54357, Turcatti y Belatti, A, Suecia, Aparatos cortar césped, 145.

4|54359, Usinas Eléct. y Teléf. del Estado, A, Suecia, Aparatos telefónicos, 8.945.

4|54477, Cassarino Hermanos, A, Suecia, Hierro para cepillos, etc., 600.

4|54482, Cassarino Hermanos, A, Suecia, Giratorios hierro galvanizado, 405.

4|54483, Cassarino Hermanos, A, Suecia, Limas, 727.

4|54484, Cassarino Hermanos, A, Suecia, Fuentes de hierro esmaltado, etc., 144.

4|54496, Agencia Coates (Colonel M. Coates), A, Suecia, Motores marinos, 479.
4|54707, Helios S. A., A, Suecia, Rep. para calentadores, 1.349.
4|54969, Alonso, Cerizola y Cía., A, Suecia. Calentadores a kerosene, 4.832.
4|55202, Cassarino Hermanos, A, Suecia, Hojas sierra sinfin, 359.
4|55393, Flores Chans y Cía. Suc. R. Flores Chans, A, Argentina, Cintas para sierras sinfin, 172.
4|54777, Helguera y Morixe, A, Suecia, Calentadores y repuestos, 2.522.

CON CAMBIO LIBRE (U$S)

4|53688, Cottón Hnos. y Cía., A, Bélgica, Tejidos de algodón, 558.
4|54254, Roberto Mitnik, A, Bélgica, Tejidos de algodón, 1.648.
4|54993, Héctor E. Deque, A, Bélgica, Tejidos de algodón, 776.

CON CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

4|55002, José Gurovich, A, Suiza, Relojes de metal, 899.
4|55242, Oscar Grunspan, A, Suiza, Clavos para tapiceros, 203.
4|55433, A. López García y Cía., A, Suiza, Limas para ampollas, 172.

CON CAMBIO LIBRE (U$S)

4|54069, Abal Hnos. y Cía., C, Cuba, Tabaco habano en hoja, 1.170.
4|54658, Constantino Sánchez, C, Cuba, Tabaco en hojas, 500.
4|52705, Julio Mailhos, Soc. Colect., A, Cuba, Tabaco habano, 1.860.
4|52702, Julio Mailhos, Soc. Colect., A, Cuba, Tabaco habano, 1.520.
4|54315, Julio Mailhos, Soc. Colect., A, Cuba, Tabaco habano, 600.
4|52704, Julio Mailhos, Soc. Colect., A, Cuba, Tabaco habano, 544.
4|54313, Julio Mailhos, Soc. Colect., A, Tabaco habano, 1.010.
4|52706, Julio Mailhos, Soc. Colect., A, Tabaco habano, 2.500.
4|54314, Julio Mailhos, Soc. Colect., A, Cuba, Tabaco habano, 2.600.
4|52703, Julio Mailhos, Soc. Colect., A, Cuba, Tabaco habano, 1.000.

CON CAMBIO DIRIGIDO (70 %) Y LIBRE (30 %) (DOLARES)

4|54266, Tufic Sassón y Halfon, A, Italia, Tejido de seda artificial y gastos, 240.
4|54424, H. W. Roberts y Cía., A, Italia, Fantasía de seda artificial, 1.703.
4|54330, Héctor B. Deque, A, Italia, Tejidos de seda artificial, 1.877.
4|54329, Héctor B. Deque, A, Italia, Tejidos de seda artificial, 889.
4|54271, Tufic Sassón y Halfon, A, Italia, Tejido de seda artificial, 145.
4|54267, Tufic Sassón y Halfon, A, Italia, Tejidos de seda artificial, 249.
4|54328, Héctor B. Deque, A, Italia, Seda artificial, 1.117.
4|54327, Héctor B. Deque, A, Italia, Tejido de seda artificial, 803.
4|54298, Héctor B. Deque, A, Italia, A, Seda artificial, 3.855.
4|54297, Héctor B. Deque, A, Italia, Colchas de algodón y seda artificial, 630.
4|54296, Héctor B. Deque, A, Italia, Colchas de seda artificial y algodón, 901.
4|54295, Héctor B. Deque, A, Italia, Creas de algodón, 107.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

4|55656, José Segade, B, Paraguay, Madera dura en rollizos y vigas, 2.339
4|55647, Juan Lodiega, C, Argentina, Caballos en pie, sin valor comercial.

4|55658, Cía. Reconstructora de Rulemanes Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Muestras de aceite lubricante, 3.
4|55637, Carbonell y Cía., C, Brasil, Yerba mate, 251.
4|55640. María Courtelo, C, Brasil, Tabaco en hojas, 1.053.
4|55662, Ricardo Bordenave, C, Brasil, Madera de cedro, 624.
4|55668, Taranco y Cía., C, Yerba mate, 5.848.
4|55655, Cafés, Chocolates "Aguila" y Productos Saint Hnos. S. A., C, Brasil Yerba mate canchada, 363.
4|55652, Francisco R. Queirolo, C, Brasil, Tablas pino Brasil, 780.
4|54654, A. Perroni y Cía., C, Brasil, Maderas duras, 390.
4|55648, A. Perroni y Cía., C, Brasil, Maderas duras, 585.
4|53900, Luis C. Calero, B, Paraguay, Maderas en bruto, 390.
4|54019, Cafés. Chocolates "Aguila" y Productos Saint Hnos. S. A., C, Paraguay, Yerba mate canchada, 624.
4|55663, Curtiembre Ramponi S. A., C, Argentina, Extracto de quebracho, 1.481.
4|55526, Fox Film de la Argentina S. A., B, Estados Unidos de Norte América, Películas cinematográficas, etc., 200.

CON CAMBIO DIRIGIDO (50 %) Y LIBRE (50 %) (U$S)

4|54362, Manuel Gaggero, B, Canadá, Papas para semilla, 3.960.

CONVENIO PRIVADO "MINVIELLE SARTHOU HNO." (DOLARES)

4|53767, Octavio C. Assuncao, A, Portugal, Escarbadientes, 118.

CONVENIO PRIVADO "MATEO BRUNET S. A. C." (DOLARES)

4|55148, Taranco y Cía., C, Argentina, Cognac, 110.

CON CAMBIO LIBRE (U$S)

4|54358, Victórica y Ospitaleche, C, Argentina, Carneros en pie, 1.131.

CONVENIO PRIVADO "M. NARANCIO" (DOLARES)

4|55147, Taranco y Cía., C, Argentina, Cognac, 596.

CONVENIO PRIVADO "A. SUBIRANA" (DOLARES)

4|55510, Antonio Subirana, A, Paraguay, Pantallas de palma, 88.

CON CAMBIO LIBRE (DOLARES)

4|55194, C. A. U. R. Y. D., A, Francia, Papeles heliográficos, 263.
4|54083, A. N. C. A. P., A, Paraguay, Alcohol, 3.677.
4|53091, A. N. C. A. P., A, Ecuador, Petróleo crudo, 50.000.

CON CAMBIO LIBRE COMPENSADO (DOLARES)

4|54488, Luis C. Calero, A, Paraguay, Mates en bruto, 84.
4|55587, Ratti y Crosta, A, Brasil, Goma en planchas, 189.
4|55566, Ratti y Crosta, A, Paraguay, Estopa de algodón, 219.
4|54705, Helios S. A., A, Canadá, Pinceles de cerda, 903.
4|54215, Ameglio y Cía., A, España, Almendras sin cáscara, 655.
4|55638, Castagnoto y Dupin Tapié, B, Conservas de pescado, 483.
4|55665, Augusto Nery, A, Portugal, Escarbadientes, 355.

4|53950, Isaac Sapiro, A, Francia, Pieles de conejos, 355.
4|41045, Armando Kaminitz, C, Estados Unidos de Norte América, Pieles varias, 1.400.
4|55239, Galimberti y Cía., C, Portugal, Anchoas en salmuera, 117.
4|55237, Galimberti y Cía., B, Portugal, Vino Oporto, 100.
4|53813, Eugenio Danrée y Cía., C, España, Conservas, etc., 600.
4|49387, Aniceto Ochotorena, C, Cuba, Cigarros habanos, 150.
4|54751, E. F. Arló, C, Canadá, Zapatos de goma para lluvia, 330.
4|55364, Curia de la Iglesia Católica Apostólica Romana, A, Argentina, Alfombra caminero, 121.
4|55240, Galimberti y Cía., C, Argentina, Vino, 447.
4|55178, Ricardo Algorta, C, Argentina, Cierres metálicos, 1.224.
4|55691, Mateo Brunet S. A. C., B, Estados Unidos de Norte América, Frutas secas, 28.

CON CAMBIO DIRIGIDO (40 %) Y LIBRE (60 %) (U$S)

4|54162, General Electric S. A., Estados Unidos de Norte América, Máq. industriales, etc., 322.
4|54562, Remolacheras y Azucareras del Urug. S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Medidor para petróleo, 145.
4|54197, Enrique A. Schroder, A, Estados Unidos de Norte América, Máq. remalladora de medias, 150.
4|54082, Arias Sienra y Castagnino, C, Estados Unidos de Norte América, Máq. puntear calzados, 460.
4|54081, Arias Sienra y Castagnino, C, Estados Unidos de Norte América, Máq. cortar telas, 785.
4|54070, Arias Sienra y Castagnino, C, Estados Unidos de Norte América, Máq. Hoffman para planchar trajes, 1.495.
4|54842, Clericetti y Barrella, C, Estados Unidos de Norte América, Motores eléctricos, 210.
4|55334, Casa A. Barreiro y Ramos S A., C, Estados Unidos de Norte América, Máq. Vanderoook para imprenta, 545.
4|54045, Fáb. Nacional de Papel, C, Estados Unidos de Norte América, Máq. rebobinadora, etc., 10.505.
4|54691, Ferromalt S. A., C, Estados Unidos de Norte América, Sierra a motor cortar hierro, 1.500.
4|54767, Manuel Güelfi y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Motores para industria, etc., 1.350.
4|54618, General Machinery Co., C, Estados Unidos de Norte América, Máquina niveladora, 2.000.
4|54245, Impresora Uruguaya S. A., C, Estados Unidos de Norte América, Máq. automática impresión tipóg., 2.700.
4|54092, I. Imbriaco y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Máq. vulcanizar, etc., 600.
4|55266, Passeggi y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Máq. rectificadora, 470.
4|54341, Ernesto Quincke S. A., C, Estados Unidos de Norte América, Fraguas, etc., 69.
4|54342, Ernesto Quincke S. A., C, Estados Unidos de Norte América, Máquina agujerear hierro, etc., 218.
4|53964, Julio H. Soñora, C, Estados Unidos de Norte América, Máq. indust. a motor, 225.
4|54457, Vigorito Montañés y Cía., B, Estados Unidos de Norte América, Máq. para coser con alambre, etc., 170.
4|54931, Ernesto Vidal, C, Estados Unidos de Norte América, Prensa a pie con pedestal, etc., 165.
4|55210, Coates Hnos., C, Estados Uni-

dos de Norte América, Máquinas industriales, 800.
4|55273, Rodríguez y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Máq. batidoras, etc., 650.

CON CAMBIO LIBRE COMPENSADO (U$S)

4|54234, Cogorno Hermanos, A, Francia, Puntillas, mantillas, etc., 173.
4|54263, Ruvertoni Hnos., A, Francia, Vermouth, 350.
4|55449, Valentín Martínez y Cía., B, Francia, Conservas, 1.084.
4|55446, Valentín Martínez y Cía., B, Francia, Cognac, 1257.
4|55371. Carlos Dighiero e Hijos, A, Francia, Echarpes, cordones, etc., 212.
4|54316, Julio Mailhos, Soc. Colect., A, Cuba. Cigarros de hoja habanos, 256.

CON CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

4|54631, Ind. Quím. Urug. "Duperial", A, Inglaterra, Sulfato de alúmina, 32.
4|52774, Cía. Urug. de Navegac. Lda., A, Inglaterra, Minio en polvo, 949.
4|54029, "La Colonial" S. A. Lda., A, Inglaterra, Colores en polvo, 446.
4|55010, Ind. Quím. Urug. "Duperial", A, Inglaterra, Bicarbonato de soda, 595.
4|55422, Mario C. Isola, A, Inglaterra. Oxido de hierro. 88.
4|55469, Protto y Reinoldi "Tubo Lux" A, Inglaterra, Gases raros Neón y argón, 36.
4|54391, Russo Hnos., A, Inglaterra, Litargirio espec. para curtiembre, 414.
4|55120, "La Platense" Brussoni y Cía., A, Inglaterra. Sulfato de barita, 466.
4|54992. Hugo A. Davidson, A, Inglaterra. Cigarrillos Emblem, 663.
4|55380, S. A. Fáb. Urug. de Alpargatas, A, Inglaterra, Algodón hilado para telares, 1.471.
4|55381, S A. Fáb. Urug. de Alpargatas. A, Inglaterra, Algodón hilado para telares, 6.609.
4|55382, S. A. Fáb. Urug. de Alpargatas, A, Inglaterra. Algodón hilado para telares. 10.050.
4|55383, S. A. Fáb. Urug. de Alpargatas. A, Inglaterra, Algodón hilado para teelares, 17 314.
4|54165, Granotich y Cía., A, Inglaterra, Hilado de algodón mercerizado 896.
4|55409, Jorge Hanna, A, Inglaterra, Hilado de algodón mercerizado, 1.435.
4|55246, J. y M. Kaplán, A, Inglaterra, Hilados de algodón, 1.383.
4|55124, Manuel Marttínez Reina, A Inglaterra, Hilados de algodón, 1.053.
4|54260, Rossati y Cía., A, Inglaterra, Hilados de algodón, 764.
4|58854, Campomar y Soulas S. A., C, Inglaterra. Hilado de algodón, 1.809.
4|55228, F. U. C. E. S. A., C, Inglaterra, Hilado de algodón, 904.
4|48621, Larralde Fernández y Cía., C, Inglaterra, Hilados de algodón para telar, 1.528.
4|54173, M. Lamas y Cía., C, Inglaterra, Hilados de algodón para telar, 965.
4|49601 José Martínez Reina, C, Inglaterra, Hilados de algodón, 2.344.
4|49396. José Martínez Reina, C, Inglaterra, Hilados de algodón, 4.844.
4|49397. José Martínez Reina, C, Inglaterra. Hilados de algodón, 1.849.
4|48783 Carlos M. Rosasco, B, Inglaterra, Hilados de algodón, 864.
4|48625, P. Schaffell. A, Inglaterra, Hilados de algodón, 1.154.
4|54829 Textil del Litoral Lda., C, Inglaterra, Hilados de algodón, 1.105.
4|55289, Sollazo Hnos., B, Inglaterra, Hilados de algodón, 764.
4|55310, Benausse Lda. Flores, Fortunati y Cía Lda., C, Inglaterra, Acido crésílico, 1.194.
4|50606, "La Platense" Brussoni y Cía., C, Inglaterra, Colores para fab. pinturas, 1.033.
4|55119, "La Platense" Brussoni y Cía., B, Inglaterra, Colores en polvo, 977.
4|50455, Candal y Facal, C, Inglaterra, Ocre, 603.
4|50459. Candal y Facal, C, Inglaterra. Esmeril, etc., 1.206.
4|55031, S. A. Cristalerías del Uruguay, C, Inglaterra, Carbonato de bario, 241.
4|54594, Cía. Gral. de Fósforos Montevideo, S. A., C, Inglaterra, Sesquisulfuro para fósforos, 1.065.
4|54142, Drog. Indust. Urug., B, Inglaterra, Aceites esenciales, etc., 40.
4|54143, Drog. Indust. Urug., C, Inglaterra, Amoníaco líquido, etc., 462.
4|48309, Fáb. Nacional de Papel, C, Inglaterra, Sulfato de aluminio, 4.422.
4|48310, Fáb. Nacional de Papel, C, Inglaterra, Caolín, 2.613.
4|49740, Ferrocarriles y Tranv. del Estado. C, Inglaterra, Composic. induroleum, 225.
4|54703, Helios S. A., C, Inglaterra, Goma laca, 450.
4|49426, Francisco Irastorza, C, Inglaterra. Creta, 1.166.
4|49394, La Metalúrgica Urug. S. A., C, Inglaterra, Cloruro de amonio, 1.166.
4|48157. H. J. Miller y Cía., C, Inglaterra. Minio en polvo, 362.
4|55539. Moor Brothers y Cía., C, Inglaterra. Componentes anticorrosivos, 273.
4|48713, "Pamer" Papelera Mercedes S. A., C, Inglaterra, Sulfato de alúmina, 2.151.
4|54419, "Pamer" Papelera Mercedes S. A., C, Inglaterra, Dióxido titanium, 820.
4|50494, Ricardo Pesce, C, Inglaterra, Anodos de níquel, etc., 201.
4|50303, Puig Hnos., C, Inglaterra, Bisulfito de sodio, 804.
4|54421, Puig Hnos., C, Inglaterra Alumbre blanco de potasa, 724.
4|53890, Juan J. Radesca, C, Inglaterra. Litárgirio. etc., 1.568.
4|55131, Angel M. Ruggia y Cía., C, Inglaterra, Lacas y pimentos, 527.
4|48360, Strauch y Cía., C, Inglaterra, Acido cresílico, 1.367.
4|55135, Luis Salvitano, C, Inglaterra, Oxido, rojo etc., 422.

PLANILLAS N.os 4254 AL 4270

CON CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

Solicitudes despachadas el día 28 de Diciembre de 1940

4|55692, Vidiella y Cía. Ltda., A, Inglaterra, Automóvil M. G., 1.729.

CONVENIO PRIVADO "CIA. "BAO" DEAMBROSIS HNOS." (DOLARES)

4|53965, Sucesión Pedro A. Staricco, C, Estados Unidos de Norte América, Art. de metal, 242.
4|53966, Sucesión Pedro A. Staricco. A, Estados Unidos de Norte América, Art. de vidrio, 1.
4|53967. Sucesión Pedro A. Staricco. C, Estados Unidos de Norte América, Art. de metal, 1.150.
4|54385, Danero y Pisano, B, Estados Unidos de Norte América, Art. corrientes para joyería, 9.
4|54386, Danero y Pisano, C, Estados Unidos de Norte América, Relojes de viaje, 7.

CONVENIO PRIVADO "JOSE MARIA DURAN" (DOLARES)

4|54884, Eugenio Danrée y Cía., C, España, Conservas mariscos y pescados, 600.
4|54892 Francisco López y Cía., C, España, Conservas de pescado, 900.
4|54897, Francisco López y Cía., C, España. Conservas de pescado. 2.580.
4|55581, Eugenio Danrée y Cía., C, España, Pimentón, 1.500.
4|55532, Manzanares Ltda., A, España, Conserva de pescado, 892.

CON CAMBIO LIBRE (DOLARES)

4|54684, Cooperativa Uruguaya de Transportes Colectivos S. A., C, Estados Unidos de Norte América, Repuestos ómnibus, 1.000.
4|54851, Clericetti y Barrella, C, Estados Unidos de Norte América, Cintas y discos de embrague, 1.600.
4|54843, Clericetti y Barrella, C, Estados Unidos de Norte América, Bujías "Champion", 620.
4|54847, Clericetti y Barrella, C, Estados Unidos de Norte América, Juntas de cobre y amianto, 285.

CON CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

4|54621, González Hnos., C, Inglaterra, Antimonia en lingotes, 764.
4|48399, Pesce y Simeone, C, Inglaterra, Metal artifricción en lingotes, 378.
4|54191, Polti Hnos., C, Inglaterra, Chapas de cobre, 663.
4|54997, Luis Ferrari, A, Inglaterra, Pañuelos estampados, 64.
4|50589, Enrique Siri, C, Inglaterra, Gemelos para puños, 161.
4|49372, Tapié y Cía., C, Inglaterra, Gemelos y trabas, 161.
4|55407, Sucesores de Luciano Gómez, A, Inglaterra, Loza sanitaria, 651.
4|55186, Barraca Minoli S. Lda., C. Estados Unidos de Norte América, Loza para cuarto de baño, 603.
4|55015, Bosch y Fábregas, B, Inglaterra. Azulejos, etc., 2.070.
4|53902, Fabio Croci y Cía., C, Inglaterra, Water closets, etc., 1.447.

CONVENIO PRIVADO "GALIMBERTI Y CIA." (DOLARES)

4|55232, Galimberti y Cía., B, España, Jugo de manzanas, 426.
4|55233, Galimberti y Cía., A, España, Jerez Quina Ruiz, 962.
4|55234, Galimberti y Cía., A, España, Tierra para clarificar vinos, 50.
4|55553, Galimberti y Cía., A, España, Jabón, 270.

CONVENIO PRIVADO "MERCURIO S. C." (DOLARES)

4|53832, S. A. Sud Americana "Van Berkel", C, Brasil, Balanzas, 608.

PERMISOS DE DESPACHO (DOLARES)

4|55677, Frigorífico Artigas (S. A.), A, Estados Unidos de Norte América, Amoníaco líquido, etc., 133.
4|55678, Frigorífico Artigas (S. A.), A, Argentina, Azúcar refinada, 373.

CONVENIO PRIVADO "ARROZAL "33" S. A." (DOLARES)

4|53237, Manuel Güelfi y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Receptores de radio, 900.
4|53238, Manuel Güelfi y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Refrigeradores eléctricos, 750.
4|53240, Manuel Güelfi y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Acumuladores eléctricos, 2.424.
4|53241, Serratosa y Castells Ltda., C. Estados Unidos de Norte América, Refrigeradores eléctricos, 1.500.
4|53242, Serratosa y Castells Ltda., C, Estados Unidos de Norte América, Refrigeradores eléctricos, 2.000.